



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

— ★ —
NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GUBERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

AUDITORIA FINANCIERA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Ejercicio Fiscal 2008
RESOLUCION CGR N° 112/09

DICTAMEN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL

Hemos auditado el Balance General y Cuadro de Gestión Económica del Ministerio de Justicia y Trabajo, del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. La preparación y provisión de dichos Estados Financieros, es responsabilidad de la Administración del Organismo auditado y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basados en la auditoria que hemos practicado.

Nuestra auditoria se realizó de acuerdo a los Procedimientos y Normas de Auditoria Gubernamental adoptadas por la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución CGR N° 350/2009 "Por la Cual se Aprueba la Actualización del Manual de Auditoría Gubernamental, Denominado "TESAREKO", para Uso Interno de la Contraloría General de la República", por lo tanto la auditoria requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera a fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables del Ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y como dispone la misma, complementariamente la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Al 31 de diciembre de 2008, los Estados Financieros revelan que:

1. Existen transferencias no registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad SICO correspondientes a las Ctas. BCP N°s. 122, 123 y 129, por importe de **G. 2.409.228.967** (Guaraníes dos mil cuatrocientos nueve millones doscientos veintiocho mil novecientos sesenta y siete).
2. Existen Boletas de Depósitos no Contabilizadas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) correspondientes a las Ctas. BCP N°s. 122 y 123 de recursos propios del MJT, al 31/12/08 por **G. 62.615.555** (Guaraníes sesenta y dos millones seiscientos quince mil quinientos cincuenta y cinco).
3. Existen Transferencias de las Cuentas BCP N°s. 122 y 123 registradas contablemente, que no figuran en el Extracto Bancario, al 31/12/08 por **G. 98.423.062** (Guaraníes noventa y ocho millones cuatrocientos veintitrés mil sesenta y dos).
4. Existen Notas de Créditos Bancarias de las Cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, no contabilizadas al 31/12/08, por G. **107.729.310** (Guaraníes ciento siete millones setecientos veintinueve mil trescientos diez).
5. Existen Notas de Débitos Bancarios de las Cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, no contabilizadas al 31/12/08, por **G. 53.327.260** (Guaraníes cincuenta y tres millones trescientos veintisiete mil doscientos sesenta).
6. Se constató que existen Notas de Créditos Bancarias contabilizadas que no figuran en el extracto de la Cta., por **G. 635.007.880** (Guaraníes seiscientos treinta y cinco millones siete mil ochocientos ochenta) y Boletas de Depósitos no contabilizados al 31/12/08, de **G. 137.943.592** (Guaraníes ciento treinta y siete millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y dos).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

7. Se constató la falta de exposición en el Balance General al 31/12/08 de la Cuenta N° 128 habilitada en el Banco Central del Paraguay a nombre del Ministerio de Justicia y Trabajo, por **G. 41.732.737.682** (Guaraníes cuarenta y un mil setecientos treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y dos).
8. El Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) imputó incorrectamente **G. 216.646.305** (Guaraníes doscientos dieciséis millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cinco) por adquisiciones realizadas en el Objeto del Gasto 300- Bienes de Consumo e Insumos evidenciado en los registros del Dpto. de Contabilidad y el Dpto. de Patrimonio.
9. El saldo de la cuenta Obligaciones Presupuestarias por **G. 9.387.662.678** (Guaraníes nueve mil trescientos ochenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y ocho), expuesto en el Balance Consolidado al 31/12/08 y registrado en el Pasivo Corriente no cuenta con comprobantes respaldatorios.
10. En la Cta. Transferencias, se realizaron asientos de Obligación por un total de **G. 543.126.255** (Guaraníes quinientos cuarenta y tres millones ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y cinco), sin embargo se constató que no cuentan con el asiento de Egreso correspondiente.
11. Existen Boletas de depósitos de la Cta. BCP N° 123 no consignados en el Registro Mayor Contable de los meses de marzo/08 por **G. 22.636.025** (Guaraníes veintidós millones seiscientos treinta y seis mil veinticinco) y junio/08 por **G. 25.860.002** (Guaraníes veinticinco millones ochocientos sesenta mil dos).
12. No cuenta con documentos respaldatorios por **G. 172.176.564** (Guaraníes ciento setenta y dos millones ciento setenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro), imputados al objeto del Gasto 240.
13. Se constató Notas de remisiones de los años 2000, 2002, 2003, 2006 y 2007 utilizadas como respaldo documental en el ejercicio fiscal 2008, por **G. 390.505.242** (Guaraníes trescientos noventa millones quinientos cinco mil doscientos cuarenta y dos), en el rubro 310- productos alimenticios.
14. Falta de soporte documental por **G. 363.539.774** (Guaraníes trescientos sesenta y tres millones quinientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cuatro), por las adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2008 e imputadas en el rubro 310- Productos Alimenticios.
15. Se constató la falta comprobantes respaldatorios "Facturas" por **G. 1.207.892** (Guaraníes un millón doscientos siete mil ochocientos noventa y dos) en el rubro 310- Productos Alimenticios.
16. No cuenta con documentos de respaldo por erogaciones realizadas por **G. 67.980.000** (Guaraníes sesenta y siete millones novecientos ochenta mil), correspondiente al objeto del Gasto 360.
17. Las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2008 e imputadas en el rubro 360- Combustibles y Lubricantes, el Ministerio de Justicia y Trabajo, no cuentan con documentos respaldatorios de la distribución de los cupos de combustibles en el periodo 2008 por **G. 570.318.040** (Guaraníes quinientos setenta millones trescientos dieciocho mil cuarenta).
18. No cuenta con documentos respaldatorios por erogaciones realizadas por un importe de **G. 67.980.000** (Guaraníes sesenta y siete millones novecientos ochenta mil), correspondiente al objeto del Gasto 360.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GUBERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

19. Los saldos de las cuentas del Activo Fijo del Balance General presentan diferencias, con los saldos patrimoniales consignados en los formularios FC – 7.1 “Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas” y 7.2 “Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles - Resumen por Cuentas” por un total de **G. 8.863.634.831** (Guaraníes ocho mil ochocientos sesenta y tres millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y uno).
20. Diferencia de los saldos de las cuentas Depreciaciones Acumuladas de Bienes de Uso entre lo expuesto en el Balance General y los formularios FC – 7.1 “Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas” y 7.2 “Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles - Resumen por Cuentas” por un total de **G. 6.941.287.229** (Guaraníes seis mil novecientos cuarenta y un millones doscientos ochenta y siete mil doscientos veinte y nueve).
21. Los saldos expuestos en la cuenta “Edificaciones” de la UAF-DIGAFI-100.000 no fue incrementada por **G. 133.105.982.430** (Guaraníes ciento treinta y tres mil ciento cinco millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta), debido a que la Cuenta “Obras Civiles en Ejecución” de **G. 76.428.727.597** (Guaraníes setenta y seis mil cuatrocientos veintiocho millones setecientos veintisiete mil quinientos noventa y siete), y la Cuenta “Estudio y Proyecto de Inversión” de **G. 56.677.254.833** (Guaraníes cincuenta y seis mil seiscientos setenta y siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres), correspondientes a obras concluidas en ejercicios anteriores no fueron activadas. Por tanto, la cuenta “Edificaciones” presenta una subvaluación y las cuentas “Obras Civiles en Ejecución” y “Estudio y Proyecto de Inversión” presentan una sobrevaluación al cierre del ejercicio fiscal 2008.
22. Diferencia de los montos revaluados de la cuenta “Equipos de Transporte” entre el Formulario FC 7.1 Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso- Resumen por cuenta de la UAF-DIGAFI-100.000 y el Balance General por **G. 653.493.644** (Guaraníes seiscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro).
23. Monto no conciliado entre el Registro Mayor y el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al cierre del ejercicio fiscal 2007 de la cuenta “**Obras Civiles en Ejecución**” por **G. 1.016.838.338** (Guaraníes un mil dieciséis millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos treinta y ocho), originando inconsistencia en los saldos finales del ejercicio fiscal 2008.

Los puntos, 19, 20, 21, 22 y 23 corresponden a conclusiones de la Resolución CGR N° 154/09.

En nuestra opinión, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros del Ministerio de Justicia y Trabajo **no presentan razonablemente la situación financiera ni los resultados de sus operaciones del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008**, en la correcta exposición de los resultados de sus operaciones, de conformidad a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera Del Estado”, al Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”, a la Ley N° 3409/2008 “Que Aprueba la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008”, su respectivo Decreto Reglamentario y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Es nuestro dictamen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Asunción, 17 agosto de 2009

Lic. Lourdes Romero R.
Auditora

Lic. Rosanna Barboza
Auditora

Sr. Ever Otazo
Auditor

Lic. Adalberto Almada
Auditor

Lic. Noemí Scavone
Jefa de Equipo

Lic. Marta B. de Sánchez
Supervisora

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dirección de Control de la Administración Central



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

ESTADOS FINANCIEROS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2008 (Expresado en Guaraníes)

Cód.	Denominación	2.007		2.008		Anál. Horiz.	Anál. Vert.
		Activo	Pasivo	Activo	Pasivo		
2	ACTIVO	247.654.947.588		267.349.320.816		100,00	100,00
2.1	CORRIENTE	28.335.450.584		38.838.052.034		37,07	14,53
2.1.1	DISPONIBILIDADES	28.335.450.584		38.838.052.034		37,07	14,53
2.1.1.01	Caja	0		1.371			0,00
2.1.1.04	Bancos	28.335.450.584		38.838.050.657		37,07	14,53
2.1.2	Ctas Por Cobrar- Deudores Pres.	0		0			
2.1.2.13	Ingresos No Tributarios	0		0			
2.1.2.14	Por Vtas. de Bienes y Serv. de la Ad. P.	0		0			
2.1.2.34	Saldo Inicial de Caja	0		0			
	NO CORRIENTE	0		0			
	Deudores Cobro Gestión Jud.	0		0			
	Documentos a Cobrar	0		0			
	Deudores por Detrimiento	0		0			
2.3	PERMANENTE	219.319.497.004		228.511.268.782		4,19	85,47
2.3.2	Activo Fijo	219.319.497.004		228.511.268.782		4,19	85,47
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional	0		0			0,00
2.3.2.03	Activos de Uso Público	189.405.367.204		208.781.529.014		10,23	78,09
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión	56.705.754.833		56.770.754.833		0,11	21,23
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-26.791.625.033		-37.041.015.065		38,26	-13,85
4	PASIVO		31.109.147.030		38.958.051.786	25,23	14,57
4.1	CORRIENTE		30.605.861.365		38.454.766.121	25,65	14,38
4.1.1	Ctas Por Pagar- Acreedores Presup.		17.067.127.912		24.219.395.984	41,91	9,06
4.1.1.01	Servicios Personales		3.000.989.304		3.180.933.704	6,00	1,19
4.1.1.02	Servicios No Personales		2.279.154.295		5.182.589.587	127,39	1,94
4.1.1.03	Bienes de Consumo e Insumos		3.573.412.904		6.661.612.303	86,42	2,49
4.1.1.05	Inversión Física		8.123.653.543		7.324.518.466	-9,84	2,74
4.1.1.08	Transferencias		71.620.366		1.847.612.018	2.479,73	0,69
4.1.1.09	Otros Gastos		18.297.500		22.129.906	20,94	0,01
4.1.4	Otras Deudas Corrientes		2.727.346.595		3.206.662.823	17,57	1,20
4.1.4.05	Oblig. Por Fondos de Terceros		0		3.206.662.823	s/v	1,20
4.1.5	Retenciones y Garantías		17.246.742		77.995.389	352,23	0,03
4.1.5.02	Por Anticipo de Impuestos		0		70.396.970	s/v	0,03
4.1.5.04	Por Retención de Tasas y Contrib.		0		7.598.419	s/v	0,00
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias		10.794.140.116		10.950.711.925	1,45	4,10
4.1.7.01	Servicios Personales		0		378.540.718	s/v	0,04
4.1.7.02	Servicios No Personales		0		102.406.399	s/v	0,04
4.1.7.03	Bienes de Consumo e Insumos		0		479.993	s/v	0,00
4.1.7.05	Inversión Física		0		1.040.112.991	s/v	0,39
4.1.7.08	Transferencias		0		41.509.146	s/v	0,02
4.1.7.09	Otros Gastos		0		0	s/v	
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias		0		9.387.662.678	s/v	3,51
4.2	NO CORRIENTE		503.285.665		503.285.665	0,00	0,19
4.2.2	Otras Deudas No Corrientes		503.285.665		503.285.665	0,00	0,19



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Cód.	Denominación	2.007		2.008		Anál. Horiz.	Anál. Vert.
		Activo	Pasivo	Activo	Pasivo		
4.2.2.01	Proveedores de Bienes		503.285.665		503.285.665	0,00	0,19
8	PATRIMONIO NETO		156.154.658.808		222.333.506.402	42,38	83,16
8.1	Capital		140.756.816.617		201.147.958.367	42,90	75,24
8.1.1	Capital Suscrito		140.756.816.617		201.147.958.367	42,90	75,24
8.1.1.04	Capital de las Entidades Centralizadas		140.756.816.617		201.147.958.367	42,90	75,24
8.2	RESERVAS		15.397.842.191		21.185.548.035	37,59	7,92
8.2.2	Reserva de Revalúo		15.397.842.191		21.185.548.035	37,59	7,92
8.2.2.01	Activos de Uso Institucional		15.397.842.191		21.185.548.035	37,59	7,92
	SUMAS PARCIALES	247.654.947.588	187.263.805.838	267.349.320.816	222.333.506.402	18,73	83,16
	RESULTADO		60.391.141.750		6.057.762.628	-89,97	2,27
	SUMA TOTAL	247.654.947.588	247.654.947.588	267.349.320.816	267.349.320.816	7,95	100,00

ESTADO DE VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado en Guaraníes)

Cód.	Denominación	BALANCE		Variación		Anál. Vert. %
		AÑO 2008	AÑO 2007	Guaraníes	% Horiz.	
8	PATRIMONIO NETO	222.333.506.402	156.154.658.808	66.178.847.594	42,38	83,16
8.1	Capital	201.147.958.367	140.756.816.617	60.391.141.750	42,90	75,24
8.1.1	Capital Suscrito	201.147.958.367	140.756.816.617	60.391.141.750	42,90	75,24
8.1.1.04	Capital de las Entidades Centralizadas	201.147.958.367	140.756.816.617	60.391.141.750	42,90	75,24
8.2	RESERVAS	21.185.548.035	15.397.842.191	5.787.705.844	37,59	7,92
8.2.2	Reserva de Revalúo	21.185.548.035	15.397.842.191	5.787.705.844	37,59	7,92
8.2.2.01	Activos de Uso Institucional	21.185.548.035	15.397.842.191	5.787.705.844	37,59	7,92
	SUMAS PARCIALES	222.333.506.402	187.263.805.838	35.069.700.564	18,73	83,16
	RESULTADO	6.057.762.628	60.391.141.750	-54.333.379.122	-89,97	2,27
	SUMA TOTAL	267.349.320.816	247.654.947.588	19.694.373.228	7,95	100,00



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

ESTADO DE RESULTADO CONSOLIDADO

Ejercicio 2007/2008

(Expresado en Guaraníes)

Cód.	Denominación	2.007				2.008				% Var.
		Gastos	% Pat.	Ingresos	% Pat.	Gastos	% Pat.	Ingresos	% Pat.	
3	EGRESOS DE GESTIÓN	114.335.320.736				164.592.534.340				44,0
3.2	Gastos Operacionales	114.270.090.324	99,94			136.620.941.201	83,01			19,6
3.2.1	Gastos De Administración	114.270.090.324	100,00			136.620.941.201	100,00			19,6
3.2.1.0	1 Servicios Personales	67.684.961.613	59,23			77.417.636.867	56,67			14,4
3.2.1.0	2 Servicios No Personales	18.668.194.807	16,34			18.201.073.630	13,32			-2,5
3.2.1.0	3 Bienes de Consumo e Insumo	14.901.487.617	13,04			24.232.547.259	17,74			62,6
3.2.1.0	4 Transferencias	7.199.622.164	10,64			7.901.084.739	5,78			9,7
3.2.1.1	0 Gastos Por Imp. Tasas y Multas	46.722.430	0,25			0	0,00			-100,0
3.2.1.1	3 Otros Gastos	187.582.800	1,26			596.011.991	0,44			217,7
3.2.1.1	4 Depreciación del Ejercicio	5.581.518.893	77,53			8.272.586.715	6,06			48,2
3.3	Gastos Extraordinarios	65.230.412	0,06			27.971.593.139	16,99			42.781,2
3.3.2	Resultados de Ejercios Anteriores	47.097.968	72,20			3.942.161.814	14,09			8.270,1
3.3.2.0	1 Resultados de Ejercios Anteriores	47.097.968	72,20			3.942.161.814	14,09			8.270,1
3.3.3	Regularización y Ajustes Presupuestarios	18.132.444	27,80			24.029.431.325	85,91			132.421,7
3.3.3.0	1 Ajustes de Débito	18.132.444	27,80			24.029.431.325	85,91			132.421,7
5	INGRESOS DE GESTIÓN			174.726.462.486				170.650.296.968		-2,33
5.1	Ingresos Corrientes			38.967.646.722	22,30			33.651.058.461	19,72	-13,64
5.1.3	Ingresos no Tributarios			34.544.627.641	88,65			28.898.775.376	85,88	-16,34
5.1.3.0	2 Tasas y Derechos			3.145.280.907	8,07			3.152.009.781	10,91	0,21
5.1.3.0	3 Multas y Otros Derechos No Trib.			16.683.000.678	48,29			12.785.765.712	405,64	-23,36
5.1.3.0	4 Transferencias			14.716.346.056	467,89			12.960.999.883	101,37	-11,93
5.1.4	Venta de Bienes y Servicios de la Ad. P.			4.423.019.081	26,51			4.752.283.085	36,67	7,44
5.1.4.0	1 Venta de Bienes			3.994.164.044	27,14			4.270.397.085	89,86	6,92
5.1.4.0	2 Venta de Servicios			428.855.037	9,70			481.886.000	11,28	12,37
5.3	Ingresos No Operativos			1.642.355.628	0,94			72.675.800	0,04	-95,57
5.3.3	Alta de Bienes			1.642.355.628	100,00			72.675.800	100,00	-95,57
5.3.3.0	1 Activos de Uso Institucional			1.642.355.628	100,00			72.675.800	100,00	-95,57
5.3.3.0	3 Activos de Uso Público			27.540.000	1,68			0	0,00	-100,00
5.6	Actualizaciones			134.116.460.136	76,76			136.926.562.707	80,24	2,10
5.6.1	Regularización y Ajustes Presp.			134.116.460.136	100,00			136.926.562.707	100,00	2,10
5.6.1.0	1 Actualizaciones del Crédito			134.116.460.136	100,00			136.926.562.707	100,00	2,10
	Sumas Parciales	114.335.320.736		174.726.462.486		164.592.534.340		170.650.296.968		
	Resultado	60.391.141.750				6.057.762.628				
	Suma Total	174.726.462.486		174.726.462.486		170.650.296.968		170.650.296.968		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS – CONSOLIDADO

Por Origen
Años 2007/2008
(Expresado en Guaraníes)

Cód.	Descripción	2007			2008			Diferencia Rec.	% Var.
		Pres. Vigente	Ingresos Recaudados	% Ej.	Pres. Vigente	Ingresos Recaudados	% Ej.		
100	INGRESOS CORRIENTES	132.239.763.615	24.251.300.666	18,34	158.398.997.656	20.690.058.578	13,06	3.561.242.088	-14,68
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.808.412.356	19.815.426.585	253,77	7.884.993.321	15.937.775.493	202,13	3.877.651.092	-19,57
140	VTA. BIENES Y SERV.DE LA AD.PUB.	3.588.695.560	4.435.874.081	123,61	4.162.614.000	4.752.283.085	114,17	-316.409.004	7,13
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.842.655.699	0	0,00	146.351.390.335	0	0,00	0	
200	INGRESOS DE CAPITAL	16.609.420.644	0	0,00	9.532.900.000	0	0,00	0	0
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.609.420.644	0	0,00	9.532.900.000	0	0,00	0	
300	RECURSOS DE FINANC.	0	0		0	21.870.119.087		-21.870.119.087	
340	SALDO INICIAL EN CAJA	0	0		0	21.870.119.087		-21.870.119.087	
		148.849.184.259	24.251.300.666	16,29	167.931.897.656	42.560.177.665	25,34	-18.308.876.999	75,50



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

EJECUCION PRESUPUESTARIA GASTOS - CONSOLIDADO

Por Subgrupo de Objeto del Gasto
AÑOS 2007/2008

(Expresado en Guaraníes)

Cod.	Descripción	2007			2008			Diferencia Obligado	% Var.
		Pres. Vigente	Obligado	% Ej.	Pres. Vigente	Obligado	% Ej.		
100	SERVICIOS PERSONALES	68.579.975.245	67.684.961.613	98,69	78.109.448.017	77.417.636.867	99,11	9.732.675.254	14,38
110	REM. BASICAS	42.109.414.100	41.930.351.311	99,57	48.070.591.508	47.902.707.777	99,65	5.972.356.466	14,24
120	REM. TEMP.	2.931.871.325	2.832.876.854	96,62	2.631.284.140	2.548.843.669	96,87	-284.033.185	-10,03
130	ASIG. COMPLEM.	3.402.407.745	3.231.411.522	94,97	6.122.707.545	6.086.645.969	99,41	2.855.234.447	88,36
140	PERSONAL CONTRAT.	16.958.111.275	16.724.014.278	98,62	18.056.609.024	18.014.372.854	99,77	1.290.358.576	7,72
190	OTROS GASTOS DE PERSONAL	3.178.170.800	2.966.307.648	93,33	3.228.255.800	2.865.066.598	88,75	-101.241.050	-3,41
200	SERVICIOS NO PERSONALES	24.160.672.150	18.668.194.807	77,27	26.379.838.034	18.201.073.630	69,00	-467.121.177	-2,50
210	SERV. BASICOS	2.106.821.400	1.931.281.417	91,67	2.259.340.000	1.958.782.051	86,70	27.500.634	1,42
230	PASAJES Y VIATICOS	3.311.557.291	2.595.694.620	78,38	3.788.115.545	3.257.696.581	86,00	662.001.961	25,50
240	GASTOS MANT Y REP.	2.576.293.244	1.647.759.195	63,96	3.067.892.869	2.242.055.879	73,08	594.296.684	36,07
250	ALQUIRERES Y DERECHOS	671.809.055	497.050.000	73,99	638.600.000	589.360.000	92,29	92.310.000	18,57
260	SERV. TÉC. Y PROF.	4.896.577.808	3.886.002.970	79,36	1.780.561.220	955.483.408	53,66	-2.930.519.562	-75,41
270	SERVICIO SOCIAL	36.480.000	18.700.000	51,26	72.000.000	10.000.000	13,89	-8.700.000	-46,52
280	OTROS SERV. EN GRAL	6.194.020.000	5.808.869.931	93,78	6.725.000.000	6.517.115.453	96,91	708.245.522	12,19
290	SERV. CAP. Y ADIEST.	4.367.113.352	2.282.836.674	52,27	8.048.328.400	2.670.580.258	33,18	387.743.584	16,99
300	BIENES DE CONSUMO E INS.	18.442.157.319	14.901.487.617	80,80	26.609.723.838	24.232.547.259	91,07	9.331.059.642	62,62
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10.347.910.050	9.378.449.266	90,63	16.892.286.138	16.243.470.352	96,16	6.865.021.086	73,20
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	650.087.908	416.498.470	64,07	560.638.400	483.654.930	86,27	67.156.460	16,12
330	PROD. PAPEL E IMP.	1.553.155.761	1.136.264.325	73,16	2.974.495.860	2.110.469.628	70,95	974.205.303	85,74
340	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	2.123.109.135	1.422.351.361	66,99	1.565.176.302	1.256.810.056	80,30	-165.541.305	-11,64
350	PROD. E INST. QUIM. Y MEDDIC.	656.190.840	366.225.205	55,81	792.499.000	626.980.642	79,11	260.755.437	71,20
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.769.427.157	1.720.983.490	97,26	2.289.335.090	2.289.208.940	99,99	568.225.450	33,02
390	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.342.276.468	460.715.500	34,32	1.535.293.048	1.221.952.711	79,59	761.237.211	165,23
500	INVERSIÓN FÍSICA	30.014.879.545	20.311.768.186	67,67	28.082.087.767	11.734.517.795	41,79	-8.577.250.391	-42,23
510	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	0	0		3.000.000.000	0	0,00	0	s/v
520	CONSTRUCCIONES	21.710.016.856	16.320.349.725	75,17	16.881.500.000	6.066.996.044	35,94	-10.253.353.681	-62,83
530	ADQUISICIÓN DE MAQ.	2.345.051.289	1.014.948.063	43,28	3.540.256.000	2.850.618.600	80,52	1.835.670.537	180,86
540	ADQ. DE EQ. DE OF. Y COMP.	3.940.711.400	2.200.750.349	55,85	3.591.831.767	2.488.198.151	69,27	287.447.802	13,06
550	ADQ. DE EQUIPOS MILIT. Y SEG.	285.000.000	284.992.000	100,00	290.000.000	256.820.000	88,56	-28.172.000	-9,89
570	ADQ. DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	0		50.000.000	6.885.000	13,77	6.885.000	s/v
580	EST. Y PROY. DE INVERSIÓN	1.306.600.000	117.499.999	8,99	178.500.000	65.000.000	36,41	-52.499.999	-44,68
590	OTROS GASTOS DE INV.	427.500.000	373.228.050	87,30	550.000.000	0	0,00	-373.228.050	-100,00
800	TRANSFERENCIAS	7.322.000.000	7.199.622.164	98,33	8.007.000.000	7.901.084.739	98,68	701.462.575	9,74
810	TRANSF. CTES. AL SECTOR PÚB.	6.650.000.000	6.585.710.890	99,03	7.295.000.000	7.189.084.739	98,55	603.373.849	9,16
840	TRANSF. CTES. AL SECTOR PRI.	272.000.000	213.911.274	78,64	312.000.000	312.000.000	100,00	98.088.726	45,85
850	TRANSF. CTES. AL SECTOR EXT.	400.000.000	400.000.000	100,00	400.000.000	400.000.000	100,00	0	0,00
900	OTROS GASTOS	329.500.000	234.305.230	71,11	743.800.000	596.011.991	80,13	361.706.761	154,37
910	PAGO IMP. TASAS Y GTOS. JUD.	329.500.000	234.305.230	71,11	743.800.000	596.011.991	80,13	361.706.761	154,37
	TOTAL	148.849.184.259	129.000.339.617	86,67	167.931.897.656	140.082.872.281	83,42	11.082.532.664	8,59



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por nota N.MJT N° 1/09 de fecha 16 de febrero de 2008, esta auditoría ha solicitado las Notas de los Estados Contables correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

El Ministerio de Justicia y Trabajo, a través de su Dirección Administrativa informa por Memorando DGAF y F N° 36/09 del 19 de marzo de 2009, que: "...No se cuenta en Archivo con Notas a los Estados Financieros presentados"

Al respecto, se menciona lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su Decreto N° 8127/0000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", expresa en su **Art. 92.-** Presentación de Informes Institucionales, comprenderá ...b) Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar el informe anual a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 10 de febrero de cada año, incluyendo la siguiente información financiera y patrimonial del Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre, Balance General, Estado de Resultados, Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos, Inventario de Bienes de Uso y Otras Informaciones. Estos informes deben estar firmados por: -La máxima autoridad institucional, -El Director Administrativo y Financiero, -El responsable del área contable; -El responsable del área patrimonial.

Estos documentos deberán ser acompañados por el dictamen del Auditor Interno o Síndico del Organismo o Entidad.

El Servicio Nacional de Promoción Profesional, presenta la Nota a los Estados Contables del Año 2008, donde las informaciones más resaltantes se exponen a continuación:

- *La cuenta 2.1.1.04.01.002 -127 MJT- Aranceles Educativos, correspondiente al BCP N° 127 se depositaban las recaudaciones por los cursos efectuados por el SNPP. La Nota NDGAF del Ministerio de Justicia y Trabajo N° 94/08 de fecha 27 de noviembre se solicitaba la cancelación de las cuentas 124 y 127 y el traspaso a la cuenta N° 121 del BCP., y a partir de esta fecha esos montos se depositaban en la cuenta N° 121 del BCP., y el 26 de diciembre el saldo de G. 2.141.171.794 que había en esta cuenta fue transferido a la cuenta N° 121, quedando con saldo cero esta cuenta.*
- *La cuenta 2.1.1.04.01.01.003 – 124 SNPP- Recursos propios, correspondiente a la cuenta BCP N° 124 era una cuenta sin movimiento y el saldo de G. 18.132.444 que había en esta cuenta fue transferido también a la cuenta N° 121 del BCP., quedando con saldo cero esta cuenta.*
- *La cuenta 2.1.1.04.01.02.001 – 819.088/7- SNPP, Aporte Patronal correspondiente a la cuenta del BNF N° 819.088/7 se depositan las recaudaciones por los cursos efectuados en el interior del país, y los aportes del IPS que posteriormente se transferían esos montos a la cuenta N° 127 y 121 respectivamente, pero a partir del 207 de noviembre se transfieren esos montos a la cuenta N° 121 del BCP.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

El saldo en el Balance tiene diferencia con el saldo del extracto de G. 230.000 al 31 de diciembre de 2008, debido a que los últimos depósitos no se registraron en el ejercicio 2008, y se puede visualizar en la conciliación contable de esta cuenta.

- La cuenta 2.1.1.04.02.01.001 – 936.004/7 MJT –SNPP, correspondiente a la cuenta del BNF N° 936.004/7 es una cuenta administrativa, donde se depositan las transferencias de las STR solicitadas para pagar por cheque.
- Las cuentas correspondientes a las adquisiciones de Bienes de Uso en el Balance General al 31/12/08 y en el Informe FC N° 7.1 de Patrimonio ejercicio 2008 algunas no coinciden. Eso es debido que las adquisiciones efectuadas correspondientes a bienes de uso, algunas fueron compradas en rubros no patrimoniales, y están registradas en Contabilidad en esos rubros, y Patrimonio al cargar como bienes patrimoniales difiere con los registrados en Contabilidad. Se envió una Nota N/GE/01/2009 a la Dirección General de Contabilidad Pública informando sobre esta situación y ver si se podía subsanar este inconveniente antes del cierre del ejercicio, y como no se pudo hacer cambios en el 2008, se hará en el ejercicio 2009...”

Cuentas Patrimoniales	No Registradas en Contabilidad	Registradas Patrimonio	Diferencia
26105- Equipos de computación	0	17.509.670	17.509.670
26108- Máquinas y Equipos Industriales	0	48.444.000	48.444.000
26113- Equipos de seguridad	0	87.570.000	87.570.000
26114- Herramientas Aparatos, equipos Varios	0	63.122.635	63.122.635
Total			216.646.305

Con la siguiente explicación:

Se compró G. 46.548.378 en el objeto 346 –Repuestos y accesorios menores, SRT 88.143, con las obligaciones 3317, 3318, 3319, de los cuales G. 17.509.670 Patrimonio cargó como 26105 – Equipos de computación.

Adquisición de transformadores que fueron imputados en el objeto 343 – Útiles y materiales eléctricos. Esa compra corresponde a la obligación 1401, STR 41.159, cuyo monto total de la factura es G.53.611.050. Patrimonio cargó como 26108 –Máquinas, equipos industriales por G. 48.444.000.

Se compró en el objeto de gasto 395 –Materiales par seguridad y adiestramiento por G. 101.600.000, STR 84.403, obligación 3206, de los cuales Patrimonio cargó G. 87.570.000 como 26113 – Equipos de Seguridad.

Se compró en el objeto de gasto 394 –Herramientas menores por G. 76.367.960, con la obligación 3181, STR 83.575, de los cuales Patrimonio cargó G. 63.122.635 como 26114 – Herramientas, aparatos y equipos varios.

- Las cuentas correspondientes a activo y depreciación acumulada en el ejercicio 2007 no coincidieron los valores al cierre del ejercicio 2007 entre Patrimonio y Contabilidad, a pesar que en el ejercicio 2006 coincidieron, y en el año 2007 las compras efectuadas en este ejercicio se cargaron igual de igual manera tanto en Patrimonio como en Contabilidad. Eso fue debido a que los registros patrimoniales estaban cargados en el REVA y al migrar al SICO no todos los valores migraron. Se volvieron a migrar los datos en el 2008 donde contabilidad se realizaron los asientos correspondientes y ahí los valores del activo y depreciación acumulada tanto en Patrimonio y Contabilidad coincidieron pero no así los valores netos contables, quedando una diferencia de G. 154, que es debido a los redondeos en los cálculos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

- En el ejercicio 2008 tanto en Contabilidad como en Patrimonio tampoco coinciden nuestros valores de activo, debido que las compras registradas en Contabilidad como patrimoniales no son iguales a las registradas en Patrimonio.
- Las diferencias halladas en el cuadro del ACTIVO tendrían que haber sido solamente los montos de las compras registradas en Contabilidad en los rubros no patrimoniales. Hay una diferencia de más en la cuenta 26105 – Equipos de computación que no tendría que haber de G. 2.229.912, como también una diferencia de menos de G. 14.342 en la cuenta 26202 – Bibliotecas Museos que tampoco tendría que existir.
- La cuenta 2.3.2.1.21.00.000 – Obras civiles en ejecución por G. 2.702.565.782 está compuesta por la obra de la sede central del SNPP, cuyo monto es de G. 2.246.114.105 y todavía no se pasó a Edificaciones porque el acta de terminación de la obra que dispone el SNPP es provisoria y recién en marzo del 2009 tendremos la recepción definitiva, y G. 456.451.677 por obras que todavía están en proceso.
- La cuenta 4.1.7.01.01.00.000 – Servicios personales, la deuda flotante de G. 280.184.251 está compuesta por:

Servicios Personales	Monto
Sueldos	3.448.900
Aguinaldo	16.777.175
Gastos de Residencia	1.500.000
Remuneración extraordinaria	71.099.700
Remuneración adicional	8.482.550
Bonificación y gratificaciones	37.171.180
Gratificación por servicios especiales	1.866.666
Contratación de personal técnico	37.177.433
Jornales	35.593.204
Honorarios profesionales	30.182.519
Otros Gastos de personal	36.884.924

- La cuenta 4.1.7.02.01.00.000 – Servicios no personales, la deuda flotante de G. 1.525.276.621 está compuesta por:

Servicios No Personales	Monto
Agua	135.660
Viáticos y movilidad	313.760.217
Mantenimiento y reparación de Edificios y locales	241.770.770
Mantenimiento y reparación de máquinas, equipos y muebles	95.250.000
Mantenimiento y reparación. Menores de vehículos	68.900.600
Mantenimiento y reparación. Menores de instalaciones	47.950.000
Alquiler de maquinarias y equipos	100.000.000
Servicios bancarios	5.621.524
Publicidad y propaganda	133.600.000
Consultorías, asesorías e investigaciones	115.000.000
Servicios de ceremonial	342.991.500
Servicios gastronómicos	60.296.350

- La cuenta 4.1.7.03.01.00.000 – Bienes de consumo e insumos, la deuda flotante de G. 1.563.512.911 está compuesta por:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Bienes de Consumo e Insumos	Monto
Alimentos para personas	153.374.550
Alimentos para animales	18.170.000
Prendas de vestir	78.042.240
Papel de escritorio y cartón	143.529.978
Productos e impresos de artes gráficas	44.600.000
Libros, revistas y periódicos	14.900.000
Elementos de limpieza	95.415.300
Útiles y materiales eléctricos	41.644.000
Repuestos y accesorios menores	46.545.378
Compuestos químicos	70.752.000
Productos específicos veterinarios	5.991.900
Combustibles	57.982.605
Cubiertas y cámaras de aire	363.180.000
Herramientas menores	76.367.960
Materiales para seguridad y adiestramiento	101.600.000
Bienes de consumo varios	251.417.000

- La cuenta 4.1.7.05.01.000 – Inversión Física, la deuda flotante de G. 2.729.721.677 está compuesta por:

Inversión Física	Monto
Construcciones de obra de uso institucional	456.451.677
Máquinas y equipos Agropecuarios e industriales	1.758.275.000
Herramientas, aparatos e instrumentales en general	80.800.000
Adquisiciones de equipos de oficina y computación	434.195.000

- La cuenta 4.1.7.09.01.000 – Otros gastos, la deuda flotante de G. 2.425.606 está compuesta por:

Otros Gastos	Monto
Gastos Judiciales	2.425.606



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GUBERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

INFORME LARGO RESOLUCIÓN CGR N° 112/09 AUDITORÍA FINANCIERA MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

1- INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

La Contraloría General de la República, en el marco de su función constitucional y legal; y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó Auditoría Financiera Gubernamental al Ministerio de Justicia y Trabajo dispuesto por Res. CGR N° 112/09.

Dada la importancia estratégica que el Ministerio de Justicia y Trabajo tiene para el país, la Contraloría General de la República, espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

1.1 ORIGEN DE LA AUDITORÍA

Resolución CGR N° 112 de fecha del 5 de febrero de 2009, *“Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Financiera al Ministerio de Justicia y Trabajo, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo”*

1.2 OBJETIVOS

Determinar si los Estados Financieros del Ministerio de Justicia y Trabajo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo, de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad vigentes, los principios de contabilidad generalmente aceptados y las disposiciones legales vigentes

1.3 ALCANCE

La Auditoría consistió en la revisión analítica de las variaciones de los saldos finales de las partidas patrimoniales significativas del Balance General, Cuadro de Gestión Económica concluido al 31 de diciembre de 2008 del Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT). La identificación de las mencionadas partidas patrimoniales, el análisis de las variaciones porcentuales horizontales y verticales ocurridas entre los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008. Asimismo el examen será realizado de conformidad a la Resolución CGR N° 350/09 *“POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO “TESAREKO, PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”*

El control incluirá asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables del Ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y como dispone la misma, complementariamente la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Las observaciones del presente informe, son resultado del análisis de los documentos originales o fotocopias autenticadas proveídos a esta auditoría por el Ministerio de Justicia y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Trabajo, cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios responsables en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

1.4 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DEL ORGANISMO

Organización: El Ministerio de Justicia y Trabajo, se encuentra inserto dentro de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, tiene el rol de brindar un régimen de trabajo, la legislación social y la justicia del trabajo de toda la población paraguaya.

Por Ley N° 15/48 del 13 de agosto de 1948 “Que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo” y reglamentada conforme al Decreto N° 15519 del 27 de octubre de 1955.

Por otro lado, el Servicio Nacional de Promoción Profesional –SNPP es un ente dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, regida por las disposiciones de la Ley N° 1.265/87 “Que modifica la Ley N° 253/71” “Que crea el Servicio Nacional de Promoción Profesional”, teniendo su sede central en la capital de la República y varias unidades regionales a fin de realizar sus actividades.

La administración del SNPP se encuentra a cargo de un Director General Nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta de Ministerio de Justicia y Trabajo por un periodo de cinco años, no pudiendo dedicarse a otras actividades salvo la docencia.

Así, por fecha del 5 de marzo del año 2001, por el Decreto N° 12402/01, “Por el cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia y Trabajo”.

Considerando que el Gobierno de Unidad Nacional ha definido nuevas políticas para el ordenamiento y racionalización de la Administración Pública, en el marco del Programa Reforma del Estado, conforme al Decreto N° 12402/01 en el cual establece en el Art. 1°.- El Ministerio de Justicia y Trabajo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Los asuntos relativos al Poder Judicial, cuyos vínculos con el Poder Ejecutivo se efectuarán por conducto de esa Secretaría;
- b) Las Penitenciarias, Correccionales, Hogares de Tránsito, Hogares de Adolescentes privados de su libertad y todo lo relativo al régimen penal y penitenciario;
- c) El régimen de trabajo y las organizaciones sindicales, la legislación social y la justicia del trabajo;
- d) La promoción de la reforma de la legislación y la elaboración de proyectos de ley, en general, salvo lo que, por su naturaleza, sea competencia de otra Secretaría de Estado;
- e) El régimen del Registro del Estado Civil;
- f) El Ministerio de Justicia y Trabajo efectuará la Reprogramación Presupuestaria que permita el cumplimiento de la presente disposición dentro del ejercicio fiscal.

Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamenta los objetivos, fines, funciones, actividades y el campo de acción del Ministerio de Justicia y Trabajo

- Ley N° 15/48 “Que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo”.
- Decreto N° 15.519/55 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 15 del 13 de agosto de 1948, que creó el Ministerio de Justicia y Trabajo”.
- Decreto N° 12.402/01 “Por el cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia y Trabajo”.
- Ley N° 253/71 “Que crea el Servicio Nacional de Promoción Profesional”.
- Ley N° 1265/87 “Que modifica la Ley N° 253/71 “Que crea el Servicio Nacional de Promoción Profesional”.



1.4.1 Objetivo específico de la Institución:

Eliminación de la pobreza extrema –Fortalecimiento del Estado de Derecho, consolidación del proceso democrático.

Unidad Ejecutora de Proyectos de Formación y Capacitación Laboral.

Modernización de Registro del Estado Civil

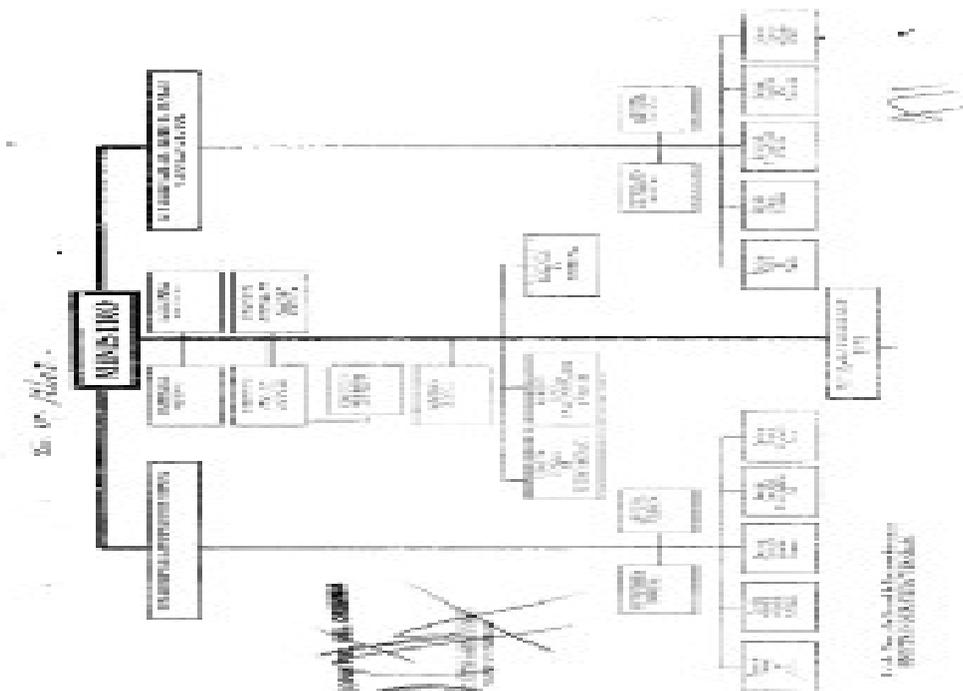
Supervisar el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, hogar de menores y demás órganos bajo su dependencia jerárquica.

1.4.2 De la Organización, Funciones y Fines del Ministerio de Justicia y Trabajo

Conforme al Art. 2° del Decreto N° 12402/01 “Por el cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia y Trabajo”, se establece la Organización del Ministerio de Justicia y Trabajo de la siguiente manera:

- a) Ministro
- b) Subsecretaria de Estado de Justicia
- c) Subsecretaria de Estado de Trabajo y Seguridad Social
- d) Dirección Técnica Administración
- e) Dirección Superior
- f) Dependencia Descentralizada
- g) Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP)

Organigrama estructural del MJT



El Art. 5°, del Decreto N°. 12402/01 “Por el cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia y Trabajo”, el Ministro tendrá entre otras las siguientes funciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

- a) Dirigir el Ministerio de Justicia y Trabajo y despachar los negocios de la República en materia de Justicia y Trabajo.
- b) Presentar al Presidente de la República una Memoria Anual de sus gestiones.
- c) Concurrir a invitaciones de cualquiera de las Cámaras del Congreso, a las Sesiones y tomar parte en los debates sin derecho a voto cuando sean tratados asuntos relacionados a sus funciones.
- d) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la República.

1.4.3 De las Direcciones Generales

La Dirección General de Recursos Humanos, una de las direcciones que forma de la estructura del MJT, está encargada de los Institutos Penales de:

Nº	Penitenciarias	Ubicación
1	Penitenciaría Nacional	México y 24 Proyectadas
2	Penitenciaría Industrial Esperanza	México y 30 Proyectadas
3	Centro Correccional de Emboscada	Minas -Emboscada
4	Penitenciaría Regional de Encarnación	Arroyo Porá- Distrito Camby Reta
5	Penitenciaría Regional de Misiones	Víctor Z. Romero c/Cnel. Garay
6	Penitenciaría Regional de Concepción	Km. 4 1/2 Ruta 5 -Bernardino Caballero
7	Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo	Ruta 8 a 8Km. Del desvío a la Ciudad de Villarrica - Cñia Saró Caró
8	Penitenciaría San Pedro	Paí Lorenzo e/Mcal. Estigarribia
9	Penitenciaría Villarrica	Benjamín Aceval y Cerro Porteño
10	Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero	Yegros y Herrera
11	Penitenciaría Regional de Alto Paraná y Canindeyú	Avda. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez
12	Correccional de Mujeres Casa del Buen Pastor	Avda. Mcal. López y Choferes del Chaco
13	Correccional de Mujeres Juana Ma. de Lara	Avda. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez
14	Granja Semi abierto Ita Porá	Minas -Emboscada
15	Granja Semi abierto koe Pyahu	México y 30 Proyectadas

Fuente: Ministerio Justicia y Trabajo

Esta Dirección General, esta encargada igualmente de la Protección de Menores:

- Hogar Nacional del Menor
- Hogar María Reina
- Centro Educativo Integral de Itauguá
- Hogar Santa María Eufrosia
- Obra Social Nuestra Señora de Guadalupe

1.4.4 Autoridades de la Institución

1.4.4.1 Responsables de la Administración Central –Año 2008

Nombre y Apellido	Cargo
(del 01 de enero de 2008 hasta 05 de febrero de 2008)	
Ministro	
Derlis Alcides Céspedes Aguilera	Ministro
Vice Ministros	
Gloria Cañete de González	Vice Ministro de Justicia
Carlos Guillermo Arce Obregón	Vice Ministro de Trabajo y Seguridad Social
(del 05 de febrero de 2008 hasta 15 de agosto de 2008)	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Nombre y Apellido	Cargo
Ministro	
Derlis A. Osorio Nunes	Ministro
Vice Ministros	
José Domingo S. Ramírez Ramírez	Vice Ministro de Justicia
Eladio Florencio Silvera Marecos	Vice Ministro de Trabajo y Seguridad Social
Ordenadores	
Derlis A. Osorio Nunes	Ministro
Pedro E. Villalba	Director General de Dirección General de Administración y Finanzas
Vidal Flor Pérez	Director Administrativo
(a partir de 15 de agosto 2008)	
Ministro	
Blas Antonio Llano Ramos	Ministro
Vice Ministros	
Humberto Blasco Gavilán	Vice Ministro de Justicia
Adalberto Raúl Mongelos Schneider	Vice Ministro de Trabajo y Seguridad Social
Ordenadores	
Blas Antonio Llano Ramos	Ministro
Walter Omar Bellotto Achucarro	Director Dirección Financiera
Jorge Antonio Peña Masulli	Director General de Dirección General de Administración y Finanzas
Directores Generales	
Nestor Stelatto Mojoli	Secretario General
Rosa Angelina Ortiz Mendoza	Directora General Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional
Jorge Antonio Peña Masulli	Director General de Dirección General de Administración y Finanzas
Pedro Olmedo González	Director General de Dirección General de Recursos Humanos
Jorge Luís Bernis	Director General de Dirección General de Asesoría Jurídica
Víctor Daniel Arce González	Director General de Dirección General de Gabinete
Directores	
Andrés Ma. Ramos Duarte	Dirección Nacional de Obras Penitenciarias
Teresa Isabel Agüero Isasi	Directora Dirección General de Planificación y Proyectos
Walter Omar Bellotto Achucarro	Director Dirección Financiera
Hugo M. Benítez González	Director Dirección Administrativa
Gloria Martínez	Directora Dirección de Contrataciones
Martha H. Samaniego Casco	Directora Dirección Auditoría Interna
Víctor M. Esteche Méndez	Director Dirección de Asuntos Jurídicos

Fuente: Ministerio de Justicia y Trabajo

1.4.4.2 Cantidad de Funcionarios Nombrados

Descripción de Cargos	Cantidad Cargos 2007	Cantidad Cargos 2008
Conducción Política	3	3
Conducción Superior	47	55
Mandos Medios Superiores	89	94
Administrativos, Técnicos y Auxiliares	1206	1250
Guardias Nombrados	616	617
Total de Funcionarios Nombrados	1961	2019

Fuente: Ministerio de Justicia y Trabajo

1.4.4.3 Cantidad de Funcionarios - Guardias

Descripción de Cargos	Cantidad Cargos 2007	Cantidad Cargos 2008
Guardias Nombrados	616	617
Guardias Contratados	224	231

Fuente: Ministerio de Justicia y Trabajo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GUBERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

1.4.5 Misión y Visión de la Entidad

Misión: No tiene definida la Misión*

Visión: No tiene definida la Visión*

* A partir del año 2009, se realizan gestiones a fin de que la institución defina su misión y visión.

1.4.6 Criterios Legales Aplicados

Esta Auditoria ha considerado las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional de la República del Paraguay
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8.127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"
- Decreto N° 11766/08 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/08, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008".
- Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos".
- Decreto N° 20.132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado..."
- Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Decreto N° 21.909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03"
- Ley N° 15/48 "Que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo".
- Ley N° 1626/00 "De la Función Publica"
- Resolución CGR N° 119/96 "Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo..."
- Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública"
- Ley N° 2686/05 "Que modifica los artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública"
- Resolución 418/05 "Por la cual se aprueba el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos, en el marco de la Leyes N°s. 2597/05 y 2686/05".
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.

1.4.7 Ubicación y demás datos

Dirección: EE. UU esquina Avda. Gaspar Rodríguez de Francia

Teléfono: (021) 442.982

Correo Electrónico: www.mjt.gov.py



1.5 COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS

La Comunicación de Observaciones fue remitida al Ministerio de Justicia y Trabajo por nota CGR N° 3460 de fecha 19 de junio de 2009, a efectos del Descargo respectivo sobre las observaciones realizadas.

La contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por Nota MJT/GM/N N° 413 de 02 de julio de 2009, ingresado bajo expediente CGR N°. 5765/09, lo que motivó la respectiva evaluación del descargo y el presente Informe de Auditoría.

1.6 LIMITACIONES

Las documentaciones solicitadas durante el trabajo de campo no fueron proveídas en tiempo y forma faltando gran cantidad de ellas, las que fueron remitidas en la etapa del Descargo lo que constituyó un esfuerzo considerable por parte del equipo auditor al tener que evaluar dicho volumen de documentos.

1.7 DESARROLLO DEL INFORME Y ASPECTOS DE IMPORTANCIA

Para una mejor comprensión el informe se desarrolla en capítulos

	INTRODUCCIÓN
CAPÍTULO I	ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS
CAPÍTULO II	INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO)
CAPÍTULO III	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES
CAPÍTULO IV	CONCLUSIONES
CAPITULO V	RECOMENDACIONES GENERALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

CAPÍTULO I

ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADO

Esta auditoría ha verificado los Estados Financieros del Ministerio de Justicia y Trabajo cerrados al 31 de diciembre de 2008 del, que fueron realizados por los responsables de la Institución, de los movimientos que han ocasionado incremento en las cuentas del Activo y del Pasivo. Seguidamente, se exponen las principales variaciones de acuerdo a las cuentas expuestas en el Balance General Consolidado y Estado de Resultados.

SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL COMPARADAS BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

Ejercicio 2008/2007

EN GUARANÍES

1. CUENTAS DEL ACTIVO

Cód.	Denominación	BALANCE		Variación		
		AÑO 2008	AÑO 2007	Guaraníes	% Horiz.	% Vert.
2	ACTIVO					
2.1	CORRIENTE	38.838.052.028	28.335.450.584	10.502.601.444	37,065	14,53
2.1.1	DISPONIBILIDADES	38.838.052.028	28.335.450.584	10.502.601.444	37,065	14,53
2.1.1.01	Caja	1.371	0	1.371	s/v	0
2.1.1.04	Bancos	38.838.050.657	28.335.450.584	10.502.600.073	37,065	14,53
2.1.2	Ctas Por Cobrar- Deudores Pres.	0	0	0	0	0
2.1.2.13	Ingresos No Tributarios	0	0	0	0	0
2.1.2.14	Por Vta. de Bienes y Serv. de la Ad. P.	0	0	0	0	0
2.1.2.34	Saldo Inicial de Caja	0	0	0	0	0
	NO CORRIENTE	0	0	0	0	0
	Deudores Cobro Gestión Jud.	0	0	0	0	0
	Documentos a Cobrar	0	0	0	0	0
	Deudores por Detrimiento	0	0	0	0	0
2.3	PERMANENTE	228.511.268.782	219.319.497.004	9.191.771.778	4,191	85,47
2.3.2	Activo Fijo	228.511.268.782	219.319.497.004	9.191.771.778	4,191	85,47
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional	0	0	0	s/v	0
2.3.2.03	Activos de Uso Público	208.781.529.014	189.405.367.204	19.376.161.810	10,230	78,09
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión	56.770.754.833	56.705.754.833	65.000.000	0,115	21,23
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-37.041.015.065	-26.791.625.033	-10.249.390.032	38,256	-13,85
	TOTAL ACTIVO	267.349.320.816	247.654.947.588	19.694.373.228	7,952	86,15

El Activo del Ministerio de Justicia y Trabajo, está compuesto por Activo Corriente en un 14,53 % y el Activo Permanente en un 85,15 %.

Al cierre del ejercicio fiscal 2008, el total de Activo presenta en el Balance General Consolidado un saldo de G. 267.349.320.816 (Guaraníes doscientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve millones trescientos veinte mil ochocientos diez y seis), que comparado con el saldo presentado en el ejercicio Fiscal 2007 tuvo un incremento de 1,08 % .

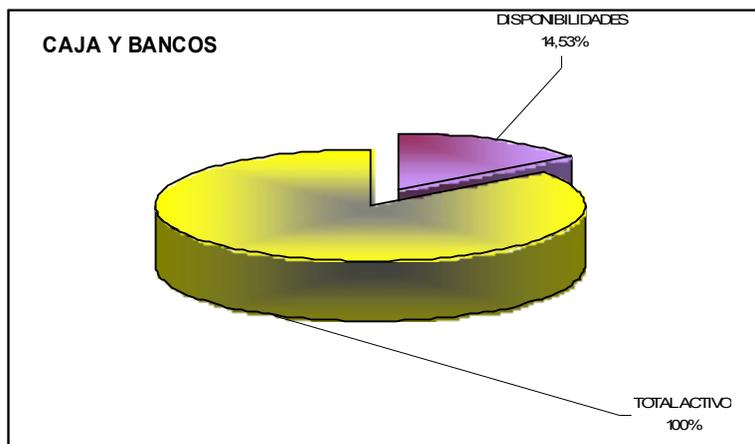


ACTIVO CORRIENTE:

Representa el 14,53% del total del Activo, habiendo sufrido un aumento considerable con respecto del Ejercicio Fiscal 2007 en un 37,065% que representa el monto de **G. 10.502.601.450** (Guaraníes diez mil quinientos dos millones seiscientos un mil cuatrocientos cincuenta). Este aumento se debió a que al cierre del Ejercicio Fiscal, el saldo de la cuenta contable "Disponibilidades" se vio incrementada en un 37,065%.

La cuenta **Disponibilidades** incluye fondos provenientes del Tesoro Nacional con fuente de Financiamiento 10 y 30, que componen las cuentas administrativas provenientes de los programas del Ministerio de Justicia y Trabajo.

La misma, expone un saldo de G. 38.838.052.034 (Guaraníes treinta y ocho mil ochocientos treinta y ocho millones cincuenta y dos mil treinta y cuatro), lo que representa un nivel de participación sobre el Activo total de 14,53%.

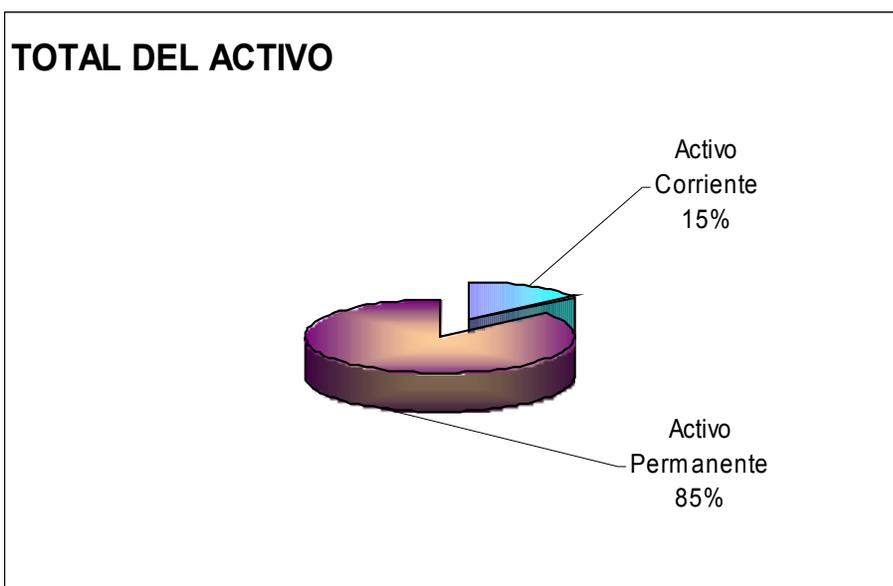


ACTIVO PERMANENTE:

Presenta un saldo de G. 228.511.268.782 (Guaraníes doscientos veintiocho mil quinientos once millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y dos) en el Ejercicio fiscal 2008. Representa el 85,47% del total del Activo, habiendo sufrido un aumento con respecto del Ejercicio Fiscal 2007 en un 4,19% que representa el monto de **G. 9.191.771.778** (Guaraníes nueve mil ciento noventa y un millones setecientos setenta y un mil setecientos setenta y ocho), incremento que se encuentra en la cuenta contable "Activos de Uso Institucional".

La sub Cuenta Activo Permanente, será verificada por el Equipo conformado por Res. CGR N° 0154 de fecha 13 de febrero de 2009 de la Dirección General de Bienes Patrimoniales a través de un Examen Especial recurrente a los Bienes Patrimoniales del Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

Seguidamente, exponemos la distribución general del Activo:



Activo Corriente

Las observaciones emitidas, son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos a esta auditoría y cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios responsables en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

Seguidamente, se exponen las principales observaciones de acuerdo a las cuentas expuestas en el Balance General Consolidado.

Observación N° 1

Transferencias no registradas en su totalidad en el Sistema Integrado de Contabilidad SICO correspondientes a las Ctas. BCP N°S. 122, 123 y 129 de recursos propios del MJT.

Del análisis de los documentos proveídos por la Institución se pudo evidenciar que existen transferencias no registradas al 31/12/08, de las cuentas bancarias habilitadas y autorizadas en el BCP, por **G. 2.409.228.967** (Guaraníes dos mil cuatrocientos nueve millones doscientos veinte y ocho mil novecientos sesenta y siete) conforme se detalla a continuación:

N° de Orden	CTA BCP N°	NOMBRE DE LA CUENTA	Transferencias no Registradas en el SICO AL 31/12/08 G.
1	122	Tasa de Registro Civil	780.228.053
2	123	MJT Recursos Propios	1.544.637.061
3	129	MJT Multas s/ Cheques sin Fondos Ley 2835/05	84.363.853
TOTALES:			2.409.228.967

Al respecto, se solicitó al Ministerio de Justicia y Trabajo, informe sobre dicha situación, a lo cual la institución respondió por nota NDGA N° 60/09 de fecha 13 de abril que: “... **el motivo de las transferencias no Registradas en el SICO, obedece a que en ocasiones aparecen órdenes de transferencia (OT) correspondientes a varias STRs que el Sistema de Tesorería SITE no trae en la consulta de OT realizadas por el sistema o en su defecto aparecen OTs. con similitud de montos y numeraciones distintas, situaciones que dificultan el registro en tiempo oportuno de los mismos. Actualmente dichas situaciones están siendo subsanadas a través de pedido de**



informes hechos a la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda y otras medidas administrativas adoptadas en cuanto al flujo de documentos en la institución”.

Descargo

CUENTA 122 TASA DE REGISTRO CIVIL

- De acuerdo a la “Comunicación de Observaciones” expuestas por la Contraloría General de la República, la cuenta 122 Tasa de Registro Civil presenta transferencias no registradas en su totalidad en el SICO, por un importe total de **G. 780.228.053.- (Guaraníes Setecientos ochenta millones doscientos veinte y ocho mil cincuenta y tres)**.

Al respecto, se resalta que las Transferencias Debitadas y No Registradas, forman parte de la Conciliación Bancaria mensual, proveído a los Auditores de la Contraloría General de la República, el cual al 31/12/2008, asciende a la suma de **G. 773.960.240.- (Guaraníes Setecientos setenta y tres millones novecientos sesenta mil doscientos cuarenta)**, y el detalle se presenta en el siguiente cuadro...”

Si bien la Observación de los Auditores de la Contraloría General de la República es valedera, en gran medida corresponde a la Administración anterior del Ministerio de Justicia y Trabajo, a la fecha de preparación del presente descargo, ya se han realizado gestiones ante el Ministerio de Hacienda, a fin de identificar los beneficiarios de las transferencias expuestas en el cuadro precedente, para su proceso en el Sistema de Contabilidad SICO, y su estado actual, se expone en el siguiente cuadro:

FECHA	TRANSFERENCIA Nº	IMPORTE G.
19/09/2006	66.566	11.908.116.-
08/11/2006	86.203	6.930.000.-
09/11/2006	83.357	151.877.-
27/11/2006	88.363	838.711.-
28/12/2006	106.316	42.676.-
03/09/2007	81.170	4.185.000.-
03/09/2007	81.171	410.131.-
05/12/2007	124.533	131.763.-
05/12/2007	124.530	34.935.-
05/12/2007	124.532	144.849.-
05/12/2007	124.529	356.479.-
24/12/2007	139.675	9.124.-
27/12/2007	142.480	12.791.102.-
TOTAL...		37.934.763.-

SE PUEDE OBSERVAR UNA SUSTANCIAL REGULARIZACIÓN POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA.

CUENTA 123 MJT Recursos Propios

- De acuerdo a la “Comunicación de Observaciones” expuestas por la Contraloría General de la República, la cuenta 123 MJT Recursos Propios presenta transferencias no registradas en su totalidad en el SICO, por un importe total de **G. 1.544.637.061.- (Guaraníes Un mil quinientos cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y siete mil sesenta y uno)**.

Al respecto, se resalta que las Transferencias Debitadas y No Registradas, forman parte de la Conciliación Bancaria mensual, proveído a los Auditores de la Contraloría General de la República, el cual al 31/12/2008, asciende a la suma de **G. 1.432.872.469.- (Guaraníes Un mil cuatrocientos treinta y dos millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve)**, y el detalle se presenta en el siguiente cuadro...”:



Si bien la Observación de los Auditores de la Contraloría General de la República es valedera, y en gran medida corresponde a la Administración anterior, a la fecha de preparación del presente descargo, se han realizado gestiones ante el Ministerio de Hacienda, a fin de identificar los beneficiarios de las transferencias expuestas en el cuadro precedente, para su proceso en el Sistema de Contabilidad SICO, y su estado actual se expone en el siguiente cuadro:

FECHA	TRANSFERENCIA N°	IMPORTE G.
21/12/2006	103.976	9.639.198.-
28/09/2007	768.282	174.479.-
TOTAL...		9.813.677.-

SE PUEDE OBSERVAR UNA SUSTANCIAL REGULARIZACIÓN POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN DE LA SITUACIÓN EVIDENCIADA.

CUENTA 129 MJT Multas s/ Cheques sin Fondos Ley 2835/05

- De acuerdo a la “Comunicación de Observaciones” expuesta por la Contraloría General de la República, la cuenta 129 MJT Multas s/ Cheques sin Fondos Ley 2835/08 presenta transferencias no registradas en su totalidad en el SICO, por un importe total de **G. 84.363.853.- (Guaraníes Ochenta y cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres)**

*Al respecto, se resalta que las Transferencias Debitadas y No Registradas, forman parte de la Conciliación Bancaria mensual, proveído a los Auditores de la Contraloría General de la República, el cual al 31/12/2008, asciende a la suma de **G. 84.363.853.- (Guaraníes Ochenta y cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres)**, y el detalle se presenta en el siguiente cuadro...*

A la fecha de preparación del presente informe, se han realizado gestiones ante el Ministerio de Hacienda, a fin de identificar los beneficiarios de las transferencias expuestas en el cuadro precedente, para su proceso en el Sistema de Contabilidad SICO, y su estado se expone en el siguiente cuadro:

FECHA	TRANSFERENCIA N°	IMPORTE G.
		0.-
TOTAL...		0.-

Evaluación del Descargo

Los responsables de la Institución manifiestan que la **Observación de los Auditores de la Contraloría General de la República es valedera**, y que a la fecha de preparación del presente descargo, se han realizado gestiones ante el Ministerio de Hacienda, a fin de identificar los beneficiarios de las transferencias, para su proceso en el Sistema de Contabilidad SICO, por tanto ésta auditoría se ratifica en la observación precedente.

En base a la observación señalada, la institución incumplió lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56**, Contabilidad institucional, Incisos **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras, y el **Art. 57 – Fundamentos Técnicos, inciso b)** que expresa textualmente: “Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos” y el inciso **c)** Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación, e incurrió en



infracciones previstas en la misma ley Art. 83 – **Infracciones - inc. e)** “no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”.

Asimismo, la institución no observó lo dispuesto en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público Nacional, específicamente el de **Exposición** que establece: “Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico – financiera y de los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes...”

Conclusión

Existen transferencias no registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad SICO correspondientes a las Ctas. BCP N°S. 122, 123 y 129, por **G. 2.409.228.967** (Guaraníes dos mil cuatrocientos nueve millones doscientos veinte y ocho mil novecientos sesenta y siete), según los documentos que fueron presentados para su evaluación, por tanto los saldos expuestos de estas cuentas corrientes no reflejan la verdadera situación de los Estados Financieros cerrados al 31/12/2008, incumpliendo a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56, incisos c), y b), Ar.t 57, incisos b) y c)** y con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), de Exposición, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. 83 inciso e), de la citada ley.

Recomendación

Los responsables de la administración deberán agilizar los trámites pertinentes, ante las instancias correspondientes, a fin de regularizar las transacciones o hechos económicos que afecten su situación Económico- Financiera, de conformidad con las Normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad del MH.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 2

Boletas de Depósitos no Contabilizadas en su totalidad en el Sistema Integrado de Contabilidad SICO correspondientes a las Ctas. BCP N°S. 122 y 123 de recursos propios del MJT.

Se pudo evidenciar que existen boletas de depósitos no contabilizados en el Sistema de Contabilidad SICO, correspondientes al periodo de 01/01/08 al 31/12/08 de las cuentas bancarias de ingresos conforme a las conciliaciones realizadas, que se detallan a continuación:

N° de Orden	CTA BCP N°	NOMBRE DE LA CUENTA	Boletas de Dep. no contabilizadas en el SICO AL 31/12/08 G.
1	122	Tasa de Registro Civil	16.314.553
2	123	MJT Recursos Propios	46.301.002
TOTALES:			62.615.555

Se ha solicitado al Ministerio de Justicia y Trabajo informe sobre dicha situación, en respuesta, la institución informa por nota NDGA N° 60/09 de fecha 13 de abril que: “Con respecto a los **Depósitos no Contabilizados y Transferencias que no aparecen en el extracto bancario de las citadas cuentas bancarias, corresponden a registros de administraciones anteriores a la**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

nuestra cuya documentación, composición y motivos de no regularización no hemos podido determinar hasta la fecha. Sin embargo es importante señalar que a través del Dpto. de Contabilidad estamos actualmente abocados a la verificación y control minucioso de dichos registros a fin de regularizar los mismos en la conciliación contable de la institución”.

Es menester, mencionar que el Dpto. de Auditoría Interna de la Institución elevó a la superioridad el Informe de Auditoría en fecha 9 de febrero de 2009, donde consta las recomendaciones en las Áreas Financieras, Económica, de Gestión Patrimonial; así en el punto **Transferencias** recomienda que: “es importante se realicen los trámites tendientes a solucionar los inconvenientes de manera a registrar las transferencias con mayor celeridad”

Descargo

- De acuerdo a la “Comunicación de Observaciones” expuesta por la Contraloría General de la República, la cuenta **122 Tasa de Registro Civil** presenta depósitos no registradas en su totalidad en el SICO, por un importe total de **G. 16.314.553.- (Guaraníes Diez y seis millones trescientos catorce mil quinientos cincuenta y tres)**

Los importes detallados en el cuadro precedente corresponden a depósitos no contabilizados de la administración anterior, pero no obstante esta Administración a solicitado por Nota NDF N° 146/2008, a la Dirección General de Contabilidad Pública: “...la dinámica contable para el registro de depósitos efectuados en las citadas cuentas bancarias en ejercicios anteriores (concepto: devolución de rubros no utilizados en su totalidad), que a la fecha se encuentran pendientes de contabilización FF: 30.-“ , y estamos a la espera de la respuesta a la misma.

- De acuerdo a la “Comunicación de Observaciones” expuesta por la Contraloría General de la República, la cuenta **123 MJT Recursos Propios** presenta depósitos no registrados en su totalidad en el SICO, por un importe total de **G. 46.301.002.- (Guaraníes Cuarenta y seis millones trescientos un mil dos)**.

Los importes detallados en el cuadro precedente corresponden a depósitos no contabilizados de la administración anterior, pero no obstante esta Administración a solicitado por Nota NDF N° 146/2008, a la Dirección General de Contabilidad Pública: “...la dinámica contable para el registro de depósitos efectuados en las citadas cuentas bancarias en ejercicios anteriores (concepto: devolución de rubros no utilizados en su totalidad), que a la fecha se encuentran pendientes de contabilización FF: 30.-“ , y estamos a la espera de la respuesta a la misma.

Ante el requerimiento de los Auditores de la Contraloría General de la República, sobre dicha situación, por Nota NDGA N° 60/09 de fecha 13 de abril, se informa: “

Evaluación del Descargo

En base al descargo presentado por la institución respecto a los Depósitos no Contabilizados y Transferencias que no aparecen en el extracto bancario de las cuentas 122 y 123, la institución reconoce la deficiencia detectada por la no regularización de los mismos en el periodo auditado, por lo que esta auditoría se ratifica en la observación señalada.

En tal sentido, la institución incumplió con lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, Art. **55.-** Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: inciso **c)** “servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...”, Art. **56.-** Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: incisos **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras, y el Art. **57 –** Fundamentos Técnicos, inciso **b)** que expresa textualmente: “Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos” y el



inciso **c)** que dice: “Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”.

Por lo que han incurrido en lo previsto en la misma ley, en el Art. **83 – Infracciones - inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

Igualmente, no observó lo dispuesto en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público Nacional, específicamente el de **Exposición** que establece: “Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico – financiera y de los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinente.

Conclusión

Existen Boletas de Depósitos no Contabilizadas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) correspondientes a las Ctas. BCP N°s. 122 y 123 de recursos propios del MJT, al 31/12/08 por **G. 62.615.555** (Guaraníes sesenta y dos millones seiscientos quince mil quinientos cincuenta y cinco), incumpliendo con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 55, inciso c), Art. 56.-: incisos a) y b), Art. 57, incisos b) y c)**, así como a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Exposición, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. **83, inciso e)**.

Recomendación

El Departamento de Contabilidad, debe seguir con procedimientos administrativos efectivos, con el propósito de regularizar las informaciones en tiempo y forma, a fin de registrar todas las operaciones o transacciones financieras, que reflejen la efectiva situación financiera en los ejercicios futuros.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 3

Transferencias de las Cuentas BCP N°s. 122 y 123 registradas contablemente, que no aparecen en el Extracto Bancario.

Del análisis de las conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias habilitadas en el BCP N°S. 122 Y 123, se pudo evidenciar que existen transferencias no registradas en el extracto al 31/12/08, sin embargo se encuentran registradas contablemente. A continuación se detalla:

N° de Orden	CTA BCP N°	NOMBRE DE LA CUENTA	Transf. no registradas en el extracto bancario AL 31/12/08 G.
1	122	Tasa de Registro Civil	95.695.258
2	123	MJT Recursos Propios	2.727.804
TOTALES:			98.423.062



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Se ha solicitado al Ministerio de Justicia y Trabajo informe sobre dicha situación, en respuesta, la institución informa por nota NDGA N° 60/09 de fecha 13 de abril que: *“Con respecto a las... **Transferencias que no aparecen en el extracto bancario** de las citadas cuentas bancarias, corresponden a registros de administraciones anteriores a la nuestra cuya documentación, composición y motivos de no regularización no hemos podido determinar hasta la fecha. Sin embargo es importante señalar que a través del Dpto. de Contabilidad estamos actualmente abocados a la verificación y control minucioso de dichos registros a fin de regularizar los mismos en la conciliación contable de la institución”.*

Descargo

- *De acuerdo a la “Comunicación de Observaciones” expuesta por la Contraloría General de la República, la cuenta 122 Tasa de Registro Civil presenta transferencias registradas contablemente, que no aparecen en el Extracto Bancario, por un importe total de **G. 95.695.258.- (Guaraníes Noventa y cinco millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho)***

Al respecto, se resalta que las transferencias registradas contablemente, que no aparecen en el Extracto Bancario, forman parte de la Conciliación Bancaria mensual, proveído a los Auditores de la Contraloría General de la República, al 31/12/2008, y el detalle se presenta en el siguiente cuadro...”

Los importes detallados en el cuadro precedente corresponden a transferencias no contabilizados de la Administración anterior.

*No obstante, hemos procedido a la verificar los montos más significativos, y se detectó que corresponden a **DUPLICACION DE EGRESOS**, realizados durante la Administración anterior, como ejemplo señalamos los importes más significativos en el siguiente cuadro...”*

Se están realizando las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, para la regularización de las mismas.

Evaluación del Descargo

La institución asume las diferencias detectadas y manifiesta que dichas diferencias afectan a la administración anterior, señalando que corresponden a duplicación de egresos, por lo que han dejado en evidencia el escaso control aplicados en las respectivas cuentas bancarias, incumpliendo con lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 55.-** Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: inciso **c)** *“servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...”*, Art. **56.-** Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: incisos **a)** *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;* **b)** *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras,* y el Art. **57 –** Fundamentos Técnicos, inciso **b)** que expresa textualmente: *“Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos”* y el inciso **c)** que dice: *“Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”* y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, de Exposición que dice: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para la adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicas del ente a que se refieren”.*

Por todo lo expuesto, la institución incurrió en infracciones previstas en la misma ley, en el Art. **83 – Infracciones - inc. e)** *“no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”.*



Conclusión

Existen Transferencias de las Cuentas BCP N°s. 122 y 123 registradas contablemente, que no figuran en el Extracto Bancario, al 31/12/08 por **G. 98.423.062** (Guaraníes noventa y ocho millones cuatrocientos veintitrés mil sesenta y dos), en contravención a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 55, inciso c), Art. 56, incisos a) y b), Art. 57, incisos b) y c),** así como a PCGA, en el principio de Exposición, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. **83, inciso e).**

Recomendación

El Departamento de Contabilidad del MJT, deberá implementar procedimientos administrativos efectivos y aplicar la dinámica contable expedida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, con el propósito de depurar y regularizar las informaciones en tiempo y forma, a fin de registrar todas las operaciones o transacciones que reflejen la verdadera situación financiera de la institución.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 4

Notas de Créditos Bancarias de las Cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, no contabilizadas al 31/12/08.

Del análisis de las conciliaciones bancarias de las cuentas que la institución tiene habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, se pudo evidenciar que existen notas de créditos bancarias no contabilizadas por **G. 107.729.310** (Guaraníes ciento siete millones setecientos veinte y nueve mil trescientos diez), de las cuentas que a continuación se detallan:

N° de Orden	CTA N°	NOMBRE DE LA CUENTA	Notas de Créditos Bancarios no contabilizados en el SICO G.
1	936013/3	MJT Recursos p/ Gastos y Sueldos	82.742.092
2	936002/5	MJT Modernización del Estado	24.757.218
3	819088/7	MJT- SNPP Aporte Patronal	230.000
TOTALES:			107.729.310

Se ha solicitado al Ministerio de Justicia y Trabajo informe sobre dicha situación, en respuesta, la institución informa por nota NDGA N° 60/09 de fecha 13 de abril que: *“Con respecto ... de las citadas cuentas bancarias, corresponden a registros de administraciones anteriores a la nuestra cuya documentación, composición y motivos de no regularización no hemos podido determinar hasta la fecha. Sin embargo es importante señalar que a través del Dpto. de Contabilidad estamos actualmente abocados a la verificación y control minucioso de dichos registros a fin de regularizar los mismos en la conciliación contable de la institución”.*

Descargo

- De acuerdo a la “Comunicación de Observaciones” expuesta por la Contraloría General de la República, la cuenta 936013/3 MJT Recursos para Gastos y Sueldos presenta Notas de Créditos no contabilizadas al 31/12/2008, por un importe total de **G. 82.742.092.- (Guaraníes Ochenta y dos millones setecientos cuarenta y dos mil noventa y dos).**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Al respecto, se resalta que las Notas de Créditos no contabilizadas al 31/12/2008, forman parte de la Conciliación Bancaria mensual, proveído a los Auditores de la Contraloría General de la República, al 31/12/2008, y el detalle se presenta en el siguiente cuadro...

Los importes detallados en el cuadro precedente corresponden a Notas de Créditos no contabilizados de la Administración anterior; pero a la fecha hemos identificado en gran medida, y se han regularizado, quedando pendientes algunas a identificar.

Descargo SNPP

Las Notas de créditos Bancarias de la cuenta 819.088/7 que totalizan G. 230.000 al 31 de diciembre de 2008, fueron regularizadas el 20 de enero de 2009, donde se puede visualizar en el mayor de la cuenta 2.1.1.04.01.02.001 – 819.088/7 SNPP Aporte Patronal, con los asientos de ingreso N° 2 por G. 90.000 e Ingreso N° 3 por G. 140.000.

Evaluación del Descargo

La institución, acepta la observación realizada por el equipo auditor, con relación a las notas de créditos bancarios no contabilizadas por G. 107.729.310 (Guaraníes ciento siete millones setecientos veinte y nueve mil trescientos diez) en las cuentas 936013/3 MJT Recursos p/ Gastos y Sueldos; 936002/5 MJT Modernización del Estado y 819088/7 MJT- SNPP Aporte Patronal; incurriendo en infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83 – Infracciones - inc. e)** “no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”, por incumplimiento a lo dispuesto en la Art. 55.- Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: inciso **c)** “servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...”, Art. 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: incisos **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras, y el Art. 57 – Fundamentos Técnicos, inciso **b)** que expresa textualmente: “Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos” y el inciso **c)** que dice: “Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación” y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, de Exposición que dice: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para la adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

Conclusión

Existen Notas de Créditos Bancarias de las Cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, no contabilizadas al 31/12/08, por G. **107.729.310** (Guaraníes ciento siete millones setecientos veintinueve mil trescientos diez), en las cuentas 936013/3 MJT Recursos p/ Gastos y Sueldos; 936002/5 MJT Modernización del Estado y 819088/7 MJT- SNPP Aporte Patronal; incumpliendo lo previsto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, Art. 55.- incisos **c)**, Art. 56.- **Contabilidad institucional**, incisos **a)** y **b)** y el Art. 57 – **Fundamentos Técnicos**, inciso **b)** y **c)** y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, de **Exposición**, incurriendo en infracciones previstas Art. 83 – **Infracciones - inc. e)**.

Por esta observación se deberá instruir Sumario Administrativo, a fin de deslindar responsabilidades.

Recomendación

El Departamento de Contabilidad, deberá contar con procedimientos administrativos efectivos, con el propósito de regularizar las informaciones en tiempo y forma, a fin de registrar todas las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

operaciones o transacciones financieras, que reflejen la efectiva situación financiera en los ejercicios futuros.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 5

Notas de Débitos Bancarios no contabilizados al 31/12/08, correspondientes a las Cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento.

Del análisis de las conciliaciones bancarias de las cuentas que la institución tiene habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, se pudo constatar que existen notas de débitos bancarios no contabilizados al cierre del ejercicio 2008, por **G. 53.327.260** (Guaraníes cincuenta y tres millones trescientos veinte y siete mil doscientos sesenta), de las cuentas que a continuación se detallan:

N° de Orden	CTA N°	NOMBRE DE LA CUENTA	Notas de Débitos Bancarios no contabilizados en el SICO G.
1	936013/3	MJT Recursos p/ Gastos y Sueldos	1.813.287
2	925506/0	MJT Venta de Formularios y Valores- Cta. Ingresos	814.000
3	936002/5	MJT Modernización del Estado	843.911
4	936004/7	MJT -SNPP	49.856.062
TOTALES:			53.327.260

Se ha solicitado al Ministerio de Justicia y Trabajo informe sobre dicha situación, en respuesta, la institución informa por nota NDGA N° 60/09 de fecha 13 de abril que: *“Con respecto ... de las citadas cuentas bancarias, corresponden a registros de administraciones anteriores a la nuestra cuya documentación, composición y motivos de no regularización no hemos podido determinar hasta la fecha. Sin embargo es importante señalar que a través del Dpto. de Contabilidad estamos actualmente abocados a la verificación y control minucioso de dichos registros a fin de regularizar los mismos en la conciliación contable de la institución”.*

Descargo

- De acuerdo a la *“Comunicación de Observaciones”* expuesta por la Contraloría General de la República, la cuenta **936013/3 MJT Recursos para Gastos y Sueldos** presenta Notas de Débitos Bancarios no contabilizadas al 31/12/2008, por un importe total de **G. 1.813.287.- (Guaraníes Un millón ochocientos trece mil doscientos ochenta y siete).**

La observación realizada por los Auditores de la Contraloría General de la República es valedera, nos abocaremos a la regularización de los mismos.

- De acuerdo a la *“Comunicación de Observaciones”* expuesta por la Contraloría General de la República, la cuenta **925506/0 MJT Venta de Formularios y Valores – Cta. Ingresos** presenta Notas de Débitos Bancarios no contabilizadas al 31/12/2008, por un importe total de **G. 814.000.- (Guaraníes Ochocientos catorce mil).**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LOS AUDITORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ES VALEDERA, NOS ABOCAREMOS A LA REGULARIZACIÓN DE LOS MISMOS.

Descargo SNPP

Las Notas de débitos bancarias no contabilizadas en la cuenta N° 936.004/7 correspondiente al ejercicio 2008, por G. 49.856.062, se detallan a continuación

- 1. El monto de G. 44.215.038 fue debitado de la cuenta 936.004/7 en fecha 19/07/06 conforme oficio judicial caratulado “ERMA ELENA GAVILAN TROCHE C/DIRECCION DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL S/JUICIO EJECUTIVO, **sin tener el respaldo** de una STR, que es el requisito para extraer ese monto, y por ese motivo no está contabilizada esa operación...”.
- El monto de G. 19.500 correspondiente al cheque N° 9307482 fue debitado **dos veces** en fecha 19 de enero de 2007 de acuerdo al extracto bancario de la cuenta 936.004/7. Por la Nota N.G.E./04/2007 se solicita al Banco Nacional de Fomento la corrección del mismo, y hasta la fecha no se tiene respuesta a lo solicitado.
- La Nota de débito, debitada el 29 de diciembre de 2008 por G. 5.621.524 corresponde a servicios bancarios por comisión de mantenimiento de cuenta, que en fecha 30 de diciembre generó la STR 86.618 para su reposición. En fecha 28 de enero de 2009 se realiza el crédito en el Banco Nacional de Fomento en la cuenta 936.004/7, con la cual la misma fue regularizada.

Evaluación del Descargo

La institución acepta las observaciones de este Organismo Superior de Control, en relación a que existen Notas de Débitos Bancarios de las Cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, no contabilizadas al 31/12/08, por G. 53.327.260 (Guaraníes cincuenta y tres millones trescientos veinte y siete mil doscientos sesenta), en las cuentas 936013/3 MJT Recursos p/ Gastos y Sueldos; 925506/0 MJT Venta de Formularios y Valores – Cta. Ingresos 936002/5 MJT Modernización del Estado 936004/7 MJT – SNPP; incumpliendo lo previsto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 55**, Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: inciso **c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...**, Art. **56.-** Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: incisos **a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras.** y el Art. **57 – Fundamentos Técnicos**, inciso **b)** que expresa textualmente: “Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos” y el inciso **c)** que dice: “Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”, y a los **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados**, de Exposición que dice: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para la adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”, incurriendo el Art. **83 – Infracciones - inc. e)** “no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”,

Conclusión

Existen Notas de Débitos Bancarios de las Cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, no contabilizadas al 31/12/08, por **G. 53.327.260** (Guaraníes cincuenta y tres millones trescientos veinte y siete mil doscientos sesenta), en las cuentas 936013/3 MJT Recursos p/



Gastos y Sueldos; 925506/0 MJT Venta de Formularios y Valores – Cta Ingresos 936002/5 MJT Modernización del Estado 936004/7 MJT – SNPP ; incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** Art. **55.-** incisos **c)**, Art. **56.- Contabilidad institucional**, incisos **a)** y **b)** y el Art. **57 – Fundamentos Técnicos**, inciso **b)** y **c)**, y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, de **Exposición**, incurriendo en infracciones previstas en el Art. **83 inc. e)**, de la citada ley.

Recomendación

El Departamento de Contabilidad, deberá aplicar procedimientos administrativos efectivos, con el propósito de regularizar las informaciones en tiempo y forma, a fin de registrar todas las operaciones o transacciones financieras, que reflejen la efectiva situación financiera en los ejercicios futuros, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 6

Notas de Créditos Bancarias contabilizadas que no aparecen en el extracto de la Cta. y Boletas de Depósitos no contabilizados al 31/12/08, correspondientes a las cuentas habilitadas y autorizadas en el Banco Nacional Fomento.

Del análisis a las conciliaciones bancarias de las cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, se pudo evidenciar que existen notas de créditos bancarios contabilizados, sin embargo no figuran en el extracto de la cuenta, por **G. 635.007.880** (Guaraníes seiscientos treinta y cinco millones siete mil ochocientos ochenta); así como, Boletas de depósitos no registradas en el SICO por **G. 137.943.592** (Guaraníes ciento treinta y siete millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y dos) de las cuentas que a continuación se detallan:

N° de Orden	CTA N°	NOMBRE DE LA CUENTA	Notas de Créditos Bancarios contabilizados en el SICO G.	Boletas de Depósitos Bancarios no contabilizados en el SICO G.
1	936013/3	MJT Recursos p/ Gastos y Sueldos	635.007.880	0
2	925506/0	MJT Venta de Formularios y Valores- Cta. Ingresos	0	137.943.592

Se ha solicitado al Ministerio de Justicia y Trabajo informe sobre dicha situación, en respuesta, la institución informa por nota NDGA N° 60/09 de fecha 13 de abril que: *“Con respecto ... de las citadas cuentas bancarias, corresponden a registros de administraciones anteriores a la nuestra cuya documentación, composición y motivos de no regularización no hemos podido determinar hasta la fecha. Sin embargo es importante señalar que a través del Dpto. de Contabilidad estamos actualmente abocados a la verificación y control minucioso de dichos registros a fin de regularizar los mismos en la conciliación contable de la institución”.*

Descargo

- De acuerdo a la “Comunicación de Observaciones” expuesta por la Contraloría General de la República, la cuenta 936013/3 MJT Recursos para Gastos y Sueldos presenta Notas de Créditos



Bancarios contabilizadas que no aparecen en el extracto de cuenta al 31/12/2008, por un importe total de **G. 635.007.880.- (Guaraníes Seiscientos treinta y cinco millones siete mil ochocientos ochenta).**

Al respecto, se informa que las Notas de Créditos son **GENERADAS Y CONTABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**, en este caso específico por el **USUARIO "TADAGAR"**, en fecha 22/12/2008, como se podrá constatar ingresando al **SICO**; sin embargo, las mismas aparecen **"transferidas"** en el extracto bancario en fecha 02/01/2009.

Se detalla a continuación, las transferencias visualizadas en el extracto bancario del mes de Enero de 2009:

FECHA	OPERACIÓN	COMPROBANTE N°	IMPORTE TRANSFERIDO G.
02/01/2009	Transferencias del BCP	144.885	315.003.781.-
02/01/2009	Transferencias del BCP	144.886	307.337.049.-
02/01/2009	Transferencias del BCP	145.589	12.667.050.-
TOTAL G.			635.007.880.-

- De acuerdo a la "Comunicación de Observaciones" expuesta por la Contraloría General de la República, la cuenta **925506/0 Venta de Formularios y Valores Cta. Ingresos**, presenta Boletas de Depósitos no contabilizados al 31/12/2008, por un importe total de **G. 137.943.592.- (Guaraníes Ciento treinta y siete millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y dos).**

La composición se expone en el siguiente cuadro:

FECHA	BOLETA DE DEPOSITO N°	IMPORTE DEPOSITADO G.
Ajuste realizado en Administraciones anteriores		-2.025.866.-
22/08/08	158.473	758.280.-
07/11/08	382.131	139.211.178.-
TOTAL G.		137.943.592.-

El importe más significativo de **G. 139.211.178.- (Guaraníes Ciento treinta y nueve millones doscientos once mil ciento setenta y ocho)**, corresponde a un depósito indebido; y por Nota NDGAF N° 078/2008 de fecha 14 de noviembre de 2008, dirigido al Vice Ministro de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, Señor MIGUEL A. GOMEZ, se solicitó: **"...la autorización correspondiente del Ministerio de Hacienda para el retiro íntegro con un cheque de gerencia, del monto depositado indebidamente, y al mismo tiempo la autorización para la habilitación de una nueva cuenta corriente para el depósito de los haberes de los internos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 210/70"**.

A la fecha no se ha recibido contestación a la nota remitida.

Evaluación del Descargo

Los responsables de la institución admiten la diferencia detectada con relación a las Notas de Créditos Bancarias contabilizadas que no aparecen en el extracto de la Cta. y Boletas de Depósitos no contabilizados al 31/12/08, correspondientes a las cuentas habilitadas y autorizadas en el Banco Nacional Fomento, incurriendo en infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83 – Infracciones - inc. e)** "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos", por incumplimiento a lo dispuesto en la Art. 55 Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: inciso c) "servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...", Art. 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: incisos a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable*; b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras*. y el Art. 57 – Fundamentos Técnicos, inciso b) que expresa textualmente: "Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos” y el inciso c) que dice: “Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”, y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, de Exposición que dice: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para la adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

Conclusión

Se constató que existen Notas de Créditos Bancarias contabilizadas que no figuran en el extracto de la Cta. por **G. 635.007.880** (Guaraníes seiscientos treinta y cinco millones siete mil ochocientos ochenta) y Boletas de Depósitos no contabilizados al 31/12/08, de **G. 137.943.592** (Guaraníes ciento treinta y siete millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y dos), correspondientes a las cuentas habilitadas y autorizadas en el Banco Nacional Fomento, en contravención a lo dispuesto **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 55, inciso c), Art. 56.-: incisos a) y b), Art. 57, incisos b) y c)**, así como a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, *Exposición*, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. **83, inciso e)**.

Recomendación

El Departamento de Contabilidad, deberá aplicar procedimientos administrativos efectivos, con el propósito de regularizar las informaciones en tiempo y forma, a fin de registrar todas las operaciones o transacciones financieras, que reflejen la efectiva situación financiera en los ejercicios futuros, conforme a las disposiciones legales vigentes, al mismo tiempo debe ser aclarada en la Nota a los Estados Contables de la Institución.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 7

Falta de Exposición en el Balance General al 31/12/08 de la Cuenta N° 128 habilitada en el Banco Central del Paraguay a nombre del Ministerio de Justicia y Trabajo.

En el Balance General al 31/12/2008 del Ministerio de Justicia y Trabajo no se expone la Cuenta N° 128 habilitada en el Banco Central del Paraguay a nombre del Ministerio de Justicia y Trabajo, con saldo de **G. 41.732.737.682** (Guaraníes cuarenta y un mil setecientos treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y dos), conforme al Extracto de Cuenta del Banco Central del Paraguay de fecha 31/12/2008, dicho saldo no se encuentra incorporado dentro de los registros contables del MJT.

Esta Cuenta corresponde a los ingresos en concepto de Depósitos del 50% de Tasa Judicial Ley 669/95 – Ministerio de Hacienda, cuyo saldo anterior al 28/11/08 según extracto de cuenta fue de G. 40.462.323.992 (Guaraníes cuarenta mil cuatrocientos sesenta y dos millones trescientos veintitrés mil novecientos noventa y dos) con movimientos de Débito de G. 588.728.115 (Guaraníes quinientos ochenta y ocho millones setecientos veinte y ocho mil ciento quince) y Créditos G. 1.859.141.805 (Guaraníes un mil ochocientos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y un mil ochocientos cinco).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Cuenta BCP N° 128 s/ Extracto Bancario		
Movimientos de Débito G.	Movimientos de Crédito G.	Saldo al 31/12/08 G.
588.728.115	1.859.141.805	41.732.737.682

Descargo

La observación realizada por los Auditores de la Contraloría General de la República es valedera.

En fecha 25 de enero de 2008, por Nota DF N° 20/08, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública, "...asesoramiento en cuanto a las alternativas o mecanismos factibles para dar cumplimiento a la Observación realizada por la Contraloría General..."

Evaluación del Descargo

Los responsables de la institución admiten la falta de Exposición en el Balance General al 31/12/08 de la Cuenta N° 128 habilitada en el Banco Central del Paraguay a nombre del Ministerio de Justicia y Trabajo, incurriendo en infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** Art. **83 – Infracciones - inc. e)** "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos", por incumplimiento a lo dispuesto en la Art. **55** Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: inciso **c)** "servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...", Art. **56.-** Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: incisos **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras. y el Art. **57 –** Fundamentos Técnicos, inciso **b)** que expresa textualmente: "Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos" y el inciso **c)** que dice: "Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación", y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, de Exposición que dice: "Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para la adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicas del ente a que se refieren".

Conclusión

Se constató la falta de exposición en el Balance General al 31/12/08 de la Cuenta N° 128 habilitada en el Banco Central del Paraguay a nombre del Ministerio de Justicia y Trabajo, por **G. 41.732.737.682** (Guaraníes cuarenta y un mil setecientos treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y dos), en contravención a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, Art. **55**, inciso **c)**, Art. **56.-**: incisos **a)** y; **b)**, Art. **57**, incisos **b)** y **c)**, así como a PCGA, en el principio de Exposición, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. **83**, inciso **e)**.

Por esta observación se deberá instruir Sumario Administrativo, a fin de deslindar responsabilidades.

Recomendación

La institución deberá realizar las gestiones pertinentes en la brevedad a fin de que la **Cuenta N° 128 habilitada en el Banco Central del Paraguay a nombre del Ministerio de Justicia y**



Trabajo se encuentre expuesta en el Balance General de manera a reflejar la verdadera situación de los Estados Financieros al cierre de cada ejercicio fiscal.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 8

Falta de control en la confección de los cheques emitidos correspondientes a la Cta. N° 936.013/3 Banco Nacional de Fomento

De la verificación realizada de los cheques emitidos por la institución correspondiente a la Cta. Cte. N° 936.013/3, con los extractos bancarios y los talones de los cheques, se constataron errores en la confección de los mismos en el periodo auditado, tales como: cheques sin sello de anulado, talones que difieren con el monto registrado en el extracto, etc.

Dicha situación se expone a continuación:

Extracto o corresp. al mes de:	Cheque N°	Importe según extracto bancario G.	Observación detectada
Enero	3345505	1.000.000	No se visualiza el monto del cheque en el talón
Enero	3345653	70.349.942	En el talón del cheque se visualiza el monto de G. 70
Febrero	3345942	550.000	En el talón del cheque no se visualiza el monto pagado
Febrero	3346047	51.607	En el talón del cheque no se visualiza el monto pagado
Mayo	6381598	174.256	En el talón del cheque se visualiza el monto de G.258.821
Mayo	6381737	350.000	En el talón del cheque se visualiza el monto de G.250.000
Junio	6382410	1.300.000	No coincide el monto expuesto con el talón
Julio	6382465	200.000(monto del cheque) 30.000(débito) 2.000(débito)	Anulado según el talón
Julio	6382360	200.000(monto del cheque) 30.000(débito) 2.000(débito)	Anulado según el talón
Agosto	6.38269	1.300.000	Según talón G.1.160.000

Como se puede apreciar en el cuadro citado precedentemente, existen irregularidades en las informaciones registradas en los documentos analizados, con datos de importes que no coinciden con el talón expedido, donde se evidencia el escaso control interno por parte de los responsables de la institución, sobre el punto, la observación se ratifica quedando firme en el informe.

Descargo

La observación realizada por los Auditores de la Contraloría General de la República es valedera, y corresponden a la anterior Administración.

No obstante tomaremos los recaudos pertinentes, y un minucioso control sobre los mismos.

Evaluación del Descargo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Los responsables de la institución, admiten la situación detectada en cuanto a la falta de control en la confección de los cheques emitidos correspondientes a la Cta. N° 936.013/3 Banco Nacional de Fomento y manifiestan que se abocaran a realizar un mejor control sobre los mismos, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación realizada. Dicha situación incumple lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el Art. **60 – Control Interno-** que, expresa: “El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo”, así como el Art. **61.- Auditorías Internas Institucionales-** “ La Auditoria Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad...”

Conclusión

Se constató la falta de control en la confección de los cheques emitidos por la institución correspondientes a la Cta. N° 936.013/3 Banco Nacional de Fomento, en incumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, Arts. **60** y **61**.

Recomendación

La institución deberá ejercer un control estricto y efectivo en la confección de cheques de manera a precautelar y dar seguridad al giro y suscripción de los mismos.

Observación N° 9

Incorrecta imputación de adquisiciones de algunos bienes en el Objeto del Gasto 300- Bienes de Consumo e Insumos entre Contabilidad y el Dpto. de Patrimonio.

a) El **Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP)**, adquirió conforme a la STR N° 88143, repuestos y accesorios menores por Contratación Directa N° 34/08, “Adquisición de Repuestos y Accesorios Menores de Máquinas Equipos y Herramientas” G. 46.545.378 (Guaraníes cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y ocho), imputados en el objeto del gasto 346, según las obligaciones N° 3317, 3318, y 3319 respectivamente, de los cuales el Dpto. de Patrimonio cargó **G. 17.509.670** (Guaraníes diecisiete millones quinientos nueve mil seiscientos setenta) a la cuenta 26105- Equipos de Computación.

b) Adquirió, por Contratación Directa CD N° 09/08 “Adquisición de Útiles y Materiales Eléctricos” según la STR N° 41159, G. 97.996.100 (Guaraníes noventa y siete mil novecientos noventa y seis mil cien), compra que corresponde a la obligación 1401, por la adquisición de (2) dos transformadores que fueron imputados en el objeto del Gasto 343 Útiles y materiales eléctricos, cuyo monto total de la factura es de G.53.611.050. Lo cual Patrimonio cargó en la cuenta 26108 –Maquinas, Equipos Industriales por **G. 48.444.000** (Guaraníes cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil).

c) Se compró según la STR N° 84403, en el objeto del gasto 395- Materiales para Seguridad y Adiestramiento a través del procedimiento de Contratación Directa N° CD N° 30/08, G. 101.600.000 (Guaraníes ciento un millones seiscientos mil), con la obligación 3203, los cuales el Dpto. de Patrimonio registró **G. 87.570.000** (Guaraníes ochenta y siete millones quinientos setenta mil), en la cuenta 26113 –Equipos de Seguridad.

d) Se compró según la STR N° 83572, con el objeto del gasto 394- Herramientas menores por G. 76.367.960 (Guaraníes setenta y seis millones trescientos sesenta y siete mil novecientos sesenta), con la obligación 3181, de los cuales el Dpto. de Patrimonio registró **G. 63.122.635** (Guaraníes sesenta y tres millones ciento veintidós mil seiscientos treinta y cinco), en la cuenta 26114 – Herramientas, aparatos y equipos varios.



Estas cuentas registradas por el Dpto. de Patrimonio se exponen en el siguiente cuadro:

Código	Cuenta	Registradas en Patrimonio G.	Registradas en Contabilidad G.	Diferencia G.
26105	Equipos de Computación	17.509.670	0	-17.509.670
26108	Máq. y Equipos Indust.	48.444.000	0	-48.444.000
26113	Equipos de Seguridad	87.570.000	0	-87.570.000
26114	Herr. y aparatos varios	63.122.635	0	-63.122.635
Total imputado incorrectamente				-216.646.305

El equipo auditor, ha solicitado por nota N.MJT N° 29/09 del 22 de mayo de 2009, informe y documentos de los objetos del gasto cuyos registros en contabilidad difieren con las cuentas registradas en el departamento de patrimonio.

Los responsables del Servicio de Promoción Profesional (SNPP), por memorando de fecha 26 de mayo informa cuanto sigue: "...por un error involuntario los llamados para las adquisiciones de algunos bienes de uso fueron imputados en el objeto 300- Bienes de consumo e insumos, debiendo ser en el objeto 500- inversión física. Cabe aclarar que en la misma factura se incluyen los objetos 300 y 500, motivo por el cual el Departamento de Patrimonio ha registrado los objetos que corresponden al objeto 500 en el inventario de la Institución.

En la Nota a los Estados contables del Servicio de Promoción Profesional año 2008, se informaba de esas diferencias, explicando el porqué de ellas, y que los cambios se harían en el 2009"

Conforme a la nota D.G.CP N° 174, de fecha 28 de enero de 2009, remitida por la Directora General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda al SNPP, expresa: "...a efectos de informar acerca de la Nota N/GE/01/2009, en la cual solicita Dinámica Contable para los rubros mal imputados en los diferentes objetos del gasto del SNPP.

Al respecto, para regularizar el inconveniente de las obligaciones Nros. 1401, 3317, 3318. 3319, 3181 y 3203; que fueron realizados en forma errónea, sería necesario contar con Saldo de Plan Financiero y Plan de Caja.

Asimismo, cabe mencionar que no se podrán realizar las correcciones solicitadas considerando que el ejercicio Fiscal ha fenecido el 31 de diciembre de 2008 y a la fecha los plazos han expirado".

Los responsables de la Institución, han informado y dejado en evidencia la realización de una incorrecta imputación, y que lo cambios se harían en el año 2009.

Descargo

" ..., El 25 de febrero de 2009, se realizaron los asientos contables para regularizar la diferencia existente entre los valores patrimoniales y contables. Los mismos se observan en el Mayor de las cuentas, 343, 346, 394 y 395 cuyas copias anexamos en el anexo 6.

Evaluación del Descargo

Los responsables del SNPP, realizaron las regularizaciones en el ejercicio fiscal 2009, cabe mencionar que la observación realizada corresponde al Ejercicio Fiscal auditado 2008, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación realizada. Dicha situación incumple lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: incisos a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y b) mantener actualizado el registro de sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

operaciones económico-financieras, y el Art. 57 – Fundamentos Técnicos, inciso c) que dice: “Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”. Igualmente, el Art. 60 – Control Interno- de la misma ley, expresa: “El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”, así como el Art. 61.- Auditorías Internas Institucionales- “ La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad...”_

Conclusión

El Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) imputó incorrectamente **G. 216.646.305** (Guaraníes doscientos dieciséis millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cinco) por adquisiciones realizadas en el Objeto del Gasto 300- Bienes de Consumo e Insumos evidenciado en los registros del Dpto. de Contabilidad y el Dpto. de Patrimonio, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56, incisos a) y b), Art. 57, inciso c).**

Recomendación

Los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio deben trabajar en forma coordinada para evitar las imputaciones incorrectas y/o subsanar las inconsistencias en tiempo y forma, a fin exponer el saldo correcto de los rubros tanto en Contabilidad como en el Departamento de Patrimonio de la institución.



Ejercicios fiscales 2008/2007

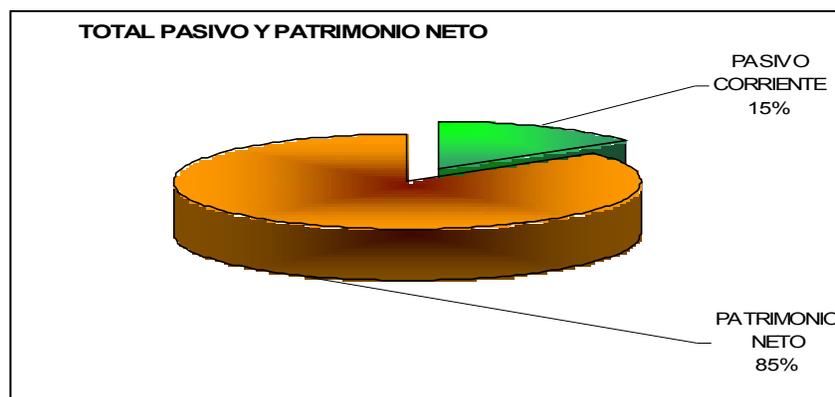
EN GUARANIES

2. CUENTAS DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO

A continuación se exponen las variaciones entre los Ejercicios Fiscales 2008 y 2007.

Cód.	Denominación	BALANCE		Variación		Anál. Vert. %
		AÑO 2008	AÑO 2007	Guaranies	% Horiz.	
4	PASIVO					
4.1	CORRIENTE	38.454.766.121	30.605.861.365	7.848.904.756	25,65	14,38
4.1.1	Ctas Por Pagar- Acreedores Presup.	24.219.395.984	17.067.127.912	7.152.268.072	41,91	9,06
4.1.1.01	Servicios Personales	3.180.933.704	3.000.989.304	179.944.400	6,00	1,19
4.1.1.02	Servicios No Personales	5.182.589.587	2.279.154.295	2.903.435.292	127,39	1,94
4.1.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	6.661.612.303	3.573.412.904	3.088.199.399	86,42	2,49
4.1.1.05	Inversión Física	7.324.518.466	8.123.653.543	-799.135.077	-9,84	2,74
4.1.1.08	Transferencias	1.847.612.018	71.620.366	1.775.991.652	2.479,73	0,69
4.1.1.09	Otros Gastos	22.129.906	18.297.500	3.832.406	20,94	0,01
4.1.4	Otras Deudas Corrientes	3.206.662.823	2.727.346.595	479.316.228	17,57	1,20
4.1.4.05	Oblig. Por Fondos de Terceros	3.206.662.823	0	3.206.662.823	s/v	1,20
4.1.5	Retenciones y Garantías	77.995.389	17.246.742	60.748.647	352,23	0,03
4.1.5.02	Por Anticipo de Impuestos	70.396.970	0	70.396.970	s/v	0,03
4.1.5.04	Por Retención de Tasas y Contrib.	7.598.419	0	7.598.419	s/v	0,00
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias	10.950.711.925	10.794.140.116	156.571.809	1,45	4,10
4.1.7.01	Servicios Personales	378.540.718	0	378.540.718	s/v	0,04
4.1.7.02	Servicios No Personales	102.406.399	0	102.406.399	s/v	0,04
4.1.7.03	Bienes de Consumo e Insumos	479.993	0	479.993	s/v	0,00
4.1.7.05	Inversión Física	1.040.112.991	0	1.040.112.991	s/v	0,39
4.1.7.08	Transferencias	41.509.146	0	41.509.146	s/v	0,02
4.1.7.09	Otros Gastos	0	0	0	s/v	s/v
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias	9.387.662.678	0	9.387.662.678	s/v	3,51
4.2	NO CORRIENTE	503.285.665	503.285.665	0	0,00	0,19
4.2.2	Otras Deudas No Corrientes	503.285.665	503.285.665	0	0,00	0,19
4.2.2.01	Proveedores de Bienes	503.285.665	503.285.665	0	0,00	0,19
	TOTA PASIVO	38.958.051.786	31.109.147.030	7.848.904.756	25,23	14,57

El Pasivo del Ministerio de Justicia y Trabajo, está compuesto de Pasivo Corriente en un 14,38 % y el Patrimonio Neto de la institución representa un 83,16%.



Pasivo Corriente



Al cierre del ejercicio fiscal 2008 el Pasivo Total registra el importe de G. 38.958.051.786 (Guaraníes treinta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho millones cincuenta y un mil setecientos ochenta y seis), con un incremento del 25,23 % con relación al año anterior (2007) y un nivel de participación del Pasivo Corriente del 98,70% con respecto al Pasivo total en el Ejercicio Fiscal 2008.

El Pasivo se incrementa en **G. 7.848.904.756** (Guaraníes siete mil ochocientos cuarenta y ocho millones novecientos cuatro mil setecientos cincuenta y seis), éste aumentó en un 92,03% de más con relación al año anterior, puntualizando que en el Rubro 4.1.1.05, Ctas por Pagar Acreedores Presupuestarios la deuda asciende a **G. 24.219.395.984** (Guaraníes veinticuatro mil doscientos diecinueve millones trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cuatro).

El componente de mayor significado del Pasivo Corriente constituye la cuenta 4.1.7 **Obligaciones Presupuestarias** el compromiso asciende a **G. 10.950.711.925** (Guaraníes diez mil novecientos cincuenta millones setecientos once mil novecientos veinticinco).

Igualmente, cabe acotar que las Obligaciones Presupuestarias 4.1.7.10 de **G. 9.387.662.678** (Guaraníes nueve mil trescientos ochenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y ocho), que corresponden a deudas contraídas en ejercicios anteriores, aun no fueron regularizadas por la Institución. En los balances comparados de 2008, y 2007, estas obligaciones no están expuestas en el Balance General Consolidado del ejercicio fiscal 2007, sin embargo según la auditoría realizada por éste Órgano Superior de Control conforme a la Res. CGR N° 1732/06 y 118/07, estas obligaciones correspondían a ejercicios anteriores por el mismo monto de **G. 9.387.662.678** (Guaraníes nueve mil trescientos ochenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y ocho), sin movimiento desde el cierre del ejercicio fiscal 2005, obligaciones que aparecen nuevamente al cierre del ejercicio fiscal 2008, en consecuencia no se registró contablemente en el ejercicio fiscal 2007.

Pasivo No Corriente

El saldo según Balance del Ejercicio Fiscal 2008, en el Pasivo no corriente conserva un saldo en el sub grupo Proveedores de Bienes por **G. 503.285.665** (Guaraníes quinientos tres millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco), que se mantiene invariable desde el cierre del Ejercicio fiscal 2007.

Patrimonio Neto

Cód.	Denominación	BALANCE		Variación		Anál. Vert. %
		AÑO 2008	AÑO 2007	Guaraníes	% Horiz.	
8	PATRIMONIO NETO	222.333.506.402	156.154.658.808	66.178.847.594	42,38	83,16
8.1	Capital	201.147.958.367	140.756.816.617	60.391.141.750	42,90	75,24
8.1.1	Capital Suscrito	201.147.958.367	140.756.816.617	60.391.141.750	42,90	75,24
8.1.1.04	Capital de las Entidades Centralizadas	201.147.958.367	140.756.816.617	60.391.141.750	42,90	75,24
8.2	RESERVAS	21.185.548.035	15.397.842.191	5.787.705.844	37,59	7,92
8.2.2	Reserva de Revalúo	21.185.548.035	15.397.842.191	5.787.705.844	37,59	7,92
8.2.2.01	Activos de Uso Institucional	21.185.548.035	15.397.842.191	5.787.705.844	37,59	7,92
	SUMAS PARCIALES	222.333.506.402	187.263.805.838	35.069.700.564	18,73	83,16
	RESULTADO	6.057.762.628	60.391.141.750	-54.333.379.122	-89,97	2,27
	SUMA TOTAL	267.349.320.816	247.654.947.588	19.694.373.228	7,95	100,00

Los saldos que se reflejan en el Patrimonio Neto del Balance General Consolidado del Ejercicio Fiscal 2008, representan G. 222.333.506.402 (Guaraníes doscientos veinte y dos mil trescientos treinta y tres millones quinientos seis mil cuatrocientos dos), presentan un aumento de **G. 66.178.847.594** (Guaraníes sesenta y seis mil ciento setenta y ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y cuatro), que representa el **42,38 %** con relación al Ejercicio Fiscal 2007.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Esta variación se observa en el grupo Capital, en la Cuenta Capital de las Entidades Centralizadas de G. 60.391.141.750 (Guaraníes sesenta mil trescientos noventa y un millones ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta), que representa el 42,90%, y en el Grupo Reservas –Activos de Uso Institucional G. 5.787.705.844 (Guaraníes cinco mil setecientos ochenta y siete millones setecientos cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro), que representa el 37,59 %.

Seguidamente, se exponen las principales observaciones de acuerdo a las cuentas expuestas en el Balance General Consolidado.

Observación N° 10

Deudas de la Cuenta Obligaciones Presupuestarias, que no cuentan con las documentaciones de respaldo.

Se ha solicitado al Ministerio de Justicia y Trabajo, los documentos respaldatorios de la Cuenta Obligaciones Presupuestarias, Código 4.1.7.10 por **G. 9.387.662.678** (Guaraníes nueve mil trescientos ochenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y ocho), registrado en el Pasivo Corriente del Balance Consolidado al 31/12/08; en respuesta a lo solicitado el Ministerio del Justicia y Trabajo nos remite por Memorandum N° 20/09 sin fecha, un detalle de Obligaciones Presupuestarias por el monto mencionado precedentemente, no así las documentaciones solicitadas que originaron las mencionadas Deudas.

Al respecto, según la Auditoría Financiera y Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006, Res, CGR N° 1.732/06 y 118/07, ya observó en su oportunidad sobre el punto, exponiendo que: “...según detalle proveído corresponden a obligaciones pendientes de pago de ejercicios de los años 1999 al 2005, por lo que no debió registrarse como pasivo corriente sino como pasivo no corriente”

Descargo

La cuenta 4.1.7.10 Obligaciones Presupuestarias expuestas en el Balance General al 31/12/2008, por G. 9.387.662.678.- (Guaraníes Nueve mil trescientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y ocho), ...”.

En fecha 28 de julio de 2008, por Nota DGAF N° 178/08, dirigida a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, expresaba que: “...Dicho monto acumulado, corresponde a un saldo de deuda flotante arrastrada desde el año 1.999 al 2.003, provenientes de administraciones anteriores a la nuestra, cuya composición, origen y motivos de no cancelación no se ha podido determinar hasta la fecha, situación que ya ha sido también informada en su momento a la Contraloría General de la República...”, “...Atendiendo a la situación planteada y considerando que dicho monto impacta de manera considerable en el Balance General de nuestra institución, solicitamos nos indique los mecanismos y/o procedimientos legales a utilizarse a fin de regularizar la mencionada cuenta y mantener de esta forma actualizada los registros contables de esta Cartera de Estado...”.

En fecha 5 de setiembre de 2008, por Nota D.G.C.P. N° 920, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, manifiesta en parte que: “...antes de sugerir los procedimientos contables a aplicar, se solicita remitir a esta Dirección un Dictamen del área de Auditoría Interna Institucional, en el cual se exponga la situación de dichas deudas correspondiente a ejercicios anteriores”.

Si bien se han realizado gestiones para regularizar la situación evidenciada, hasta el momento no contamos con una dinámica contable expedida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

SEGUIREMOS REALIZANDO LAS GESTIONES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, HASTA REGULARIZAR LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Evaluación del Descargo

Los responsables manifiestan que están realizando las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de regularizar los Estados Financieros, a tal efecto han remitido notas fechadas el 28 de julio de 2008, y el 5 de setiembre de 2008, y que dichas deudas son desde el año 1.999 al 2.003; Atendiendo al descargo presentado esta auditoria se ratifica en la observación realizada, considerando que dicho monto impacta de manera considerable el Balance General de la institución, además, no han remitido los documentos que respalden el saldo de dicha cuenta.

La situación descrita se encuentra en contraposición con lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su **Artículo 56**, Contabilidad Institucional, **en sus incisos: b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras, y **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...

Así también, se incumple con lo dispuesto en el Decreto 8.127/2000 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99”, en el **Art 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, inciso **b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y el pago**, el **Art. 102 Principales Procesos Los principales procesos que deberán administrar las UAF’ s y SUAF’ s, a través de sus dependencias son:** en su **inc. d) En materia de Contabilidad: ...Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones...archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto)”**.

En este contexto, el Dpto. de Contabilidad (nivel central) del MJT, no se ajustó a los principios contables aplicados al Sector Público de: **Devengado** *La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados* y **Exposición** *Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables.*

Conclusión

El saldo de la cuenta 4.1.7.10 Obligaciones Presupuestarias por **G. 9.387.662.678** (Guaraníes nueve mil trescientos ochenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y ocho), expuesto en el Balance Consolidado al 31/12/08; registrado en el Pasivo Corriente no fue justificado con comprobantes respaldatorios. La falta de presentación de documentos de respaldo expone el incumplimiento de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, **Art. 56**, incisos b y c; y **Art. 57** en sus incisos b) y c), así como también con el Decreto N° 8.127/00 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99” **Art. 92** inc. **b)** y **Art. 102**, inc. **d)**; así como también con los Principios de Contabilidad aplicados al Sector Público de: Devengado y Exposición, y con la Norma Básica y Técnica de Control Interno: NTCI-02.02 *Documentación de Respaldo*.

Recomendación

La institución deberá establecer mecanismos adecuados para mantener a disposición de los órganos de control los documentos que respalden las operaciones registradas conforme a los saldos expuestos en los Estados Financieros; asimismo su Departamento de Contabilidad deberá en lo sucesivo contar con los documentos de respaldo por las operaciones registradas en sus informaciones contables, a manera de que los saldos expuestos en el Balance General se encuentren de conformidad a las disposiciones legales.



Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 11

Asiento de Obligación de la Cta. Transferencias que no cuentan con el asiento de Egreso correspondiente.

En la Cta. 4.1.108.11 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas, conforme a documentos proveídos por la institución por G. 6.002.998.976 (Guaraníes seis mil dos millones novecientos noventa y ocho mil novecientos setenta y seis), se realizó el cruce con el Registro Mayor de la cuenta, observándose que se realizaron asientos de Obligación por un total de **G. 543.126.255** (Guaraníes quinientos cuarenta y tres millones ciento veinte y seis mil doscientos cincuenta y cinco) que no cuentan con el asiento de Egreso correspondiente; además cuentan con recibos de Dinero expedidos por la Caja de Seguros Sociales de Empleados y Obreros Ferroviarios, según el siguiente detalle:

Oblig. N°	Fecha	Recibo N°	Monto G.
13.014	22/08/2008	114	520.021.844
16.975	29/10/2008	118	11.531.975
19.050	25/11/2008	120	11.572.436
Total			543.126.255

Descargo

Los asientos de Obligación de la Cta. Transferencias SI CUENTAN con sus respectivos asientos de EGRESO correspondientes, el cual se expone en el siguiente cuadro:

OBLIGACIÓN N°	FECHA	RECIBO N°	MONTO G.	EGRESO N°
13.014	22/08/2008	114	520.021.844.-	1.672
16.975	29/10/2008	118	11.531.975.-	76
19.050	25/11/2008	120	11.572.436.-	1.666

Las OBLIGACIONES citadas precedentemente fueron registrados (TIENEN EGRESO) en la cuenta 4.1.7.08.01 Transferencias.

Evaluación del Descargo

Los asientos de las transferencias realizados por el MJT, son registrados y por ende regularizados en el Ejercicio Fiscal 2009, conforme a los documentos verificados adjuntos al descargo, no así en el periodo auditado 2008, en consecuencia el equipo de auditoría se ratifica en la observación realizada debido a que la institución no ha registrado en tiempo y forma dichas operaciones.

Se expone dichos asientos:



Ejercicio Fiscal 2008			
Oblig. N°	Fecha	Monto G.	Fecha de regularización
13.014	22/08/2008	520.021.844	17/02/2009
16.975	29/10/2008	11.531.975	21/01/2009
19.050	25/11/2008	11.572.436	17/02/2009
Total		543.126.255	

Al respecto, se menciona lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56.-** Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: incisos **a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;** y el **Art. 57 – Fundamentos Técnicos, inciso b)** que expresa textualmente: “*Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos*” y el inciso **c)** que dice: “*Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación*”.

Asimismo, el **Art. 83,** de la misma ley dice Infracciones. Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el Art. anterior: inciso **e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...**

Conclusión

En la Cta. Transferencias, se realizaron asientos de Obligación por un total de **G. 543.126.255** (Guaraníes quinientos cuarenta y tres millones ciento veinte y seis mil doscientos cincuenta y cinco), sin embargo se constató que no cuentan con el asiento de Egreso correspondiente, incumplimiento lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56,** inciso **c),** incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83:** inciso **e).**

Recomendación

El Departamento de Contabilidad, deberá contar con procedimientos administrativos efectivos, con el propósito de registrar las operaciones en tiempo y forma, a fin de contar con información oportuna y verdadera, reflejados en sus registros.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

2. CUENTA DE RESULTADOS

En el Cuadro de Gestión Económica se expone la comparación de los saldos de la cuentas de Egreso e Ingresos del Ejercicio Fiscal 2008, con relación al Ejercicio Fiscal 2007, con sus respectivas variaciones y porcentajes.

Cód.	Denominación	Cuadro de Gestión		Variación	
		AÑO 2008 G.	AÑO 2007 G.	Guaraníes	%
3	EGRESOS DE GESTIÓN	164.592.534.340	114.335.320.736	50.257.213.604	43,96
3.2	Gastos Operacionales	136.620.941.201	114.270.090.324	22.350.850.877	19,56
3.2.1	Gastos De Administración	136.620.941.201	114.270.090.324	22.350.850.877	19,56
3.2.1.01	Servicios Personales	77.417.636.867	67.684.961.613	9.732.675.254	14,38
3.2.1.02	Servicios No Personales	18.201.073.630	18.668.194.807	-467.121.177	-2,50
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumo	24.232.547.259	14.901.487.617	9.331.059.642	62,62
3.2.1.04	Transferencias	7.901.084.739	7.199.622.164	701.462.575	9,74
3.2.1.10	Gastos Por Imp. Tasas y Multas	0	46.722.430	-46.722.430	-100,00
3.2.1.13	Otros Gastos	596.011.991	187.582.800	408.429.191	217,73
3.2.1.14	Depreciación del Ejercicio	8.272.586.715	5.581.518.893	2.691.067.822	48,21
3.3	Gastos Extraordinarios	27.971.593.139	65.230.412	27.906.362.727	42781,2
3.3.2	Resultados de Ejercicios Anteriores	3.942.161.814	47.097.968	3.895.063.846	8270,13
3.3.2.01	Resultados de Ejercicios Anteriores	3.942.161.814	47.097.968	3.895.063.846	8270,13
3.3.3	Regularización y Ajustes Presupuestarios	24.029.431.325	18.132.444	24.011.298.881	132421,75
3.3.3.01	Ajustes de Débito	24.029.431.325	18.132.444	24.011.298.881	132421,75
5	INGRESOS DE GESTIÓN	170.650.296.968	174.726.462.486	-4.076.165.518	-2,33
5.1	Ingresos Corrientes	33.651.058.461	38.967.646.722	-5.316.588.261	-13,64
5.1.3	Ingresos no Tributarios	28.898.775.376	34.544.627.641	-5.645.852.265	-16,34
5.1.3.02	Tasas y Derechos	3.152.009.781	3.145.280.907	6.728.874	0,21
5.1.3.03	Multas y Otros Derechos No Trib.	12.785.765.712	16.683.000.678	-3.897.234.966	-23,36
5.1.3.04	Transferencias	12.960.999.883	14.716.346.056	-1.755.346.173	-11,93
5.1.4	Venta de Bienes y Servicios de la Ad. P.	4.752.283.085	4.423.019.081	329.264.004	7,44
5.1.4.01	Venta de Bienes	4.270.397.085	3.994.164.044	276.233.041	6,92
5.1.4.02	Venta de Servicios	481.886.000	428.855.037	53.030.963	12,37
5.3	Ingresos No Operativos	72.675.800	1.642.355.628	-1.569.679.828	-95,57
5.3.3	Alta de Bienes	72.675.800	1.642.355.628	-1.542.139.828	-95,57
5.3.3.01	Activos de Uso Institucional	72.675.800	1.614.815.628	-1.569.679.828	-95,57
5.3.3.03	Activos de Uso Público	0	27.540.000	-27.540.000	-100,00
5.6	Actualizaciones	136.926.562.707	134.116.460.136	2.810.102.571	2,10
5.6.1	Regularización y Ajustes Presup.	136.926.562.707	134.116.460.136	2.810.102.571	2,10
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	136.926.562.707	134.116.460.136	2.810.102.571	2,10
	Sumas Parciales	164.592.534.340	114.335.320.736	50.257.213.604	43,96
	Resultado	6.057.762.628	60.391.141.750	-54.333.379.122	-89,97
	Suma Total	170.650.296.968	174.726.462.486	-4.076.165.518	-2,33

El Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2008 presenta un saldo total en Egresos de Gestión de **G. 164.592.534.340** (Guaraníes ciento sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta), que comparado con el Ejercicio Fiscal 2007, de **G. 114.335.320.736** (Guaraníes ciento catorce mil trescientos treinta y cinco millones trescientos veinte mil setecientos treinta y seis), refleja un aumento de **G. 50.257.213.604** (Guaraníes cincuenta mil doscientos cincuenta y siete millones doscientos trece mil seiscientos cuatro) que representa el 43,96% (cuarenta y tres por ciento con noventa y seis milésimas).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Egresos de Gestión

El Egreso de Gestión del Ejercicio Fiscal 2008 está compuesto por los Grupos; Gastos Operacionales de **G. 136.620.941.201** (Guaraníes ciento treinta y seis mil seiscientos veinte millones novecientos cuarenta y un mil doscientos uno) y Gastos Extraordinarios de **G. 27.971.593.139** (Guaraníes veintisiete mil novecientos setenta y un millones quinientos noventa y tres mil ciento treinta y nueve), comparado estos saldos con el Ejercicio Fiscal 2007 se refleja un aumento de **G. 22.350.850.877** (Guaraníes veintidós mil trescientos cincuenta millones ochocientos cincuenta mil ochocientos setenta y siete), que representa un aumento del 19,56 % (diecinueve por ciento con cincuenta y seis milésimos).

La variación de los Gastos Operacionales del Ejercicio Fiscal 2008 con respecto al Ejercicio Fiscal 2007, se refleja en un **aumento** de las siguientes cuentas: Servicios Personales **G. 9.732.675.254** (Guaraníes nueve mil setecientos treinta y dos millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro), Bienes de Consumo e Insumos **G. 9.331.059.642** (Guaraníes nueve mil trescientos treinta y un millones cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos), Depreciaciones del Ejercicio **G. 2.691.067.822** (Guaraníes dos mil seiscientos noventa y un millones sesenta y siete mil ochocientos veintidós), y una disminución en la cuenta de Gastos por Impuestos Tasas y Multas **G. -46.722.430** (Guaraníes menos cuarenta y seis millones setecientos veintidós mil cuatrocientos treinta).

Gastos Extraordinarios, el saldo expuesto en el Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2008, tuvo un aumento en la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores por **G. 3.895.063.846** (Guaraníes tres mil ochocientos noventa y cinco millones sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis) con respecto al Ejercicio Fiscal 2007, y de Regularización y Ajustes Presupuestarios **G. 24.011.298.881** (Guaraníes veinticuatro mil once millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y uno).

Ingresos de Gestión

El Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2008 presenta un saldo total de Ingresos de **G. 170.650.296.968** (Guaraníes ciento setenta mil seiscientos cincuenta millones doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho) y en el Ejercicio Fiscal 2007 un saldo de **G. 174.726.462.486** (Guaraníes ciento setenta y cuatro mil setecientos veintiséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis), surgiendo una disminución de **G. -4.076.165.518** (Guaraníes menos cuatro mil setenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos dieciocho), que en forma porcentual representa un **-2,33 %** (menos dos por ciento con treinta y tres milésimas).

Ingresos Corrientes

Las variaciones de los Ingresos Corrientes está conformada por las disminuciones en las Cuentas del Sub-Grupo Ingresos no Tributarios, **G. -5.645.852.265** (Guaraníes menos cinco mil seiscientos cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cinco), en Multas y Otros Derechos No Trib. **G. -3.897.234.966** (Guaraníes menos tres mil ochocientos noventa y siete millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis) así como una disminución en la Cuenta Transferencias de **G. -1.755.346.173** (Guaraníes menos un mil setecientos cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil ciento setenta y tres).

Ingresos No Operativos

Este Grupo al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, presenta un saldo disminuido en **G. -1.569.679.828** (Guaraníes menos un mil quinientos sesenta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos veintiocho), respecto al Ejercicio Fiscal 2007.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Actualizaciones

La variación del Grupo Actualizaciones del Ejercicio Fiscal 2008 comparado con el Ejercicio Fiscal 2007 presenta un aumento en el Sub-Grupo Regularizaciones y Ajustes Presupuestarios, en la cuenta Actualizaciones del Crédito de **G. 2.810.102.571** (Guaraníes dos mil ochocientos diez millones ciento dos mil quinientos setenta y uno)

Ejecución de Ingresos

EN MILLONES DE GUARANIES

RUBRO PRESUPUEST.	Denominación del Rubro	AÑO 2008		AÑO 2007		VARIACION PPTO EJECUTADO
		APROBADO	EJECUTADO	APROBADO	EJECUTADO	%
100	100	158.398.997.656	20.690.058.578	132.239.763.615	24.251.300.666	-1468,47%
	130	7.884.993.321	15.937.775.493	7.808.412.356	19.815.426.585	-1956,88%
	140	4.162.614.000	4.752.283.085	3.588.695.560	4.435.874.081	713,30%
	150	146.351.390.335	0	120.842.655.699	0	s/v
200	200	9.532.900.000	0	16.609.420.644	0	s/v
	220	9.532.900.000	0	16.609.420.644	0	s/v
300	300	0	21.870.119.087	0	0	s/v
	340	0	21870119087	0	0	s/v
	TOTAL	167.931.897.656	42.560.177.665	148.849.184.259	24.251.300.666	7549,65%

En el cuadro que precede se observa que el Presupuesto de Ingresos del año 2008 fue de G. **167.931.897.656** (Guaraníes ciento sesenta y siete mil novecientos treinta y un millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y seis) de los cuales corresponde a Ingresos Corrientes **G. 158.398.997.656** (Guaraníes ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y ocho millones novecientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y seis), equivalente al 94,32 %, (noventa y cuatro por ciento con treinta y dos milésimas) del total del ingreso Presupuestado; para los Ingresos de Capital **G. 9.532.900.000** (Guaraníes nueve mil quinientos treinta y dos millones novecientos mil), equivalente al 5,68 % (cinco por ciento con sesenta y ocho milésimas)

Del monto total Presupuestado de los Ingresos fue devengado **G. 20.690.058.578** (Guaraníes veinte mil seiscientos noventa millones cincuenta y ocho mil quinientos setenta y ocho), equivalente al 13,06 % (trece por ciento con seis milésimas), los Ingresos de Capital que inicialmente fueron presupuestados por **G. 9.532.900.000** (Guaraníes nueve mil quinientos treinta y dos millones novecientos mil), no se encuentra devengados.

Seguidamente, se exponen las principales observaciones de acuerdo a las cuentas de resultado.

Ingresos Corrientes

Observación N° 12

Venta de Bienes de la Administración Pública

b) Boletas de depósitos de la Cta. BCP N° 123 no registrados en el Registro Mayor Contable de los meses de marzo y junio/08.

En la revisión de los depósitos de la Cuenta BCP N° 123 MJT, Recursos Propios realizados de los meses de marzo y junio, tomados como muestra, se observó la existencia de boletas de depósitos fiscales que no se encuentran registrados en el Mayor de la Cuenta por **G. 22.636.025** (Guaraníes veintidós millones seiscientos treinta y seis mil veinticinco), marzo/08 y por **G. 25.860.002** (Guaraníes veinte y cinco millones ochocientos sesenta mil dos), junio/08.

Mes de Marzo	Mes de Junio
--------------	--------------



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Boleta Fiscal N°	Fecha Dep.	Monto G.	Boleta Fiscal N°	Fecha Dep.	Monto G.
874666	31/03/2008	4.563.000	887699	27/06/2008	2.926.112
874672	31/03/2008	6.434.000	887705	30/06/2008	2.582.300
874669	31/03/2008	11.639.025	887707	30/06/2008	1.410.590
874668	31/03/2008	1.120.606	887703	30/06/2008	3.226.500
No registrado en el Mayor		22.636.025	887697	27/06/2008	4.009.500
			887710	30/06/2008	5.657.000
			887702	27/06/2008	6.048.000
			No registrado en el Mayor		25.860.002

Descargo

“...CONSIDERAMOS LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LOS AUDITORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMO, MUY IMPORTANTE Y PERTINENTE, POR LO TANTO CONTINUAREMOS REALIZANDO LOS AJUSTES EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA ADECUARSE Estrictamente a las Disposiciones Legales”.

Evaluación del Descargo

Con el descargo presentado por la Institución, se demuestra la debilidad de los procedimientos de control, sin embargo sostienen que se abocaran a realizar los ajustes necesarios. Por consiguiente la observación realizada queda ratificada.

En base a la observación señalada precedentemente, la institución incumplió con lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 56**, Contabilidad Institucional, **en sus incisos: b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras, y **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros... ; el **Art. 57 – Fundamentos Técnicos, inciso b)** que expresa textualmente: *“Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos”* y el inciso **c)** que dice: *“Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación,.* **Art. 60 Control interno.** El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Así también, se incumple con lo dispuesto en el Decreto 8.127/2000 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99”, en el **Art 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas,** inciso **b)** *Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y el pago,* y el **Art. 102 Principales Procesos** *Los principales procesos que deberán administrar las UAF’ s y SUAF’ s, a través de sus dependencias son: en su inc. d) En materia de Contabilidad: ...Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones...archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto)”;* así tampoco se ajustó a los principios contables aplicados al Sector Público de: **Devengado** *La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados* y **Exposición** *Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables.*

Por lo precedentemente señalado, el MJT, incurrió en infracciones previstas en el **Art. 83**, de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” que expresa: *Constituyen infracciones*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

conforme lo dispuesto en el Art. anterior: inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...

Conclusión

Existen Boletas de depósitos de la Cta. BCP N° 123 no consignados en el Registro Mayor Contable de los meses de marzo/08 por **G. 22.636.025** (Guaraníes veintidós millones seiscientos treinta y seis mil veinticinco) y junio/08 por **G. 25.860.002** (Guaraníes veinte y cinco millones ochocientos sesenta mil dos), incumpliendo las disposiciones establecidas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en sus **Artículos 56** Contabilidad Institucional, incisos: **b) y c) Art. 57** – Fundamentos Técnicos, inciso **b) y c)**, **Art. 60.- Control interno** en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 8.127/2000 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99”, en el **Art 92** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, inc. **b)**, el **Art. 102 Principales Procesos**, inc. **d) En materia de Contabilidad**. Tampoco se ajustó a los Principios Contables aplicados al Sector Público de lo: **Devengado y de Exposición**, incurriendo en infracciones previstas en el **Art. 83**, de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, inciso **e)**.

Recomendación

La Dirección General de Administración y Finanzas del MJT a través de su Departamento de Contabilidad, deberá implementar mecanismos de control a fin de que registren todas sus operaciones económicas –financieras en tiempo y forma y realizar los ajustes necesarios para adecuarse estrictamente a las disposiciones legales pertinentes en cada caso.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Objeto del Gasto 230- Pasajes y Viáticos

Realizado el análisis de los documentos presentados por el Ministerio de Justicia y Trabajo a la Contraloría General de la República y verificado por el Departamento de Control de Viáticos de la Dirección de Control del Personal Público dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Los antecedentes de las rendiciones de viáticos otorgados por el MJT, corresponden a los análisis de documentos de respaldo (fotocopias autenticadas), obrantes en los Expedientes CGR N°. 5451/08 y N° 2289/08 –Ministerio de Justicia y Trabajo. De dicha verificación se constató cuanto sigue:

Observación N° 13

Planillas de registro mensual de viáticos presentado fuera del plazo establecido en la Ley N° 2597/05 “Que regula el otorgamiento de viático en la Administración Pública”.

En la planilla de registro mensual de viáticos se han registrado los datos de los viáticos otorgados en el mes de enero de 2008, por un total de G. 17.358.320 (Guaraníes diez y siete millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte), relacionados con 35 comisiones de servicios en el interior del país, (Presentado por nota NGM/N° 150 de fecha 08 de abril de 2008).

En la planilla de registro mensual de viáticos del mes de abril, se han otorgado a 211 beneficiados con destino de comisión de servicio dentro del territorio nacional, viáticos por G.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

66.110.404 (Guaraníes sesenta y seis millones ciento diez mil cuatrocientos cuatro). (Presentado por nota NGM/N° 282 de fecha 27 de junio de 2008).

Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL): En la planilla de registro mensual de viáticos de los meses de abril y mayo de 2008, se han registrado los datos de los viáticos otorgados, por un total de G. 6.208.035 (Guaraníes seis millones doscientos ocho mil treinta y cinco), relacionados con comisiones de servicios en el interior y exterior del país, (Presentado por nota NGM/N° 323/08 de fecha 15 de julio de 2008).

Según los documentos a la vista, los montos para viáticos dentro del territorio Nacional fueron de G. 258.035 (Guaraníes doscientos cincuenta y ocho mil treinta y cinco) y para comisiones de servicios al exterior del país se otorgó la suma de G. 5.950.000 (Guaraníes cinco millones novecientos cincuenta mil).

En la planilla de registro mensual de viáticos se han registrado los datos de los viáticos otorgados en el mes de febrero de 2008, por un total de G. 35.415.579 (Guaraníes treinta y cinco millones cuatrocientos quince mil quinientos setenta y nueve), relacionados con 104 comisiones de servicios en el interior y exterior del país.

En la planilla de registro mensual de viáticos se han registrado los datos de los viáticos otorgados en el mes de marzo de 2008, por un total de G. 71.004.878 (Guaraníes setenta y un millones cuatro mil ochocientos setenta y ocho), relacionados con 212 comisiones de servicios en el interior del país.

Con relación a las planillas de registro mensual de viáticos mencionadas, estas han sido presentadas fuera del plazo establecido en la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", Art. 8 "...Los administradores de cada unidad deben remitir a la Contraloría General de la República los informes mensuales necesarios, los que deben ser proveídos dentro de los siguientes quince días del mes siguiente".

Conclusión

La institución presentó Planillas de registro mensual de viáticos de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2008, fuera del plazo establecido en la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", Art. 8.

Recomendación

En sucesivas presentaciones de planillas de registro mensual de viáticos, se recomienda al Ministerio de Justicia y Trabajo, el estricto cumplimiento del plazo establecido en la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", así como la remisión de los demás meses faltantes.

Observación N° 14

Otorgamiento de viáticos sin el traslado de los beneficiados a la comisión de servicio.

En el mes de enero de 2008, la institución ha otorgado viáticos a 14 personas, sin que las mismas se hayan trasladado al interior del país, conforme lo detallado en la planilla, las comisiones de servicios han sido cumplidos en el Ministerio de Justicia y Trabajo de la ciudad de Asunción. Los beneficiados se exponen de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

ítem	Beneficiario	Destino de la Comisión de Servicio	Periodo de la Comisión de Servicio	Monto del Viático G.
22	Ovidio Benítez	Asunción	27 días	1.266.705
23	Marco Aquino	Asunción	13 días	609.895
24	Pablo Ever Insfrán	Asunción	16 días	750.640
25	Roberto Núñez	Asunción	16 días	750.640
26	Adalberto Alcaraz	Asunción	26 días	1.219.790
27	Leandro Montefri	Asunción	14 días	656.810
28	Francisco Duarte	Asunción	12 días	360.000
29	Alejandro Velásquez	Asunción	12 días	360.000
30	Joaquín Gómez	Asunción	11 días	360.000
31	Julio Anibal Avalos	Asunción	13 días	390.000
32	Oscar Javier Ramírez	Asunción	16 días	480.000
33	Dionisio Acosta Báez	Asunción	11 días	330.000
34	José Rotela Meza	Asunción	13 días	390.000
35	Oswaldo Zaracho	Asunción	12 días	360.000
				8.284.480

En la columna "Periodo de la Comisión de Servicio" se ha indicado la duración de la comisión.

Igualmente, en el mes de febrero y marzo de 2008, la institución ha otorgado viáticos a 15 personas, sin que las mismas se hayan trasladado al interior del país, conforme lo detallado en la planilla, las comisiones de servicios han sido cumplidos en el Ministerio de Justicia y Trabajo de la ciudad de Asunción. Los beneficiados se exponen de acuerdo al siguiente detalle:

ítem	Beneficiario	Destino de la Comisión de Servicio	Mes de febrero/08		Mes de marzo/08		
			Periodo de la Comisión de Servicio	Monto del Viático G.	Periodo de la Comisión de Servicio	Monto del Viático G.	
89 y 134	Ovidio Benítez	Asunción	27 días	1.393.389	27 días	1.393.389	
90 y 135	Pablo Ever Insfrán	Asunción	16 días	825.712	16 días	825.712	
91 y 136	Roberto Núñez	Asunción	16 días	825.712	16 días	825.712	
92 y 137	Leandro Montefri	Asunción	14 días	722.498	14 días	722.498	
93 y 138	Francisco Duarte	Asunción	12 días	360.000	12 días	360.000	
94 y 139	Alejandro Velásquez	Asunción	12 días	360.000	12 días	360.000	
95 y 140	Joaquín Gómez	Asunción	11 días	330.000	11 días	330.000	
96 y 141	Julio Anibal Avalos	Asunción	13 días	390.000	13 días	390.000	
97 y 142	Oscar Javier Ramírez	Asunción	16 días	480.000	16 días	480.000	
98 y 143	Dionisio Acosta Báez	Asunción	11 días	330.000	11 días	330.000	
99 y 144	José Rotela Meza	Asunción	13 días	390.000	13 días	390.000	
100 y 145	Oswaldo Zaracho	Asunción	12 días	360.000	12 días	360.000	
101 y 146	Nestor F. Obregón	Asunción	16 días	825.712	16 días	825.712	
102 y 147	Crispiano Verón	Asunción	24 días	1.238.568	24 días	1.238.568	
103 y 148	Mario Fernández	Asunción	12 días	360.000	12 días	360.000	
				9.191.591			9.191.591

No se visualiza la inclusión en la planilla de registro mensual de viáticos la fecha de promulgación de la Resolución que autoriza la comisión respectiva y el número de planilla de la misma, tal como se establece en el formato señalado en la Resolución CGR N° 418/05 "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos, en el marco de las Leyes N°s. 2597/05 y 2686/05".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Al respecto, la Ley 2597/05 “Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública”, establece en el Art. 4 “Los responsables de la administración de las entidades respectivas entregan los fondos asignados para la comisión, quedando obligados los que la reciben, a presentar la rendición de cuentas y liquidación respectiva y, en su caso, devolver los saldos no utilizados, e un plazo no mayor de quince días posteriores a la finalización de la comisión”.

Conclusión

Se realizaron pagos de viáticos en el mes de enero a 14 personas y en febrero y marzo de 2008, a 15 personas respectivamente, sin que las mismas se hayan trasladado al interior del país, en cumplimiento de las comisiones de servicio, transgrediendo lo establecido Ley N° 2597/05 “Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública”, Art.4.

Recomendación

Los pagos realizados por la administración, por comisiones de servicio deben estar debidamente justificados en las rendiciones de viáticos, en concordancia a las disposiciones legales vigentes.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 15

Rendición de Cuentas de viáticos presentados en forma incompleta.

De la verificación de los formularios de rendición y los comprobantes legales de los gastos remitidos por la administración del MJT, se han constatado algunas situaciones que no se ajustan a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.

Con relación a las rendiciones presentadas por la institución relacionada a viáticos, no fueron remitidos todos los meses del ejercicio fiscal 2008, en los expedientes CGR nombrado constan también rendiciones de algunos meses del año 2007, presentados en forma tardía es decir en el año 2008.

Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) se observa cuanto sigue:
1) *En las planillas de registro mensual de viáticos se visualiza una columna con la descripción de STR, la misma no se ajusta al formato establecido en la normativa respectiva, 2) Las planillas de registro mensual no están numeradas, tampoco se visualiza el número de cédula de identidad del funcionario responsable de la institución, 3) El número de orden de la planilla de registro mensual de viáticos correspondiente al mes de mayo inicia con el numeral 2.*

Los comprobantes legales de gastos remitidos por el Sr. Julio Adrián Jara, correspondientes a la comisión a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina no son legibles.

La administración del MJT no ha remitido el formulario de rendición de cuentas de los gastos realizados por el Abog. Juan Ramón Tabeada, quien fue designado como representante del Ministerio de Justicia y Trabajo para participar de la “2da. Consulta Informal Inter-países sobre la Prevención y Atención de VIH”, realizado en la ciudad de Viena, Austria, del 19 al 21 de febrero de 2008. Igualmente no remiten copias autenticadas de comprobantes legales, debiendo el beneficiario presentar dichos comprobantes que justifiquen el 50 % de los gastos realizados o en su caso, realizar la devolución del monto que complete el 50% del viático otorgado.

Al respecto se señala que las planillas de rendiciones serán en forma mensual, conforme lo establece la Ley N° 2597/05 “Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración



Pública”, que establece Art. 8“...Los administradores de cada unidad deben remitir a la Contraloría General de la República los informes mensuales necesarios, los que deben ser proveídos dentro de los siguientes quince días del mes siguiente”.

Conclusión

La rendición de cuentas de viáticos presentada no abarca todos los meses del año 2008, incumpliendo lo establecido en la Ley 2597/05 “Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública”, Art. 8.

Recomendación

Los responsables de institución, en lo sucesivo deben ajustar su presentación de acuerdo a lo señalado en la disposición legal.

Observación N° 16

Compra de 2 (dos) baterías en menos de tres meses para un mismo vehículo

a) Vehículo Ford Ranger con chapa N°. EAD 723

Conforme **factura de crédito N°. 331 de fecha 27 de marzo**, el Ministerio de Justicia y Trabajo pagó G. 550.0000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil), al taller DM, por una batería y G. 5.000 (Guaraníes cinco mil) en concepto de mano de obra, la misma es para el vehículo Ford Ranger con chapa N°. EAD 723.

Igualmente, según factura crédito N°.522 de fecha 27 de junio de 2008, el Ministerio **pagó** por otra batería G. 550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) y G. 5.000 (Guaraníes cinco mil) en concepto de mano de obra, totalizando G. 555.000 (Guaraníes quinientos cincuenta y cinco mil), para el mismo vehículo; con esta situación la primera batería adquirida tuvo menos de tres meses de vida útil, sin embargo la vida útil destinada para una batería es mayor a los un (1) año; y en caso de averías, las casas del ramo ofrecen garantía entre 6 meses y un año. Para el mejor entendimiento se presenta el siguiente cuadro:

Vehiculo		Chapa N°.	Factura N°	Fecha Cambio de batería	Precio de Batería G.
Camioneta Ranger	Ford	EAD 723	331	27/03/2008	555.000 (*)
Camioneta Ranger	Ford	EAD 723	522	27/06/2008	555.000 (*)

(*) Incluido G. 5.000 en concepto de mano de obra (cambio de batería)

Descargo

*Se procedió al cambio de batería en menos de tres meses, ya que el mismo dejó de funcionar debido a problema del alternador y sobrecarga del mismo. Debido a una mala conexión del chofer y problemas mecánicos de alternador el **Taller DM** no **se hizo** responsable de lo sucedido ya que la misma al salir del taller funcionaba en perfectas condiciones, y como consecuencia se adquirió otro nuevo*

Evaluación del Descargo

La Institución Auditada admite en su descargo que se produjo el cambio de la batería en menos de tres meses al vehículo Ford Ranger con chapa N°. EAD 723, debido a problemas en el alternador, tal afirmación no justifica dicha situación teniendo en cuenta que el Taller DM fue contratado mediante la Licitación por Concurso de Ofertas N°. 18/07, por un monto G. 516.000.000 (Guaraníes quinientos dieciséis millones) y una de sus funciones radica en diagnosticar técnicamente los vehículos del Ministerio, por tanto es competencia del taller adjudicado verificar el estado del alternador antes de cambiar la batería, en consecuencia esta Auditoria se ratifica en la presente observación. Ante esta situación la Institución Auditada



incurrió en las **Infracciones previstas** en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su **inciso d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.

Conclusión:

El Ministerio de Justicia y Trabajo en menos de tres meses compró dos baterías para el vehículo Ford Ranger con chapa N°. EAD 723, pagando por la segunda G. 550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) y G. 5.000 (Guaraníes cinco mil) en concepto de mano de obra, totalizando **G. 555.000** (Guaraníes quinientos cincuenta y cinco mil) por tanto la erogación no es razonable por el corto tiempo de reposición de la misma. En consecuencia incurrió en Infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, **inciso d)**.

b) Vehículo Nissan Pick up, con chapa N°. EAA 508

Conforme a la **factura de crédito N°. 511** de fecha **20 de junio del 2008**, el Ministerio de Justicia y Trabajo pagó al taller DM, G. 550.0000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) por una batería y G. 5.000 (Guaraníes cinco mil) en concepto de mano de obra (colocación de batería), para el **vehículo Nissan Pick up, con chapa N°. EAA 508**.

Asimismo, según **factura de crédito N°. 625** de fecha **02 de septiembre de 2008**, pagó al mismo taller DM, G. 550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) por una batería y G. 5.000 (Guaraníes cinco mil) en concepto de mano de obra (colocación de batería), totalizando G. 555.000 (Guaraníes quinientos cincuenta y cinco mil), al mismo vehículo **Nissan Pick Up, con chapa N°. EAA 508**.

Con esta situación la batería adquirida el 20 de junio del 2008, se le cambió a los 74 (setenta y cuatro) días de la fecha de su adquisición, sin embargo la vida útil destinada a una batería de 365 (trescientos sesenta y cinco días); y en caso de averías las casas del ramo ofrecen garantía entre 6 meses y un año.

Situación que se presenta el siguiente cuadro:

Vehiculo	Chapa N°.	Factura N°	Fecha de compra batería	Precio de Batería G.
Nissan Pick Up	EAA 508	511	20/06/2008	555.000 (*)
Nissan Pick Up	EAA 508	522	02/09/2008	555.000 (*)
Cambio de batería a los			74 (días)	

(*) Incluido G. 5000 en concepto de mano de obra (cambio de batería)

Descargo de la Institución

Se procedió al cambio de batería en menos de tres meses, ya que el mismo dejó de funcionar debido a un problema del alternador, a consecuencia de eso la batería tuvo una sobrecarga. Los problemas mecánicos que le puedan suceder al vehículo después de haber salido del taller en buen estado no son reconocidos por el Taller DM como garantía, ya que la misma funcionaba en perfectas condiciones y salió con un diagnostico positivo, y como consecuencia se adquirió otro nuevo

Evaluación de Descargo



La Institución Auditada admite en su descargo que se produjo el cambio de la batería en menos de tres meses al Vehículo Nissan Pick Up, con chapa N°. EAA 508, debido al problema del alternador. Si bien el MJT menciona que dicho cambio es por problema de alternador, no justifica dicha situación teniendo en cuenta que el Taller DM fue contratado a través de la Licitación por Concurso de Ofertas N°. 18/07, por un monto G. 516.000.000, (Guaraníes quinientos dieciséis millones) y una de sus funciones radica en diagnosticar técnicamente los vehículos del Ministerio, por tanto corresponde al taller adjudicado verificar el estado del alternador antes de cambiar la batería, En consecuencia esta Auditoria **se ratifica** en la presente observación. Ante esta situación la Institución Auditada incurrió **a Infracciones previstas** en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su **inciso d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.

Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo en menos de tres meses compró dos baterías para el vehículo Nissan Pick Up, con chapa N°. EAA 508, pagando por la segunda G. 550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) y G. 5.000 (Guaraníes cinco mil) en concepto de mano de obra, totalizando **G. 555.000** (Guaraníes quinientos cincuenta y cinco mil) por tanto la erogación no es razonable por el corto tiempo de reposición de la misma. En consecuencia incurrió a las Infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, **Inciso d)**.

c) Vehículo Nissan Patrol, con chapa N°. EAB 948

Conforme a la **factura de crédito N°. 482** de fecha **30 de mayo del 2008**, el Ministerio de Justicia y Trabajo, pagó al taller DM G. 550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) por una batería y G. 5.000 (Guaraníes cinco mil) en concepto de mano de obra (colocación de batería), totalizando G. 555.000 (Guaraníes quinientos cincuenta y cinco mil), la misma es para el **vehículo Nissan Patrol, con chapa N°. EAB 948**.

Igualmente, según **factura de crédito N°. 620** del **29 de agosto de 2008**, pagó al mismo taller, por otra batería para el mismo vehículo, G. 550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) por la batería y G. 5000 (Guaraníes cinco mil) en concepto de mano de obra (colocación de batería), totalizando G. 555.000 (Guaraníes quinientos cincuenta y cinco mil).

Con esta situación la batería adquirida el 30 de mayo del 2008, fue cambiada en menos de 4 meses, sin embargo la vida útil asignada a una batería para vehículo automotor es mayor a los 365 (trescientos sesenta y cinco días), en caso de averías, las casas del ramo ofrecen garantía entre 6 meses y un año. Para el mejor entendimiento Se presenta el siguiente cuadro:

Vehículo	Chapa N°.	Fact Créd N°.	Fecha	Descripción de Servicio	Precio Total G.
Nissan Patrol	EAB 948	482	30/05/2008	Compra de batería	555.000(*)
Nissan Patrol	EAB 948	620	29/08/2008	Compra de batería	555.000(*)

(*) Incluido G. 5000 en concepto de mano de obra (cambio de batería)

Descargo

Se procedió al cambio de batería de la camioneta Nissan Patrol debido a que la misma tuvo una sobrecarga y dejó de funcionar completamente, quedando sin soluciones, se volvió a comprar otra debido a que el taller no se hizo responsable porque la misma salió en perfectas condiciones

Evaluación del Descargo



La Institución Auditada admite en su descargo que se produjo el cambio de la batería en menos de cuatro meses al vehículo Nissan Patrol, con chapa N°. EAB 948, debido a una sobrecarga. Si bien el MJT menciona que dicho cambio es por problema de sobrecarga, no justifica dicha situación teniendo en cuenta que el Taller DM fue contratado (L.C.O 18/07) para realizar trabajos de Mantenimientos, diagnóstico técnico etc., a cada vehículo del Ministerio, por tanto es responsabilidad del taller adjudicado verificar el estado de cada vehículo del Ministerio. En consecuencia esta Auditoría **se ratifica** en la presente observación, ante esta situación la Institución Auditada incurrió **a Infracciones** previstas en el **Art. 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **inciso d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.**

Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo en menos de cuatro meses compró dos baterías para el vehículo Nissan Patrol, con chapa N°. EAB 948, pagando por la segunda G. 550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) y G. 5.000 (Guaraníes cinco mil) en concepto de mano de obra, totalizando **G. 555.000** (Guaraníes quinientos cincuenta y cinco mil) por tanto la erogación no es razonable por el corto tiempo de reposición de la misma. En consecuencia incurrió en las Infracciones previstas en el **Art. 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Inciso d).**

Recomendación puntos a), b) y c)

El MJT en lo sucesivo deberá implementar mecanismos de control más prácticos y eficaces, a fin de evitar erogaciones innecesarias en cuanto al corto tiempo de reposición de las baterías de los vehículos del parque automotor de la institución.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 17

Pagos duplicados en concepto de Mantenimiento a un mismo Vehículo en un periodo menor de doce (12) días

Conforme a la **factura de Crédito N° 495** de fecha **16/06/08**, el Ministerio de Justicia y Trabajo, pagó G. 530.000 (Guaraníes quinientos treinta mil), por mantenimiento al vehículo Mercedes Benz Sprinter, Chapa N°. EAE 049, al taller mecánico DM, Igualmente, según **factura Crédito N°. 526** de fecha **27/06/08**, se pagó nuevamente G. 747.000 (Guaraníes setecientos cuarenta y siete mil), por otro mantenimiento idéntico para el mismo vehículo, incluyendo mano de obra.

Para el mejor entendimiento se expone el servicio duplicado a continuación:

Vehículo	Chapa N°.	Tipo de Servicio	Precio Unitario G.	Total G.	Factura Crédito N°.	Fecha
Mercedes Benz Sprinter	EAE 049	10 litros de aceite motor	15.000	150.000	495	16/06/2008
		Cambio 4 focos de Luz	95.000	380.000		
Monto G. 1er Mantenimiento				530.000		
Mercedes Benz Sprinter	EAE 049	10 litros de aceite motor	15.000	150.000	526	27/06/2008
		Cambio 6 focos de Luz	95.000	570.000		
		Mano de Obra	27.000	27.000		
Monto G. Mantenimiento Duplicado				747.000		

Descargo

Se realizaron ambos trabajos, aunque en corto periodo de tiempo, por el uso excesivo del vehículo



Evaluación del Descargo

La Institución Auditada, admite en su descargo que se realizaron ambos trabajos en un periodo de tiempo corto debido al uso excesivo del vehículo. Si bien el MJT menciona que los mantenimientos realizados se deben al uso desmedido del vehículo, sin embargo no arrimó ningún documento a esta Auditoría para demostrar tal situación, En consecuencia esta Auditoría **se ratifica** en la presente observación. Ante esta situación la Institución Auditada **incurrió a Infracciones** previstas en el **Art. 83 de la Ley 1535/99** en su **inciso d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.**

Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo, en menos de doce días efectuó pagos por **G. 747.000** (Guaraníes setecientos cuarenta y siete mil) por duplicación de servicio por mantenimiento al vehículo Mercedes Benz Sprinter, Chapa N°. EAE 049, siendo la erogación del segundo mantenimiento no razonable por el corto tiempo de reposición del mismo. En consecuencia incurrió a las Infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Inciso d).**

Recomendación

El MJT, en lo sucesivo deberá implementar mecanismos de control más prácticos y eficaces a fin de poder monitorear cada servicio de mantenimiento realizado a los rodados de la Institución y evitar erogaciones innecesarias en cuanto al corto tiempo de servicio de mantenimiento.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 18

Precio de batería y Cubiertas sobre facturadas

El Ministerio de Justicia y Trabajo, pagó por una batería G. 880.000 y G. 4.950.000 por 5 (cinco) cubiertas a G. 990.000 cada cubierta; adquiridos para el vehículo Mercedes Benz Sprinter, Chapa EAD N°. 523, conforme a la Factura de crédito N°. 479 de fecha 16 de junio de 2008, al Taller DM, (Firma adjudicada de la Licitación por Concurso de Ofertas N°. 18/2007, Mantenimiento y Reparación de vehículos), los precios pagados son elevados, considerando el tipo de vehículo y la baja cotización del dólar americano en el periodo auditado, así como a cotizaciones equivalentes a las cubiertas en el mercado.

Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

Vehículo	Chapa N°.	Factura Crédito N°.	Fecha	Descripc.	Precio Unitario G.	Precio Total Pagado G.
Mercedes Benz Sprinter	EAD N°. 523	479	16/06/2008	1 batería	880.000	880.000
				5 cubiertas	990.000	4.950.000

Descargo

La observación corresponde al periodo de la Administración anterior.



Evaluación del Descargo

La Institución Auditada, menciona en su descargo que la observación corresponde al periodo de la Administración anterior, por tanto no justificó la presente observación, consecuentemente esta Auditoría se ratifica en la observación señalada.

Ante esta situación la Institución Auditada incurrió a Infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **Inciso d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.**

Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo, pagó por una batería **G. 880.000** (Guaraníes ochocientos ochenta mil), y por 5 cubiertas la suma de **G. 4.950.000** (Guaraníes cuatro millones novecientos cincuenta mil), a 990.000 cada cubierta; los precios pagados son muy elevados. En consecuencia el Ministerio de Justicia incurrió a las Infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d).**

Recomendación

El MJT, en lo sucesivo deberá implementar un mecanismo de control más efectivo, para poder monitorear que los precios pagados por cubiertas, baterías etc., se ajusten a los precios de mercado.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 19

La Institución auditada pagó 2 veces por un mismo servicio de mantenimiento en el mismo día.

a) Vehículo Ford Ranger con chapa N°. AZZ N°.381

Por **Factura crédito N°. 355 de fecha 30/04/08**, el Ministerio de Justicia y Trabajo pagó la suma de G. 609.000 (Guaraníes seiscientos nueve mil), monto que forma parte de dicha factura de G. 2.635.000 (Guaraníes dos millones seiscientos treinta y cinco mil), al taller mecánico Taller DM, por mantenimiento y cambio de repuestos del vehículo Ford Ranger chapa AZZ N°. 381.

Igualmente, por **factura crédito N°. 369 del 30/04/08**, volvió a pagar G. 609.000 (Guaraníes seiscientos nueve mil), por idénticos servicios al mismo vehículo, el importe duplicado forma de la factura mas arriba mencionada de G. 3.643.000 (Guaraníes tres millones seiscientos cuarenta y tres mil), constatándose que en una misma fecha se pagó 2 veces por un mismo servicio realizado.

A continuación se ilustra en el siguiente cuadro la duplicación de los servicios de mantenimiento:

Vehículo	Chapa N°.	Factura Crédito	Fecha	Descripción de Servicio	Precio Total G.
----------	-----------	-----------------	-------	-------------------------	-----------------



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

		Nº.			
Camioneta Ford Ranger	AZZ Nº. 381	355	30/04/2008	10 litros aceite de motor	150.000
				1 Filtro de aire	145.000
				1 Filtro de aceite	99.000
				1 Filtro de combustible	195.000
				1 Fluido de Freno	20.000
Monto total G. 1er. Mantenimiento					609.000
Camioneta Ford Ranger	AZZ Nº. 381	369	30/04/2008	10 litros aceite de motor	150.000
				1 Filtro de aire	145.000
				1 Filtro de aceite	99.000
				1 Filtro de combustible	195.000
				1 Fluido de Freno	20.000
Monto total G. doble Mantenimiento					609.000

Descargo de la Institución

La observación corresponde al periodo de la Administración anterior.

Evaluación de Descargo

La Institución, menciona en su descargo que la observación corresponde al periodo de la Administración anterior, por tanto no justificó la presente observación, consecuentemente esta Auditoría se **ratifica** en la observación señalada.

Esta Auditoría, comprueba que la Institución auditada procedió a la duplicación en el pago al Taller DM de G. 609.000 (Guaraníes seiscientos nueve mil), ante esta situación corresponde la aplicación de Infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Inciso d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.

Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo, pagó 2 veces en una misma fecha, por servicio de mantenimiento realizado al vehículo Ford Ranger chapa AZZ Nº. 381; constatándose el pago irregular de **G. 609.000** (Guaraníes seiscientos nueve mil), incurriendo en las Infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Inciso d)**.

Recomendación

Los responsables del MJT, en lo sucesivo deberán implementar un mecanismo de control efectivo, a fin de evitar que se produzca el doble pago a los proveedores.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

b) Vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa Nº. EAD 299

El Ministerio de Justicia y Trabajo, pagó G. 565.000 (Guaraníes sesenta y cinco mil), al Taller DM, conforme a la **factura de crédito Nº. 423 de fecha 29/04/08**, por trabajos de mantenimiento al vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa Nº. EAD 299, el monto pagado



forma parte de mencionada factura de G. 4.752.000 (Guaraníes cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil).

Sin embargo y conforme a la **factura de crédito N°. 368 de fecha 30/04/08**, se evidenció que pagó nuevamente G. 565.000 (Guaraníes sesenta y cinco mil), por el mismo mantenimiento para el mismo vehículo, monto que forma parte de esta factura de G. 3.768.000 (Guaraníes tres millones setecientos sesenta y ocho mil); constatándose que la Institución, pagó 2 veces por un mismo servicio de mantenimiento.

Se presenta en el siguiente cuadro la duplicación de los servicios de mantenimiento:

Vehículo	Chapa N°.	Factura Crédito N°.	Fecha	Descripción de Servicio	Precio Total G.
Mercedes Benz Sprinter	EAD 299	423	29/04/2008	10 litros aceite de motor	150.000
				1 Filtro de aire	135.000
				1 Filtro de aceite	85.000
				1 Filtro de combustible	195.000
Monto total G. 1er. Mantenimiento					565.000
Mercedes Benz Sprinter	EAD 299	368	30/04/2008	10 litros aceite de motor	150.000
				1 Filtro de aire	135.000
				1 Filtro de aceite	85.000
				1 Filtro de combustible	195.000
Monto total G. doble Mantenimiento					565.000

Descargo

La observación corresponde al periodo de la Administración anterior

Evaluación del Descargo

La Institución Auditada, menciona en su descargo que la observación corresponde al periodo de la Administración anterior, por tanto no justificó la presente observación, consecuentemente esta Auditoría se **ratifica** en la observación señalada.

Esta Auditoría, comprueba que la Institución auditada procedió a la duplicación en el pago al Taller DM de G. 565.000 (Guaraníes quinientos sesenta y cinco mil), ante esta situación corresponde la aplicación de Infracciones previstas en el **Art 83** de la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.**

Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo, pagó 2 veces por un mismo servicio realizado al vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 299; constándose el pago irregular de más por **G. 565.000** (Guaraníes quinientos sesenta y cinco mil). En consecuencia incurrió a las Infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d).**

Recomendación

Los responsables del MJT, en lo sucesivo deberán implementar un mecanismo de control efectivo, a fin de evitar que se produzca el doble pago a los proveedores.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.



c) Vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 521

Conforme a la **factura de crédito N°. 359 de fecha 29/04/08**, el Ministerio de Justicia y Trabajo pagó G. 530.000 (Guaraníes quinientos treinta mil), al Taller DM, por trabajo de mantenimiento y cambio de repuestos al vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 521.

Sin embargo y conforme **factura crédito N°. 424 de fecha 29/04/08**, pagó nuevamente G. 530.000 (Guaraníes quinientos treinta mil), al Taller DM, por los mismos servicios, es decir en una misma fecha (**29/04/08**), la Institución, pagó 2 veces por los mismos repuestos y accesorios en un mismo día.

Se presenta en el siguiente cuadro la duplicación de los servicios de mantenimiento:

Vehículo	Chapa N°.	Factura Crédito N°.	Fecha	Descripción de Servicio	Precio Total G.
Mercedes Benz Sprinter	EAD 521	359	29/04/2008	10 litros aceite de motor	150.000
				4 Focos de Luz	380.000
Monto total G. 1er. Mantenimiento					530.000
Mercedes Benz Sprinter	EAD 521	424	29/04/2008	10 litros aceite de motor	150.000
				2 Focos de Luz	190.000
Monto total G. doble Mantenimiento					340.000

Descargo de la Institución

La observación corresponde al periodo de la Administración anterior.

Evaluación de Descargo

La Institución Auditada, menciona en su descargo que la observación corresponde al periodo de la Administración anterior, por tanto no justificó la presente observación, consecuentemente esta Auditoría **se ratifica** en la observación señalada.

Esta Auditoría, comprueba que la Institución auditada procedió a la duplicación en el pago al Taller DM por G. 340.000 (Guaraníes trescientos cuarenta mil), ante esta situación corresponde la aplicación de Infracciones previstas en el **Art. 83 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.**

Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo, pagó 2 veces en una misma fecha por un mismo servicio de mantenimiento realizado al vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 521. Considerando razonable el primer mantenimiento, no así el segundo mantenimiento, por tanto pagó en forma irregular **G. 340.000** (Guaraníes trescientos cuarenta mil), incurriendo en consecuencia a las Infracciones previstas en el **Art. 83 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d).**

Recomendación

Los responsables del MJT, en lo sucesivo deberán implementar un mecanismo de control efectivo, a fin de evitar que se produzca el doble pago a los proveedores.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción



administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

d) Vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 300

Conforme a la **factura de crédito N°. 351 de fecha 29/04/08**, el Ministerio de Justicia y Trabajo pagó G. 664.000 (Guaraníes seiscientos sesenta y cuatro mil), al Taller DM, por servicio de mantenimiento al vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 300; el monto pagado forma parte de la factura mencionada de G. 3.731.000 (Guaraníes tres millones setecientos treinta y un mil).

Igualmente, la institución pagó nuevamente G. 664.000 (Guaraníes seiscientos sesenta y cuatro mil), al mismo taller, conforme a la **factura de crédito N°. 372 de fecha 30/04/08**, por idénticos servicios de mantenimiento al mismo vehículo, al siguiente día, evidenciándose que la Institución pagó de más G. 664.000 (Guaraníes seiscientos sesenta y cuatro mil).

Se presenta el en siguiente cuadro la duplicación de los servicios de mantenimiento:

Vehículo	Chapa N°.	Factura Crédito N°.	Fecha	Descripción de Servicio	Precio Total G.
Mercedes Benz Sprinter	EAD 300	351	29/04/2008	10 litros aceite motor	150.000
				1 Filtro de aire	135.000
				1 Filtro de aceite	85.000
				1 Filtro de combustible	195.000
				1 Filtro de comb. con trampa	99.000
Monto total G. 1er. Mantenimiento					664.000
Mercedes Benz Sprinter	EAD 300	372	30/04/2008	10 litros aceite motor	150.000
				1 Filtro de aire	135.000
				1 Filtro de aceite	85.000
				1 Filtro de combustible	195.000
				1 Filtro de comb. con trampa	99.000
Monto total G. doble Mantenimiento					664.000

Descargo

La observación corresponde al periodo de la Administración anterior.

Evaluación del Descargo

La Institución Auditada, menciona en su descargo que la observación corresponde al periodo de la Administración anterior, por tanto no justificó la presente observación, consecuentemente esta Auditoría se ratifica en la observación señalada.

Esta Auditoria, comprueba que la Institución auditada procedió a la duplicación en el pago al Taller DM por G. 664.000 (Guaraníes seiscientos sesenta y cuatro mil), ante esta situación corresponde la aplicación de Infracciones previstas en el **Art. 83 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.**

Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo, pagó 2 veces el mismo importe con diferencia de un día, por igual servicio de mantenimiento realizado al vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 300. Considerando razonable el primer mantenimiento, no así el segundo mantenimiento, por tanto pagó de más **G. 664.000** (Guaraníes seiscientos sesenta y cuatro mil), incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d).**

Recomendación



Los responsables del MJT, en lo sucesivo deberán implementar un mecanismo de control efectivo, a fin de evitar dobles pagos por el mismo servicio a los proveedores.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

e) Vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 525

Conforme a la **factura de crédito N°. 529 de fecha 27 de junio de 2008**, el Ministerio de Justicia y Trabajo pagó G. 702.000 (Guaraníes setecientos dos mil) al taller DM, por trabajos de mantenimiento y repuestos realizado al vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 525, el monto pagado forma parte de la factura mencionada de G.1.087.000 (Guaraníes un millón ochenta y siete mil).

Sin embargo y conforme a la **factura de crédito N°. 519 de fecha 27 de junio de 2008**, la Institución pagó nuevamente G. 702.000 (Guaraníes setecientos dos mil), en el mismo día por mantenimiento al mismo vehículo, esta cifra esta señalada en la factura mencionada precedentemente cuyo importe es de G. 842.000 (Guaraníes ochocientos cuarenta y dos mil); realizando el pagó de G. 702.000 (Guaraníes setecientos dos mil).

Se presenta el siguiente cuadro la duplicación de los servicios de mantenimiento:

Vehículo	Chapa N°.	Factura Crédito N°.	Fecha	Descripción de Servicio	Precio Total G.
Mercedes Benz Sprinter	EAD 525	529	27/06/2008	10 litros aceite motor	150.000
				1 Filtro de aire	135.000
				1 Filtro de aceite	85.000
				1 Filtro de combustible	195.000
				1 Filtro de comb. con trampa	95.000
				Mano de Obra	42.000
Monto total G. 1er. Mantenimiento					702.000
Mercedes Benz Sprinter	EAD 525	519	27/06/2008	10 litros aceite motor	150.000
				1 Filtro de aire	135.000
				1 Filtro de aceite	85.000
				1 Filtro de combustible	195.000
				1 Filtro de comb. con trampa	95.000
				Mano de Obra	42.000
Monto total G. doble Mantenimiento					702.000

Descargo

La observación corresponde al periodo de la Administración anterior

Evaluación del Descargo

La Institución Auditada, menciona en su descargo que la observación corresponde al periodo de la Administración anterior, por tanto no justificó la presente observación, consecuentemente esta Auditoría se ratifica en la observación señalada.

Esta Auditoria, comprueba que la Institución auditada procedió a la duplicación en el pago de servicio de mantenimiento al Taller DM G. 664.000 (Guaraníes seiscientos sesenta y cuatro mil), ante esta situación corresponde la aplicación de Infracciones previstas en el **Art. 83 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.**



Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo, pagó 2 veces por un mismo servicio de mantenimiento realizado en la misma fecha (27/06/08) al vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 525, considerando razonable el pago del primer mantenimiento, no así el segundo mantenimiento, por tanto pagó de más **G. 702.000** (Guaraníes setecientos dos mil), incurriendo a las infracciones previstas en el **Art. 83 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d).**

Recomendación

Los responsables del MJT, en lo sucesivo deberán implementar un mecanismo de control efectivo, a fin de evitar que se produzca dobles pagos a proveedores, por igual servicio de mantenimiento al mismo vehículo.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 20

Se constató Triple pago por rectificación de motor

El Ministerio de Justicia y Trabajo pagó por **reparación del motor completo Mano de obra G. 450.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta mil)**, conforme a la **factura crédito N° 458 del 30 de mayo de 2008**, al taller DM por trabajos de rectificación a la Camioneta Ford Ranger, chapa N°. EAD 519, cuyo monto total de la factura fue G. 7.269.000,

En la factura crédito mencionada, se pagó además por rectificación de cigüeñal G. 95.000, por rectificación de asientos válvula G. 95.000, rectificación de cilindro G. 95.000, **totalizando G. 285.000 (Guaraníes doscientos ochenta y cinco mil)**; en el primer ítem ya fueron pagados por G. 450.000, incluyendo estos trabajos por ser partes de un motor; sin embargo se paga de nuevo.

Asimismo, la Institución pagó otra vez **G. 600.000 (Guaraníes seiscientos mil)**, según la **factura Crédito N°. 459 del 30 de mayo**, (la misma fecha), en concepto de **Reparación de motor completo Mano de Obra**, al trabajo realizado al mismo vehículo, dichas rectificaciones realizadas son partes de un motor, por tanto los mismos ya están incluidos dentro de reparación del motor completo Mano de Obra, constatándose que el Ministerio pagó tres veces por la reparación del motor en concepto de Mano de Obra, siendo el pago de G. 885.000 (Guaraníes ochocientos ochenta y cinco mil), considerando solo el importe de G 450.000, lo que correspondió abonar al taller por dicho concepto.

Se expone en el cuadro el triple pago realizado por la institución:

Vehículo	Chapa N°.	Factura Crédito N°.	Fecha	Serv.	Descripción	Precio G.
Ford Ranger	EAD 519	458	30/05/2008	1er.	Rectificación de motor completo Mano de Obra	450.000
					Rectificación Cigüeñal (*)	95.000
					Rectificación Asiento de válvula de escape y admisión(*)	95.000
					Rectificación de Cilindro(*)	95.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

				2do.	Sumatoria de (*) a)	285.000	
Ford Ranger	EAD 519	459	30/05/08	3er.	Rectificación de motor completo Mano de Obra b)	600.000	
Importe pagado de más						a)+b)	885.000

(*) Servicios incluidos en el pago de G. 450.000

Descargo

La observación corresponde al periodo de la Administración anterior

Evaluación del Descargo

La Institución Auditada, menciona en su descargo que la observación corresponde al periodo de la Administración anterior, por tanto no justifico la presente observación, consecuentemente esta Auditoría se ratifica en la observación señalada.

La Institución auditada, procedió al triple pago al Taller DM por rectificación de Motor de la Camioneta Ford Ranger, chapa N°. EAD 519, por tanto el MJT pago de más G. 885.000 (Guaraníes ochocientos ochenta y cinco mil), en consecuencia corresponde la aplicación de Infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Inciso d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.

Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo, pagó 3 veces por rectificación de un mismo motor (incluido mano de obra), a la Camioneta Ford Ranger, chapa N°. EAD 519, donde el segundo y tercer pago no corresponde, por tanto realizó un pago de **G. 885.000** (Guaraníes ochocientos ochenta y cinco mil), incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Inciso d)**.

Recomendación

Los responsables del MJT, en lo sucesivo deberán implementar un mecanismo de control efectivo, a fin de evitar que se produzca el triple pago por mantenimiento de vehículos.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 21

Pago realizado en tres oportunidades por servicios de mantenimiento, en un periodo de 20 días al Vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 524

Conforme a la **factura de crédito N°. 432 de fecha 30 de mayo de 2008**, se pagó G. 706.000 (Guaraníes setecientos seis mil), al Taller DM, por trabajos de servicio de mantenimiento al **Vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 524**, esta cifra esta consignada en la factura mencionada precedentemente, por G. 1.591.000 (Guaraníes un millón quinientos noventa y uno mil).

Igualmente, pagó G. 706.000 (Guaraníes setecientos seis mil), al mismo taller a los 16 días por otro servicio de mantenimiento al mismo vehículo, según **factura de crédito N° 493 de fecha 16/06/08**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

A los 4 días del segundo servicio de mantenimiento realizado al mismo vehículo, el Ministerio pagó **nuevamente** G. 706.000 (Guaraníes setecientos seis mil) por el mismo servicio, conforme a la **factura de crédito N°. 510 de fecha 20/06/08**.

Constatándose el pago de más de G. 1.412.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos doce mil), en 20 días con tres veces al mismo mantenimiento

Se presenta el siguiente cuadro para mejor entendimiento:

Vehículo	Chapa N°.	Factura Crédito N°.	Fecha	Descripción de Servicio	Precio Total G.
Mercedes Benz Sprinter	EAD 524	432	30/05/2008	10 litros aceite motor	150.000
				1 Filtro de aire	135.000
				1 Filtro de aceite	85.000
				1 Filtro de combustible	195.000
				1 Filtro de comestible con trampa	99.000
				Mano de Obra General	42.000
Monto Total G. 1er. mantenimiento					706.000
Mercedes Benz Sprinter	EAD 524	453	16/06/08	10 litros aceite motor	150.000
				1 Filtro de aire	135.000
				1 Filtro de aceite	85.000
				1 Filtro de combustible	195.000
				1 Filtro de comestible con trampa	99.000
				Mano de Obra General	42.000
Monto Total G. 2do. mantenimiento					706.000
Mercedes Benz Sprinter	EAD 524	510	20/06/08	10 litros aceite motor	150.000
				1 Filtro de aire	135.000
				1 Filtro de aceite	85.000
				1 Filtro de combustible	195.000
				Filtro de combustible con Trampa	99.000
				Mano de Obra General	42.000
Monto Total G. 3er. mantenimiento					706.000

Descargo

La observación corresponde al periodo de la Administración anterior

Evaluación del Descargo

La Institución Auditada, menciona en su descargo que la observación corresponde al periodo de la Administración anterior, por tanto no justifico la presente observación, consecuentemente esta Auditoría se ratifica en la observación señalada.

En consecuencia corresponde la aplicación de Infracciones previstas en el **Art. 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Inciso d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.**

Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo, en un periodo de 20 días pagó por 3 (tres) servicios de mantenimiento al vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 524, el segundo y tercer pago no corresponden, registrándose un pago irregular de más de **G. 1.412.000** (Guaraníes un millón cuatrocientos doce mil), incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Inciso d).**

Recomendación

Los responsables del MJT, en lo sucesivo deberán implementar un mecanismo de control



efectivo, a fin de evitar que se produzca el triple pago por servicio de mantenimiento a los proveedores.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 22

Pago realizado en dos oportunidades por servicios de mantenimiento, en un periodo de 11 días a Vehículos del MJT

a) Vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 300

Conforme a la **factura de crédito N°. 497 de fecha 16/06/08**, se pagó G. 846.000 (Guaraníes ochocientos cuarenta y seis mil), al Taller DM, por trabajos de mantenimiento general al vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 300.

Asimismo, pagó G. 172.000 (Guaraníes ciento setenta y dos mil), conforme a la **factura crédito N°. 530 de fecha 27 de junio del 2008**, al taller DM, a los once días de habérselo cambiado el aceite de motor y otros servicios, se le cambia nuevamente al mismo vehículo. Esta cifra forma parte de la factura mencionada precedentemente, cuyo importe es G. 1.492.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos noventa y dos mil), pagando por el servicio G. 172.000 (Guaraníes ciento setenta y dos mil).

Se expone en el cuadro la duplicación del mantenimiento realizado:

Vehículo	Chapa N°.	Factura Crédito N°.	Fecha	Descripción de Servicio	Precio Total G.
Mercedes Benz Sprinter	EAD 300	497	16/06/2008	10 litros aceite motor	150.000
				1 Filtro de aire	135.000
				1 Filtro de aceite	85.000
				1 Filtro de combustible	195.000
				1 Filtro de comestible con trampa	99.000
				3 litros de aceite caja mecánica	60.000
				3 litros de aceite diferencial	60.000
Monto Total G. 1er. mantenimiento					846.000
Mercedes Benz Sprinter	EAD 300	530	27/06/2008	10 litros aceite motor	150.000
Mano de Obra General					22.000
Monto Total G. 2do. Mantenimiento					172.000

Descargo de la Institución

La observación corresponde al periodo de la Administración anterior.

Evaluación de Descargo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

La Institución Auditada, menciona en su descargo que la observación corresponde al periodo de la Administración anterior, por tanto no justifico la presente observación, consecuentemente esta Auditoría se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, corresponde la aplicación de Infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.**

Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo, en un periodo de 11 días realizó pagos por 2 (dos) servicios de mantenimiento al vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 300. Teniendo en cuenta el periodo corto del segundo servicio de mantenimiento, se considera irregular el pago de **G. 172.000** (Guaraníes ciento setenta y dos mil), incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d).**

Recomendación

Los responsables del MJT, en lo sucesivo deberán implementar un mecanismo de control efectivo, a fin de evitar que se produzca el doble pago por servicio de mantenimiento de vehículos a los proveedores.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

b) Vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAE 047

Conforme a la **factura de crédito N°. 484 de fecha 16/06/08**, se pagó G. 706.000 (Guaraníes setecientos seis mil), al taller DM, por trabajos de mantenimiento general al vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAE 047, monto que forma parte de esta factura de G. 784.000 (Guaraníes setecientos ochenta y cuatro mil).

Nuevamente, pagó G. 262.000 (Guaraníes doscientos sesenta y dos mil), a los once días de habérselo cambiado el aceite de motor y el filtro de aceite, conforme a la **factura crédito N°. 528 de fecha 27 de junio del 2008**, al taller DM, por el mismo servicio al mismo vehículo, pagando de más G. 262.000 (Guaraníes doscientos sesenta y dos mil).

Se expone el siguiente cuadro la duplicación del mantenimiento:

Vehículo	Chapa N°.	Factura Crédito N°.	Fecha	Descripción de Servicio	Precio Total G.
Mercedes Benz Sprinter	EAD 047	484	16/06/2008	10 litros aceite motor	150.000
				1 Filtro de aire	135.000
				1 Filtro de aceite	85.000
				1 Filtro de combustible	195.000
				1 Filtro de comestible con trampa	99.000
				Mano de Obra General	42.000
Monto Total G. 1er. mantenimiento					706.000
Mercedes Benz Sprinter	EAD 047	528	27/06/2008	10 litros aceite motor	150.000
				1 Filtro de aceite	85.000
				Mano de Obra General	27.000
Monto Total G. 2do. mantenimiento					262.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Descargo

La observación corresponde al periodo de la Administración anterior

Evaluación del Descargo

La Institución Auditada, menciona en su descargo que la observación corresponde al periodo de la Administración anterior, por tanto no justifico la presente observación, consecuentemente esta Auditoría **se ratifica** en la observación señalada.

Al respecto, corresponde la aplicación de Infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.**

Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo, en un periodo de 11 días realizó pagos por 2 (dos) servicios de mantenimiento al vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAE 047, teniendo en cuenta el periodo corto del segundo servicio de mantenimiento, dicho pago no es razonable, por tanto pagó de más **G. 262.000** (Guaraníes doscientos sesenta y dos mil), incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d).**

Recomendación

Los responsables del MJT, en lo sucesivo deberán implementar un mecanismo de control efectivo, a fin de evitar que se produzca el doble pago a los proveedores.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 23

Pago en tres oportunidades por servicio de mantenimiento en un periodo de 44 días, al Vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAE 046

Conforme a la **factura crédito N°. 449** de fecha **30 de mayo del 2008**, el Ministerio pagó G. 706.000 (Guaraníes setecientos seis mil), al taller mecánico DM, por mantenimiento al rodado Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAE 046.

Igualmente, pagó G. 172.000 (Guaraníes ciento setenta y dos mil) por idéntico mantenimiento al mismo vehículo, según la **factura crédito N°. 525 de fecha 27/06/08**, al Taller DM.

Asimismo, el Ministerio pagó G. 706.000 (Guaraníes setecientos seis mil) al taller DM de Diosnel Mongelós, por igual servicio de mantenimiento realizados al mismo vehículo, **conforme factura crédito N°. 555 de fecha 14 de julio del 2008**. Constatándose el pago de más por G. G.878.000 (Guaraníes ochocientos setenta y ocho mil), monto que corresponde al segundo y tercer mantenimiento, realizado en tres oportunidades en 44 días.

Se expone en el siguiente cuadro los reiterados mantenimientos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Vehículo	Chapa N°.	Factura Crédito N°.	Fecha	Descripción de Servicio	Precio Total G.
Mercedes Benz Sprinter	EAD 046	499	30/05/2008	10 litros aceite motor	150.000
				1 Filtro de aire	135.000
				1 Filtro de aceite	85.000
				1 Filtro de combustible	195.000
				1 Filtro de comestible con trampa	99.000
				Mano de Obra General	42.000
Monto Total G. 1er. mantenimiento					706.000
Mercedes Benz Sprinter	EAD 046	525	27/06/2008	10 litros aceite motor	150.000
				Mano de Obra General	22.000
Monto Total G. 2do. mantenimiento					172.000
Mercedes Benz Sprinter	EAD 046	555	14/07/2008	10 litros aceite motor	150.000
				1 Filtro de aire	135.000
				1 Filtro de aceite	85.000
				1 Filtro de combustible	195.000
				1 Filtro de combustible con Trampa	99.000
				Mano de Obra General	42.000
Monto Total G. 3er. mantenimiento					706.000

Descargo

La observación corresponde al periodo de la Administración anterior

Evaluación del Descargo

La Institución, menciona en su descargo que la observación corresponde al periodo de la Administración anterior, por tanto no justificó la presente observación, consecuentemente esta Auditoría se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, corresponde la aplicación de Infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Inciso d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.

Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo, en un periodo de 44 días pagó por 3 (tres) servicios de mantenimiento al vehículo Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAE 046, teniendo en cuenta el periodo corto entre ambos servicios de mantenimiento, los pagos realizados por el segundo y tercer mantenimientos no son razonables, en consecuencia pagó de más **G. 878.000** (Guaraníes ochocientos setenta y ocho mil), incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Inciso d)**.

Recomendación

Los responsables del MJT, en lo sucesivo deberán implementar un mecanismo de control efectivo, a fin de evitar que se produzca el triple pago a los proveedores.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción



administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 24

Comparación de Precios de batería facturadas por el mismo taller DM, constándose variación de precios

El Ministerio de Justicia y Trabajo, pagó al taller DM, G. 880.000 (Guaraníes ochocientos ochenta mil) por cada batería para los Vehículos Mercedes Benz Sprinter, así para una flota de 5 camionetas Mercedes Benz Sprinter, gastó la suma de G. 4.400.000 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos mil), por 5 (cinco) baterías; y para el Vehículo Volvo Sedan G. 990.0000 (Guaraníes novecientos noventa mil), por 1 (una) batería. Sin embargo, comparando que para el Rodado Nissan Patrol, vehículo de motor mucho más potente de los otros citados, se requiere una batería de mayor capacidad (mayor Ampers), en cambio el Ministerio pagó G. 550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) por una batería para este vehículo. Considerando el precio de la batería que utiliza la Nissan Patrol, los otros rodados pueden usar una de menor capacidad debido que los mismos poseen un motor de menor porte.

Para la mejor ilustración se presenta el siguiente cuadro:

Vehículo	Factura Crédito N°.	Fecha	Precio de batería	Variación Precio G.	Fecha
Mercedes Benz Sprinter, chapa N°. EAD 521	359	29/04/2008	880.000	330.000	30/04/2008
Mercedes Benz Sprinter, Chapa N°. EAD 299	442	30/05/2008	880.000	330.000	30/05/2008
Mercedes Benz Sprinter, Chapa N°. EAD 523	479	16/06/2008	880.000	330.000	20/06/2008
Mercedes Benz Sprinter, chapa N°. EAD N°. 526	494	16/06/2008	880.000	330.000	20/06/2008
Mercedes Benz Sprinter, chapa N°. EAD 525	519	27/06/2008	880.000	330.000	30/06/2008
Volvo Sedan, chapa N°. EAB 951	513	24/06/2008	990.000	440.000	30/06/2008
Monto total sobre facturadas G.				2.090.000	

P/d considerando el precio de la batería que usa la Nissan Patrol G.550.000; esta auditoría utiliza esta base para determinar los costos.

Descargo

La observación corresponde al periodo de la Administración anterior

Evaluación del Descargo

La Institución Auditada, menciona en su descargo que la observación corresponde al periodo de la Administración anterior, por tanto no justificó la presente observación, consecuentemente esta Auditoría se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, corresponde la aplicación de Infracciones previstas en el **Art. 83 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.**

Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo, pagó de más **G. 2.090.000** (Guaraníes dos millones noventa mil) por compra de 6 baterías para vehículos pertenecientes a dicha cartera de estado, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d).**

Recomendación

Los responsables del MJT, en lo sucesivo deberán implementar un mecanismo de control efectivo, a fin de evitar que se produzca el triple pago a los proveedores



Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 25

Pago por Carga de Gas R 134 ecológico en tres oportunidades en un periodo de siete meses para el vehículo Nissan Patrol, chapa N°. AYY 733

Conforme a la **factura de Crédito N°. 290 del 29 de febrero del 2008**, el Ministerio de Justicia y Trabajo, pagó G. 297.000 (Guaraníes doscientos noventa y siete mil), al taller DM, por servicio de **carga de Gas R. 134 ecológico, al vehículo Nissan Patrol, con chapa N°. AYY 733.**

Igualmente, según factura de crédito N°. 445 de fecha 28 de mayo del 2008, la institución pagó nuevamente G. 297.000 (Guaraníes doscientos noventa y siete mil), al taller mecánico DM, por **otra carga de Gas R. 134 ecológico para el mismo vehículo.**

Así mismo según factura de crédito N°. 666 de fecha 30 de setiembre de 2008, la institución pago nuevamente G. 297.000 (Guaraníes doscientos noventa y siete mil) **por otra carga de Gas R. 134 ecológico para el mismo vehículo.**

Así, al vehículo Nissan Patrol, con chapa N°. AYY 733 se le hizo **tres veces en siete meses la carga de Gas R. 134 ecológico** en el **periodo comprendido entre febrero y setiembre del 2008**; constatándose el pago de G. 594.000 (Guaraníes quinientos noventa y cuatro mil).

Para el mejor entendimiento Se presenta el siguiente cuadro:

Vehículo	Chapa N°.	Fact Créd N°.	Fecha	Descripción de Servicio	Precio Total G.	STR N°.	Oblig. N°.	Egres N°.
Nissan Patrol	AYY 733	290	29/02/2008	Carga de Gas R 134 ecológico	297.000	7.125	2.938	6.198
Nissan Patrol	AYY 733	445	28/05/2008	Carga de Gas R 134 ecológico	297.000	33.868	10.237	14.632
Nissan Patrol	AYY 733	666	30/09/2008	Carga de Gas R 134 ecológico	297.000	55.853	15.322	16.851

Descargo

*El pago se realizado a las factura 290, 445 y la 666 pertenece a la adjudicación **CD-12009-08-19402** donde se oferto 297.000 gs., por la recarga de **gas R 134 ecológico**, para la camioneta **NISSAN PATROL***

La recarga de tres veces en un año se produjo debido a desperfectos mecánicos en el compresor y perdidas constante.

Evaluación del Descargo

La Institución Auditada, menciona en su descargo, que la recarga de **gas R 134 ecológico** de tres veces en un año se produjo debido a desperfectos mecánicos en el compresor y pérdidas constantes, sin embargo esta auditoria constata entre los documentos de gastos analizados (Legajos de Rendición Cuentas 2008), varios pagos significativos en concepto de reparaciones de motor y accesorios de la camioneta Nissan Patrol chapa N°. AYY 733, como también la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GUBERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

contratación del Taller DM por un importe de G. 516.000.000 (Guaraníes quinientos diez y seis millones), en el 2008, siendo que dicho taller debe brindar asistencia de **diagnostico técnico del parque automotor del Ministerio**, con esta situación se evidencia que el taller mencionado no realiza un trabajo garantizado. Por tanto esta Auditoria **se ratifica** en la presente observación.

Al respecto, se menciona lo dispuesto en las Infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas**

Conclusión

En un período de siete meses el Ministerio de Justicia y Trabajo recargó tres veces **gas R 134 ecológico** al vehículo Nissan Patrol chapa N°. AYY 733, pagando por la segunda y tercera recarga demás **G. 594.000** (Guaraníes quinientos noventa y cuatro mil), incurriendo a las infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Inciso d).**

Recomendación

Los responsables del MJT, en lo sucesivo deberán implementar un mecanismo de control práctico y eficaz, a efectos, que las recargas de gas R 134 ecológico se realicen en un periodo razonable y evitar erogaciones innecesarias a la institución.

Observación N° 26

El Ministerio de Justicia y Trabajo, no remitió documentos respaldatorios de gastos por el importe de G. G. 172.176.564 (Guaraníes ciento setenta y dos millones ciento setenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro).

Conforme Ejecución Presupuestaria por el objeto del gasto desde el 01/01/08 al 31/12/08, el Ministerio de Justicia y trabajo obligó por **G. 2.242.055.879** (Guaraníes dos mil doscientos cuarenta y dos millones cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve) en el grupo 200-Servicios No Personales, subgrupo 240- gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, de los cuales remitió documentos respaldatorios de Gastos a esta auditoría por la suma de **G. 2.069.879.315** (Guaraníes dos mil sesenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos quince), surgiendo una diferencia no justificada documentalmente del subgrupo mencionado de **G. 172.176.564** (Guaraníes ciento setenta y dos millones ciento setenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro).

Esta falta de comprobantes respaldatorios se expone a continuación:

Objeto del Gasto 240	Guaraníes
Según Ejecución Presupuestaria Monto Obligado del 01/01/08 al 31/12/08	2.242.055.879
Según Documentos remitidos p/ la Institución	2.069.879.315
Diferencias G.	172.176.564

Descargo

El informe de los Auditores de la Contraloría General de la República, indica que “...conforme la Ejecución Presupuestaria por el objeto del gasto desde el 01/01/08 al 31/12/08, el Ministerio de Justicia y Trabajo obligó por G. 2.230.055.879, en el grupo 200 – Servicios No Personales, subgrupo 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones...”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

A la observación realizada, se informa, que la Ejecución Presupuestaria del Objeto del Gasto 240, correspondiente al ejercicio 2008, asciende a la suma de G. 2.242.055.879.- (Guaraníes Dos mil doscientos cuarenta y dos millones cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve).

	G.
Total Obligado Ejercicio 2008	2.242.055.879.-
Total entregado a los Auditores de la Contraloría General de la Rca.	649.116.964.-
Total a remitir a la Contraloría General de la Rca.	1.592.938.915.-

Evaluación del Descargo

En cuanto al monto de total obligado, por un error involuntario se expuso por G. 2.230.055.879 (Guaraníes dos mil doscientos treinta millones cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve), siendo lo correcto G. 2.242.055.879 (Guaraníes dos mil doscientos cuarenta y dos millones cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve).

El Ministerio de Justicia y Trabajo manifiesta en su descargo, según cuadro presentado, que entregó a los Auditores de la CGR, en el trabajo de campo documentos respaldatorios de Gastos por G. 649.116.964 (Guaraníes seiscientos cuarenta y nueve millones ciento dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro), y siendo presentados en este descargo los documentos faltantes. Cabe resaltar que en el trabajo de campo, los documentos del rubro mencionado precedentemente fueron solicitados a través de diferentes notas del Equipo Auditor como así también por nota CGR.

De la evaluación de los documentos remitidos en el descargo, esta auditoría cuantificó comprobantes sustentarios por G. 2.069.879.315 (Guaraníes dos mil sesenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos quince), que fue confrontado con el total obligado de G. 2.242.055.879 (Guaraníes dos mil doscientos cuarenta y dos millones cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve), conforme a la ejecución presupuestaria del 01/01/08 al 31/12/08, arrojando una diferencia de G. 172.176.564 (Guaraníes ciento setenta y dos millones ciento setenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro), por tanto el Ministerio no cuenta con documentos respaldatorios por el importe señalado precedentemente en el objeto del Gasto 240, en consecuencia el equipo auditor se ratifica en la presente observación. La falta de sustento documental se expone en el siguiente cuadro:

Objeto del Gasto 240	Guaraníes
Según Ejecución Presupuestaria Monto Obligado del 01/01/08 al 31/12/08	2.242.055.879
Según Documentos remitidos p/ la Institución	2.069.879.315
Diferencias G.	172.176.564

Al respecto, se menciona lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: expresa en el inciso c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 8.127/2000 "Reglamentario de la Ley N° 1535/99", en el Art 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, y el Art. 102 Principales Procesos Los principales procesos que deberán administrar las UAF' s y SUAF' s, a través de sus dependencias son: en su inc. d) En materia de Contabilidad: ...Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones...archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto), por lo que incurrió en infracciones previstas en el Art. 83, de la misma leyConstituyen infracciones conforme lo dispuesto en el Art. anterior: inciso e) no rendir las cuentas



reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y... Asimismo no observó las Normas Técnicas de control Interno NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo” Toda operación o transacción financiera o administrativa deberá tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.

Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo, no cuenta con documentos respaldatorios por un importe **G. 172.176.564** (Guaraníes ciento setenta y dos millones ciento setenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro), imputados al objeto del Gasto 240, en contravención a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56, inciso c)**, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 8.127/2000 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99”, en el **Art 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, y el Art. 102 Principales Procesos inc. d) En materia de Contabilidad**, tampoco observó las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo, incurriendo en infracciones previstas en el **Art. 83, inciso e)** de la Ley .

Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la Republica, para su profundización.

Recomendación

La institución deberá contar con todas las documentaciones que respalden sus gastos y establecer mecanismos efectivos de control de las operaciones registradas conforme a sus estados contables, ajustándose a las disposiciones vigentes.

Observación N° 27

Pagos realizados a proveedores que no cuentan con Recibos de Dinero

Conforme a los legajos de Rendición de Cuentas, el Ministerio de Justicia y Trabajo, pagó por los trabajos realizados a los proveedores, Electricidad Yacyreta y el Taller DM de Diosnel Mongelós, sin embargo en la verificación de los legajos de rendición de cuentas no obran los respectivos recibos de dinero de estas dos empresas proveedoras. A continuación se detallan los pagos efectuados, que no cuentan recibos de dinero:

STR N°	Fecha	Factura N°.	fecha	Monto G.	Proveedor	Servicio realizado
86131	30/12/08	4.325	26/12/08	27.750.000	Electricidad Yacyreta	Mant y reparac. De aire acondicionado
86.186	30/12/08	843	19/12/08	6.581.000	Taller DM	Mantenimiento y reparación de vehículo
		854	29/12/08	6.509.500		Mantenimiento y reparación de vehículo
		844	19/12/08	3.602.400		Mantenimiento y reparación de vehículo
86.183	30/12/08	851	29/12/08	8.015.600	Taller DM	Mantenimiento y reparación de vehículo
		845	19/12/08	2.536.200		Mantenimiento de vehículo
		853	29/12/08	485.100		Repuestos
		852	29/12/08	5.666.000		Mantenimiento y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

STR N°	Fecha	Factura N°.	fecha	Monto G.	Proveedor	Servicio realizado
86.133	30/12/08	4.327	26/12/08	8.254.000	Electricidad Yacyreta	reparación Mant y reparac. De aire acondicionado
Total				69.399.800		

Descargo

La observación realizada por los Auditores de la Contraloría General de la República es **correcta**, e intensificaremos el control interno; no obstante, se aclara que los pagos son realizados en forma de transferencias directamente a las cuentas de los proveedores, a través del Ministerio de Hacienda, solicitadas por el Ministerio de Justicia y Trabajo; quedando al arbitrio de los proveedores la presentación de los recibos.

Evaluación del Descargo

La institución admite la observación realizada, por que ésta auditoría se ratifica en la misma, En tal sentido, la institución incumplió con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60.- Control interno.** El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, **Art. 61.- Auditorías Internas Institucionales.** La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados, en En concordancia el Decreto 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”,** dispone en el **Art. 102, Principales Procesos-** Los principales procesos que deberán administrar las UAFs. y SUAFs., a través de sus dependencias – **inciso d)** En materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), registro contable de las operaciones económicas-financieras...archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto) emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones, ...) rendición de cuentas; por lo señalado, la institución incurrió en infracciones previstas en el **Art. 83**, de la misma ley dispone, Infracciones - **Inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;

El MJT alega en su descargo que la presentación de los documentos de respaldo de las Rendiciones de Cuentas, queda al arbitrio de los proveedores, en tal sentido se resalta que dicha situación no se ajusta a lo dispuesto en la ley precitada.

Conclusión

En los legajos de rendición de cuentas, se constató pagos por **G. 69.399.800** (Guaraníes sesenta y nueve millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos), realizados por trabajos a los proveedores, Electricidad Yacyreta y el Taller DM de Diosnel Mongelós, sin el respaldo de los Recibos de Dinero correspondientes, incumpliendo lo establecido en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60, Art. 61**, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83 inciso e).**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Recomendación

Los responsables de la administración, deberán establecer los mecanismos necesarios para mantener a disposición de los órganos de control todos los documentos que respaldan sus operaciones y exigir a los proveedores la presentación en tiempo y forma de todos los documentos de respaldo que hacen las rendiciones de cuentas.

Observación N° 28

El Ministerio de Justicia y Trabajo realizó pagos en el rubro 310- Productos Alimenticios por **G. 390.505.242** (Guaraníes trescientos noventa millones quinientos cinco mil doscientos cuarenta y dos), con notas de remisiones de ejercicios anteriores, según el siguiente cuadro:

STR		Factura Crédito			Nota de Remisión		
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto	N°	Fecha	Proveedor
43806	13/08/2008	93	17/04/2008	33.577.955	294	25/03/2002	Ric. Ar
		91	17/04/2008	8.891.850	290	23/01/2002	Ric. Ar
		78	17/04/2008	24.270.928	290	23/01/2002	Ric. Ar
23516	22/05/2008	1554	27/03/2008	5.694.485	9933	05/07/2006	Dist. Preciosa
		1553	27/03/2008	9.568.000	10987	03/11/2006	Dist. Preciosa
		1553	27/03/2008	4.387.680	10987	03/11/2006	Dist. Preciosa
		1552	27/03/2008	34.955.184	10574	20/10/2006	Dist. Preciosa
12170	31/03/2008	3242	27/03/2008	3.057.300	1519	15/12/2007	Dist. San José
		3244	27/03/2008	3.148.500	1431	05/12/2007	Dist. San José
		3239	27/03/2008	9.285.180	1499	23/11/2007	Dist. San José
		3246	27/03/2008	1.695.700	1493/1522	11/12/2007	Dist. San José
		3245	27/03/2008	2.973.635	1494/ 522	11/12/2007	Dist. San José
		3249	27/03/2008	52.000	1505	01/12/2007	Dist. San José
33886	30/06/2008	16	17/04/2008	28.521.300	801	04/10/2000	Don Giovanni
		9	17/04/2008	26.782.800	698	23/10/2000	Don Giovanni
		27	17/04/2008	11.126.492	682	13/10/2000	Don Giovanni
		12	17/04/2008	14.497.923	683	17/10/2000	Don Giovanni
		4	17/04/2008	8.788.350	576	08/08/2000	Don Giovanni
		3	17/04/2008	8.635.500	574	07/07/2000	Don Giovanni
		14	17/04/2008	12.188.640	573	07/07/2000	Don Giovanni
85149	29/12/2008	49	28/04/2008	10.976.510	310	12/03/2000	Don Giovanni
		34	28/04/2008	6.999.300	309	05/03/2000	Don Giovanni
		28	28/04/2008	7.410.000	614	14/09/2000	Don Giovanni
86379	30/12/2008	54	28/01/2008	246.571	410	18/07/2003	La Proveedora Comercial
85153	29/12/2008	35	24/10/2008	272.384	424	06/08/2003	La Proveedora Comercial
		15	24/10/2008	435.600	435	19/08/2003	La Proveedora Comercial
		34	24/10/2008	622.129	409	18/07/2008	La Proveedora Comercial
		49	24/10/2008	2.036.430	420	06/08/2003	La Proveedora Comercial
		47	24/10/2008	3.253.914	427	06/08/2003	La Proveedora Comercial
		43	24/10/2008	12.448.275	425	06/08/2003	La Proveedora Comercial
		40	24/10/2008	18.349.118	426	06/08/2003	La Proveedora Comercial
88515	31/12/2008	123	13/05/2008	15.840.000	292	22/02/2002	Ric. Ar
		121	13/05/2008	19.010.179	295	21/01/2002	Ric. Ar
		126	13/05/2008	20.582.430	297	04/02/2002	Ric. Ar
Totales				390.505.242			

El equipo auditor, ha solicitado a los responsables del área administrativa del ministerio, la aclaración sobre dicha situación constatada conforme a las notas remitidas NMJT N° 25/09 de



fecha 12 de mayo de 2009, y reiterados por nota N.MJT N° 30/09 del 27 de mayo de 2009, sin embargo no fue remitida la documentación que justifique la condición de las remisiones de años anteriores usadas como respaldo en el ejercicio 2008.

Descargo

Los pagos realizados a proveedores durante la Administración anterior, con remisiones de años anteriores, es factible, considerando que en su momento no fueron cancelados, y durante del ejercicio objeto de control se contaba con el saldo correspondiente del Código de Contratación para su pago, con afectación al presupuesto del año 2008.

Evaluación del Descargo

Atendiendo al descargo presentado, donde la institución remite documentos de respaldo del rubro 310 - Productos Alimenticios, estos soportes documentales fueron analizados y verificados, constatándose más Notas de Remisiones de años anteriores.

En el cuadro expuesto en la observación se nombra las remisiones, cuyo descargo la institución asume, y se detalla de esta manera:

STR			Nota de Remisión
Nº	Fecha	Monto G.	Año
43806	13/08/2008	66.740.733	2002
23516	22/05/2008	58.568.418	2006
12170	31/03/2008	20.263.315	2007
Totales		145.572.466	

Sin embargo, dicha diferencia aumenta, pues existen más Notas de remisiones de años que no corresponden al ejercicio auditado, surgiendo una mayor diferencia de la anterior, por tanto se confirma la observación realizada por el equipo de trabajo.

Dichas facturas de créditos analizadas, fueron obligadas y posteriormente pagadas, siendo imputados en el rubro 310 - Alimentos, encontrándose respaldadas con Notas de Remisiones de los años 2000, 2002, 2003, 2006 y 2007. De esta forma se evidencia que los alimentos adquiridos por las STRs. del año 2008, por **G. 390.505.242** (Guaraníes trescientos noventa millones quinientos cinco mil doscientos cuarenta y dos), **carecían** con las remisiones del año 2008. Además se resalta que los comprobantes de Pagos **no posee** la firma del Director de Administración y Finanzas. Asimismo, los documentos remitidos en el descargo como ser el Código Proveído por Contrataciones Públicas es una simple copia y carece de Firma.

Igualmente, atendiendo al descargo presentado, esta auditoría considera que la Administración de la institución es la responsable de controlar y exigir a sus departamentos operativos la presentación correcta de los documentos que sustentan las compras realizadas, para su posterior pago.

En consecuencia la Observación se expone a continuación:

STR		Factura Crédito			Nota de Remisión		
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Monto	Nº	Fecha	Proveedor
43806	13/08/2008	93	17/04/2008	33.577.955	294	25/03/2002	Ric. Ar
		91	17/04/2008	8.891.850	290	23/01/2002	Ric. Ar
		78	17/04/2008	24.270.928	290	23/01/2002	Ric. Ar
23516	22/05/2008	1554	27/03/2008	5.694.485	9933	05/07/2006	Dist. Preciosa
		1553	27/03/2008	9.568.000	10987	03/11/2006	Dist. Preciosa
		1553	27/03/2008	4.387.680	10987	03/11/2006	Dist. Preciosa
		1552	27/03/2008	34.955.184	10574	20/10/2006	Dist. Preciosa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

STR		Factura Crédito			Nota de Remisión		
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Monto	Nº	Fecha	Proveedor
12170	31/03/2008	3242	27/03/2008	3.057.300	1519	15/12/2007	Dist. San José
		3244	27/03/2008	3.148.500	1431	05/12/2007	Dist. San José
		3239	27/03/2008	9.285.180	1499	23/11/2007	Dist. San José
		3246	27/03/2008	1.695.700	1493/1522	11/12/2007	Dist. San José
		3245	27/03/2008	2.973.635	1494/ 522	11/12/2007	Dist. San José
		3249	27/03/2008	52.000	1505	01/12/2007	Dist. San José
		3247	27/03/2008	51.000	1493	11/12/2007	Dist. San José
33886	30/06/2008	16	17/04/2008	28.521.300	801	04/10/2000	Don Giovanni
		9	17/04/2008	26.782.800	698	23/10/2000	Don Giovanni
		27	17/04/2008	11.126.492	682	13/10/2000	Don Giovanni
		12	17/04/2008	14.497.923	683	17/10/2000	Don Giovanni
		4	17/04/2008	8.788.350	576	08/08/2000	Don Giovanni
		3	17/04/2008	8.635.500	574	07/07/2000	Don Giovanni
		14	17/04/2008	12.188.640	573	07/07/2000	Don Giovanni
85149	29/12/2008	49	28/04/2008	10.976.510	310	12/03/2000	Don Giovanni
		34	28/04/2008	6.999.300	309	05/03/2000	Don Giovanni
		28	28/04/2008	7.410.000	614	14/09/2000	Don Giovanni
86379	30/12/2008	54	28/01/2008	246.571	410	18/07/2003	La Proveedora Comercial
85153	29/12/2008	35	24/10/2008	272.384	424	06/08/2003	La Proveedora Comercial
		15	24/10/2008	435.600	435	19/08/2003	La Proveedora Comercial
		34	24/10/2008	622.129	409	18/07/2008	La Proveedora Comercial
		49	24/10/2008	2.036.430	420	06/08/2003	La Proveedora Comercial
		47	24/10/2008	3.253.914	427	06/08/2003	La Proveedora Comercial
		43	24/10/2008	12.448.275	425	06/08/2003	La Proveedora Comercial
		40	24/10/2008	18.349.118	426	06/08/2003	La Proveedora Comercial
88515	31/12/2008	123	13/05/2008	15.840.000	292	22/02/2002	Ric. Ar
		121	13/05/2008	19.010.179	295	21/01/2002	Ric. Ar
		126	13/05/2008	20.582.430	297	04/02/2002	Ric. Ar
Totales				390.505.242			

Al respecto, se menciona lo establecido en la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 37.- Proceso de Pagos.** Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero. Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes, el **Art. 60, Control interno.** El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo; **Art. 61, Auditorías Internas Institucionales.** La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados;...” por lo señalado, la institución incurrió en infracciones previstas en el **Art. 83,** de la misma ley que expresa... Constituyen infracciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GUBERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

conforme lo dispuesto en el Art. anterior: inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...

Cabe igualmente mencionar, el Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Retención", Sección 2, que expresa en el **Art. 17**, *Obligación de Consultar la validez de los Documentos. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas.*

*En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación. Asimismo, el Capítulo III -Régimen de de Traslado de Mercaderías Requisitos y Características de las Notas de Remisión. **Art. 30** Notas de Remisión.-*Son los documentos que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por cualquier motivo y las mercaderías de depósito, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto.**

*Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa y acompañara la mercadería en tránsito en todo el trayecto...."; **Art. 32** Requisitos del Formato preimpreso de la nota de Remisión- Las Notas de Remisión deberán cumplir los siguientes requisitos: 1) Número de timbrado del documentos otorgado por la Administración Tributaria; 2) Identificados RUC del obligado a expedir el documentos; 3) Nombre y apellido o razón social del obligado a expedir el documento.*

Los responsables de la Institución, con este descargo han dejado en evidencia la debilidad de su sistema de control interno, con la presentación de comprobantes respaldatorios, de años anteriores, y no con sus respectivos documentos de respaldo del año 2008, generando de esta manera informaciones poco confiables.

Por todo lo expuesto, se evidencia que fueron utilizados documentos respaldatorios de años anteriores como respaldo en el ejercicio 2008, por lo cual esta auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

Se constató Notas de remisiones de los años 2000, 2002, 2003, 2006 y 2007 utilizadas como respaldo documental en el ejercicio fiscal 2008, por **G. 390.505.242** (Guaraníes trescientos noventa millones quinientos cinco mil doscientos cuarenta y dos), en el rubro 310- productos alimenticios; incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los **Arts. 37, 60 y 61**, por lo que la institución, y no observó lo previsto en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Retención", en sus **Arts. 17, 30, 32**, incurriendo en infracciones previstas en el artículo **83**, inciso e).

Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la Republica, para su profundización.

Recomendación

Los responsables del MJT, deberán tomar los recaudos necesarios para ejercer un mayor control a todas las dependencias operativas, con el objeto de subsanar en tiempo y forma las irregularidades que puedan surgir en las rendiciones de cuentas y transparentar su administración.

Observación N° 29

Falta de soporte documental en el Rubro 310- Productos Alimenticios

NUESTRA VISIÓN: INSTITUCIÓN DE CONTROL QUE PROMUEVE EL USO RESPONSABLE DEL PATRIMONIO PÚBLICO, RECONOCIDA EN LA SOCIEDAD POR LA CALIDAD DE SUS SERVICIOS Y PRODUCTOS.



En la verificación de los Legajos de Rendición de Cuentas, por las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2008 e imputadas en el rubro 310- Productos Alimenticios, distribuidas a las distintas dependencias que utilizan este rubro; del total obligado conforme a la Ejecución Presupuestaria del 01/01/08 al 31/12/08 es de G. 16.243.470.352 (Guaraníes dieciséis mil doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta mil trescientos cincuenta y dos), se han verificado documentos por un monto de G. 15.879.930.578 (Guaraníes quince mil ochocientos setenta y nueve millones novecientos treinta mil quinientos setenta y ocho), surgiendo una diferencia de **G. 363.539.774** (Guaraníes trescientos sesenta y tres millones quinientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cuatro) sin documentos de respaldo. Para mayor comprensión se expone en el siguiente cuadro la falta de soportes pagados en el rubro 310:

Rubro 310- Productos Alimenticios	
Documentos	Guaraníes
Según Ejecución Presupuestaria Obligado	16.243.470.352
Documentos de Respaldos	15.879.930.578
Diferencia	363.539.774

Descargo

El informe de los Auditores de la Contraloría General de la República, indica que "...del total obligado conforme a la Ejecución Presupuestaria de G. 15.449.540.279 (Guaraníes quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta mil doscientos setenta y nueve), se ha verificado documentos por un monto de G. 10.928.051.379 (Guaraníes diez mil novecientos veinte y ocho millones cincuenta y un mil trescientos setenta y nueve), surgiendo una diferencia de G. 4.521.488.900 (Guaraníes cuatro mil quinientos veinte y un millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos), sin documento de respaldo ..."

A la observación realizada, se informa, que la Ejecución Presupuestaria del Objeto del Gasto 3100, correspondiente al ejercicio 2008, asciende a la suma de G. 16.243.470.352.- (Guaraníes Diez y seis mil doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta mil trescientos cincuenta y dos)...

Evaluación del Descargo

La institución remite en el descargo los documentos de respaldo en el rubro 310 Alimentos para Personas, que no fue remitido en su oportunidad en el trabajo de campo.

En la verificación de dichos Legajos de Rendición de Cuentas, se han cotejado documentos por G. **15.879.930.578** (Guaraníes quince mil ochocientos setenta y nueve millones novecientos treinta mil quinientos setenta y ocho), este general fue confrontado con el total obligado desde el 01/01/08 al 31/12/08, de **G. 16.243.470.352** (Guaraníes diez y seis mil doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta mil trescientos cincuenta y dos), constatándose una diferencia de **G. 363.539.774** (Guaraníes trescientos sesenta y tres millones quinientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cuatro), sin soportes documentales.

Para una mejor comprensión se exponen el total de documentos de respaldo analizados por mes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Meses	Según Documentos de Respaldos	Obligado S/ Ejec. Presupuestaria del 01/01/08 al 31/12/08 Consolidado	Diferencia
	G.	G.	Monto en G.
Enero	0	16.243.470.352	
Febrero	2.228.333.036		
Marzo	1.250.626.678		
Abril	1.095.505.324		
Mayo	1.205.206.156		
Junio	1.979.493.013		
Julio	1.249.455.759		
Agosto	1.108.102.261		
Septiembre	1.053.076.540		
Octubre	1.355.192.587		
Noviembre	1.459.352.870		
Diciembre	1.895.586.354		
Totales	15.879.930.578	16.243.470.352	363.539.774

Atendiendo al descargo presentado y al detalle de la composición por mes, se confirma la observación realizada por este equipo de trabajo. Por tanto dicha diferencia detectada no fue justificada con comprobantes respaldatorios de las obligaciones realizadas.

Atendiendo al descargo presentado y al detalle de la composición por mes, se confirma la observación realizada por este equipo de trabajo, considerando que existen diferencias detectadas no justificadas con comprobantes de respaldo de las obligaciones realizadas, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** dice en su **Art. 56**. Contabilidad Institucional. *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo: **Inc. c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros, incurriendo en infracciones previstas en el **Art. 83** de la misma ley que establece. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y los **PCGA principio de Exposición: Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables.***

Conclusión

Por las adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2008 e imputadas en el rubro 310-Productos Alimenticios, el Ministerio de Justicia y Trabajo no posee documentos respaldatorios de las obligaciones imputadas en el rubro examinado por **G. 363.539.774** (Guaraníes trescientos sesenta y tres millones quinientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cuatro), en incumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 56, inc. c)**, y los **PCGA - principio de Exposición**, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83 Inc. e)**.

Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República, para su profundización.

Recomendación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Todas las adquisiciones realizadas e imputadas al rubro 310-Productos –Alimenticios deberán necesariamente contar con los documentos que respalden cada obligación y sustenten las registraciones contables y presupuestarias.

b) Legajos de Rendición de Cuentas del Rubro 310- Productos Alimenticios presentados en forma incompleta

En la verificación de las rendiciones de cuentas presentadas por el Ministerio de Justicia y Trabajo, en el rubro 310- productos alimenticios, se observa que dichas rendiciones no contiene la totalidad de información requerida y necesaria que avalen las obligaciones realizadas en el ejercicio auditado, esta falta de algunos documentos no visualizados en las rendiciones de cuentas presentadas a esta auditoría, se citan a continuación:

- a. Detalle del llamado a Licitación Pública Nacional (carta de invitación a proveedores, acta de apertura de sobres, informe de evaluación técnico-económico y cuadro comparativo)
- b. Contrato Suscripto con el Proveedor
- c. Solicitud de las Penitenciarías Regionales y Hogares que reciben productos alimenticios de la Entidad
- d. Notas y/o Actas de Recepción.
- e. Informe de Almacenes y/o Suministros s/ la necesidad de adquisición de bienes.

Descargo

No presenta descargo alguno, que justifique la observación realizada, por tanto esta auditoría se ratifica en la misma.

Evaluación del Descargo

Al no presentar el descargo, queda ratificada la observación señalada, por lo que la institución incumplió lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60, Control interno.** *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo; Art. 61, Auditorías Internas Institucionales.* *La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados;... en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 8.127/2000 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99”, en el **Art 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.** Asimismo no observó las Normas Técnicas de control Interno NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo” *Toda operación o transacción financiera o administrativa deberá tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.**

Al respecto,, la Resolución **CGR N° 653/08 “Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República”,** dispone las documentaciones mínimas que deben contener los legajos de Rendición de Cuentas, detallado entre otros: Presupuesto de Proveedores, Planilla de Comparación de Precios, Nota de Pedido Interno, Nota de Remisión y/o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Recepción, Nota de Remisión a Unidades Solicitantes, Resolución que Autoriza la Adquisición, por citar algunos.

Conclusión

Se constató, que los Legajos de Rendición de Cuentas del Rubro 310- Productos Alimenticios presentados por la institución, no contienen toda la información necesaria que avale las obligaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2008, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los Arts. 60 Control interno. Art. 61.- Auditorías Internas Institucionales, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 8.127/2000 "Reglamentario de la Ley N° 1535/99", en el Art 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas y con las Normas Técnicas de control Interno NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo"

Recomendación

Los Legajos de Rendición de Cuentas del Ministerio de Justicia y Trabajo deberán contener toda la información necesaria que sustentan las obligaciones realizadas en la ejecución de este rubro y ajustarse a las disposiciones y normativas reglamentarias.

Observación N° 30

No se constata comprobantes respaldatorios "Facturas" por G. 1.207.892 (Guaraníes un millón doscientos siete mil ochocientos noventa y dos) en el rubro 310- Productos Alimenticios.

Verificadas las documentaciones remitidas por los responsables de la institución, en el descargo respectivo, afectado al rubro 310, Productos Alimenticios, se ha detectado que existen varias Solicitudes de Transferencias con sus correspondientes detalles de obligaciones, sin que consten las facturas expedidas, no tanto no se pudo precisar el proveedor.

Las facturas que no se visualizan en los legajos de rendiciones por G. 1.207.892 (Guaraníes un millón doscientos siete mil ochocientos noventa y dos), corresponden a las obligaciones visualizadas en las siguientes STRs; que se expone en el cuadro:

Table with columns: STR (Nº, Fecha, Monto, Obl. Nº), FACTURA CREDITO (Proveedor, Nº, Fecha, Monto en G.), and Dif. (a-b). It lists various invoice numbers and amounts for different suppliers.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

STR				FACTURA CREDITO				Dif. (a-b)
Nº	Fecha	Monto	Obl. Nº	Proveedor	Nº	Fecha	Monto en G.	
84319	27/12/2008		21.681	Dist. Preciosa	2472	27/11/2008	434.250	440.440
84319	27/12/2008		21.681	Dist. Preciosa	2472	27/11/2008	277.200	
84319	27/12/2008		21.680	Falta Factura				
84319	27/12/2008		21.697	Falta Factura				
84319	27/12/2008		21.699	Falta Factura				
Totales		5.995.710					4.787.818	1.207.892

En el Registro Mayor Contable no figura el Nº de factura.

Por tanto, la institución ha transgredido lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” dice en su Art. 56. Contabilidad Institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo: **Inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;**

Asimismo el Art. 83 de la misma ley dice. **Infracciones.** Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;**

Cabe igualmente mencionar, el Decreto Nº 6539/05 “Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Retención” Sección 2, que expresa en el Art. 17, Obligación de Consultar la validez de los Documentos. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas.

En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación.

Asimismo, el Capítulo II, De los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios Sección 1. Art. 5 Facturas; Se deberá emitir y entregar Facturas para respaldar documentalmente toda operación relacionada entre contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado y en los siguientes casos:...1) Cuando las operaciones se realicen para enajenar bienes p prestar servicios a contribuyentes que tengan derecho al uso de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, conforme a las normas que rigen el sistema impositivo, 2) Cuando el adquirente de bien o usuario del servicio requiera costos a los fines impositivos pertinentes, 3) Cuando las operaciones se refieran a la enajenación de bienes gravados por el Impuesto Selectivo al Consumo a ser utilizado por el adquirente como anticipo del mismo impuesto, 4) ...

Conclusión

Se constató la falta de comprobantes respaldatorios “Facturas” por **G. 1.207.892** (Guananíes un millón doscientos siete mil ochocientos noventa y dos) en el rubro 310- Productos Alimenticios, incumpliendo lo establecido en la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, **Art. 56, incisos b)**, en concordancia con el Decreto Nº 6539/05 “Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Retención” Sección 2, **Art. 17**, Capítulo II, Sección 1. **Art. 5)**, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83**, inciso e).

Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoria Forense de la Contraloría General de la Republica, para su profundización.

Recomendación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Los responsables de la administración del MJT, deberán exigir a sus departamentos operativos que todas las erogaciones realizadas cuenten con los comprobantes respaldatorios acorde con las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 31

No se constata Notas de remisiones por G. 4.131.938 (Guaraníes cuatro millones ciento treinta y un mil novecientos treinta y ocho) en el rubro 310- Productos Alimenticios.

En la revisión de las documentaciones remitidas por los responsables de la institución, en el descargo respectivo, afectado al rubro 310, Productos Alimenticios, se ha detectado la falta de remisiones que corresponden a facturas expedidas en el ejercicio 2008.

Las remisiones que no se visualizan en los legajos de rendiciones por **G. 4.131.938** (Guaraníes cuatro millones ciento treinta y un mil novecientos treinta y ocho), corresponden a las facturas emitidas por el proveedor Distribuidora Preciosa; que se expone en el siguiente cuadro:

STR		FACTURA CREDITO						NOTA DE REMISION							Total No Remitido	
N°	Proveedor	N°	Fecha	Cant. Kg.	Descrip.	P. U.	Monto	N°	Lugar de Recep.	Fecha	Cant.	Descrip.	Resp. De la Recep.	Cargo	Cant.	Monto
84319	Dist. Preciosa	2180	03/11/2008	100	Firmex	760	76.000	6451	Penit. Nac. Tacumbu	30/10/2008	2	Firmex	José Luis Sanguinez	Direc. Adm. Pen. Nacional	98	74.480
84319	Dist. Preciosa	2180	03/11/2008	100	Levadura x 500 grs.	5.790	579.000	6451	Penit. Nac. Tacumbu	30/10/2008	4	Levadura x 500 grs.	José Luis Sanguinez	Direc. Adm. Pen. Nacional	96	555.840
84319	Dist. Preciosa	2471	27/11/2008	600	Sal fina	924	554.400	sin Nota de remisión							600	554.400
84319	Dist. Preciosa	2471	27/11/2008	150	Levadura x 500 grs.	5.790	868.500	sin Nota de remisión							150	868.500
84319	Dist. Preciosa	2471	27/11/2008	85	Firmex	760	64.600	sin Nota de remisión							85	64.600
84319	Dist. Preciosa	2472	27/11/2008	20	Anís	31.250	625.000	sin Nota de remisión							20	625.000
84319	Dist. Preciosa	2472	27/11/2008	20	Anís	31.250	625.000	sin Nota de remisión							20	625.000
84319	Dist. Preciosa	2472	27/11/2008	75	Levadura x 500 grs.	5.790	434.250	sin Nota de remisión							75	434.250
84319	Dist. Preciosa	2472	27/11/2008	300	Sal fina	924	277.200	sin Nota de remisión							300	277.200
86395	Dist. Preciosa	2410	sin fecha	7	Sal fina	924	6.468	sin Nota de remisión							7	6.468
86395	Dist. Preciosa	2405	26/12/2008	50	Sal fina	924	46.200	sin Nota de remisión							50	46.200
Totales															4.131.938	

Igualmente, se observa que la cantidad facturada no coincide con la cantidad remitida, por ejemplo se cita que se compraron 100 unidades levaduras y 100 unidades de firmex, y solo fueron remitidos 2 (dos) y 4 (cuatro) unidades de cada uno los productos.

Por tanto, la institución ha transgredido lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** dice en su **Art. 56**. Contabilidad Institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo: **Inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;**

Asimismo el **Art. 83** de la misma ley dice. **Infracciones.** Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;**

Conclusión



No se constató Notas de Remisiones del proveedor Distribuidora Preciosa por **G. 4.131.938** (Guaraníes cuatro millones ciento treinta y un mil novecientos treinta y ocho) en el rubro 310- Productos Alimenticios, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56, inciso b)**, en concordancia con el Decreto N° 6539/05 “Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Retención” Sección 2, que expresa en el **Art. 17, Capítulo II, Sección 1. Art. 5)**, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83, inciso e)**.

Recomendación

Los responsables de la administración del MJT, deberán exigir a sus departamentos operativos que todas las erogaciones realizadas cuenten con los comprobantes respaldatorios acorde con las disposiciones legales vigentes.

Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en la Observación precedentemente señalada.

Observación N° 32

Falta de soportes documental en el Objeto del Gasto 360- Combustibles y Lubricantes

De la verificación de los Legajos de Rendición de Cuentas, por las adquisiciones realizadas en concepto de combustibles para vehículos, nafta, diesel, (GLP) gas p/cocina y rajas de eucalipto reforestado para calderas, registrados en el ejercicio 2008 e imputadas en el rubro 360- Combustibles y Lubricantes, del total obligado conforme a la Ejecución Presupuestaria de **G. 2.289.208.940** (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y nueve millones doscientos ocho mil novecientos cuarenta, se han verificado documentos por un monto de **G. 2.221.228.940** (Guaraníes dos mil doscientos veintidós millones doscientos veintiocho mil novecientos cuarenta), de las fuentes de financiamiento FF:10 por G. 1.007.748.160 (Guaraníes un mil siete millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta) y con FF:30 por G. 1.213.480.780 (Guaraníes un mil doscientos trece millones cuatrocientos ochenta mil setecientos ochenta), surgiendo una diferencia de **G. 67.980.000** (Guaraníes sesenta y siete millones novecientos ochenta mil), sin documentos de respaldo, tales como: STR, Notas de Créditos del BCP, Facturas, Recibos, remisión, Notas de recepción, Nota de pedido de la dirección solicitante, Contratos, Resolución de Adjudicación, etc. Para mayor comprensión se expone en el siguiente cuadro la falta de soportes pagados en el objeto del gasto 360:

Objeto del Gasto 360	Guaraníes
Según Ejecución Presupuestaria Monto Obligado 01/01/08 al 31/12/08	2.289.208.940
Según Documentos remitidos p/ la Institución	2.221.228.940
Diferencias G.	67.980.000

Descargo

La observación realizada por los Auditores de la Contraloría General de la República, se resumen el siguiente cuadro:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL	DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LOS	DIFERENCIAS
--------------------------	------------------------------	--------------------------------	-------------



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

	01/01/08 AL 31/12/08	AUDITORES DE LA C.G.R.	
10	270.000.000.-	530.808.250.-	260.808.250.-
30	511.000.000.-	155.599.025.-	355.400.975.-
TOTALES	781.000.000.-	686.407.275.-	

El informe de los Auditores de la Contraloría General de la República, indica que “...con un total obligado conforme a la Ejecución Presupuestaria por G. 781.000.000 (Guaraníes Setecientos ochenta y un millones) y con FF:30 por G. 511.000.000 (Guaraníes quinientos once millones) conforme a los documentos proveídos por el MJT, se han verificado documentos por un monto de G. 686.407.275 (Guaraníes seiscientos ochenta y seis millones cuatrocientos siete mil doscientos setenta y cinco), surgiendo una diferencia de G. 94.592.275 (Guaraníes noventa y cuatro millones quinientos noventa y dos mil doscientos setenta y cinco), sin documentos de respaldo ...”

A la observación realizada, se informa, que la Ejecución Presupuestaria del Objeto del Gasto 240, correspondiente al ejercicio 2008, asciende a la suma de G. 2.289.208.940.- (Guaraníes Dos mil doscientos ochenta y nueve millones doscientos ocho mil novecientos cuarenta).

	G.
Total Obligado Ejercicio 2008	2.289.208.940.-
Total entregado a los Auditores de la Contraloría General de la Rca.	849.577.383.-
Total a remitir a la Contraloría General de la Rca.	1.439.631.557.-

Evaluación del Descargo

En cuanto al monto de total obligado, es lo correcto G. 2.289.208.940 (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y nueve millones doscientos ocho mil novecientos cuarenta).

El Ministerio de Justicia y Trabajo manifiesta en su descargo, según cuadro presentado, que entregó a los Auditores de la CGR, en el trabajo de campo documentos respaldatorios de Gastos por G. 849.577.383 (Guaraníes ochocientos cuarenta y nueve millones quinientos setenta y siete mil trescientos ochenta y tres), y el total a remitir a la CGR, por G. 1.439.631.557 (Guaraníes un mil cuatrocientos treinta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y siete), son presentados en este descargo los documentos faltantes.

Cabe resaltar que en el trabajo de campo, los documentos del rubro mencionado precedentemente fueron solicitados a través de diferentes notas del Equipo Auditor como así también por nota CGR.

De la evaluación de los documentos remitidos en el descargo, esta auditoría cuantificó comprobantes sustentarios por G. 2.221.228.940 (Guaraníes dos mil doscientos veintiún millones doscientos veintiocho mil novecientos cuarenta), que fue confrontado con el total obligado de G. 2.289.208.940 (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y nueve millones doscientos ocho mil novecientos cuarenta), conforme a la ejecución presupuestaria del 01/01/08 al 31/12/08, arrojando una diferencia de G. 67.980.000 (Guaraníes sesenta y siete millones novecientos ochenta mil), por tanto el Ministerio no cuenta con documentos respaldatorios por el importe señalado precedentemente en el objeto del Gasto 360, en consecuencia el equipo auditor se **ratifica** en la presente observación. La falta de sustento documental se expone en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Meses	Según Documentos remitidos por la institución
	G.
Febrero	217.984.850
Marzo	361.958.900
Abril	99.999.500
Mayo	0
Junio	113.012.510
Julio	160.008.825
Agosto	75.496.400
Setiembre	377.701.540
Octubre	251.519.850
Noviembre	305.565.910
Diciembre	257.980.655
Totales	2.221.228.940

Al confrontar los documentos remitidos por la institución, con el total obligado del ejercicio fiscal auditado, surge la diferencia mencionada más arriba de **G. 67.980.000** (Guaraníes sesenta y siete millones novecientos ochenta mil).

Al respecto, se menciona lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56.- Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: expresa en el *inciso c)* preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

En concordancia, el **Art. 83**, de la misma ley dispone, **Infracciones**. Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el Art. anterior: *inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...*

Conclusión

El Ministerio de Justicia y Trabajo, no cuenta con documentos respaldatorios de erogaciones por realizadas por **G. 67.980.000** (Guaraníes sesenta y siete millones novecientos ochenta mil), correspondiente al objeto del Gasto 360, en contravención a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56**, inciso **c)**, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83, Inciso e)**.

Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República, para su profundización.

Recomendación

La institución deberá establecer mecanismos para mantener a disposición de los órganos de control los documentos que respaldan sus operaciones registradas conforme a sus estados contables, ajustándose a las disposiciones vigentes.

Observación N° 33

No constan Recibos de Dinero del proveedor Estación Bahía SRL

En la verificación de los documentos de respaldo del rubro combustible, se constató la falta de recibos de dinero expedidos por parte del proveedor Estación Bahía SRL, por un total de **G. 66.467.525** (Guaraníes sesenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos



veinticinco), correspondientes a las STR N°s. 73081 y 73086. Situación que se detalla a continuación:

Proveedor	Factura N°	Fecha	Litros		Monto G.
Estación Bahía SRL	29955	21/11/2008	1.375	Diesel	6.496.875
Estación Bahía SRL	29954	21/11/2008	9.250	Diesel	43.706.250
Estación Bahía SRL	29956	21/11/2008	2.228	GLP	16.264.400
TOTAL					66.467.525

Descargo

Al momento de la revisión realizada por los Auditores de la Contraloría General de la República, los legajos observados no contaban con los recibos correspondientes, pero a la fecha del presente descargo ya se han recibido los mismos y fueron adjuntados a los mismos, se detalla en el siguiente cuadro:

Proveedor	Factura N°	Fecha	Importe G.	Recibo N°	Fecha
Estación Bahía S.R.L.	29955	21/11/2008	6.496.875.-	0009233	26/12/2008
Estación Bahía S.R.L.	29954	21/11/2008	43.706.250.-	0009232	26/12/2008
Estación Bahía S.R.L.	29956	21/11/2008	16.264.400.-	0009233	26/12/2008
TOTAL			66.467.525.-		

Evaluación del Descargo

Atendiendo el descargo presentado, los documentos que respaldaban sus operaciones contables fueron adjuntados a los legajos en el ejercicio fiscal 2009, informando que: “ya se han recibido los mismos y fueron adjuntados”, justificación que demuestra que el proveedor Estación Bahía SRL, ha remitido los mismos en el ejercicio fiscal 2009, poniendo en evidencia la falta total de control de la administración del MJT.

Al respecto, se menciona lo dispuesto en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, el **Art. 60, Control interno**. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo; **Art. 61, Auditorías Internas Institucionales**. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados;

Asimismo, el **Art. 83**, de la misma ley dice Infracciones. Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el Art. anterior: inciso **e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...**

Igualmente se menciona, el N° 6539/05 “Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Retención”, Sección 2, que expresa en el Art. 17°, Obligación de Consultar la validez de los Documentos. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas.

En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Igualmente, el Capítulo III Régimen de de Traslado de Mercaderías Requisitos y Características de las Notas de Remisión. Art. 30 Notas de Remisión.-Son los documentos que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por cualquier motivo y las mercaderías de depósito, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto.

Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa y acompañara la mercadería en tránsito en todo el trayecto...”; Art. 32° Requisitos del Formato preimpreso de la nota de Remisión- Las Notas de Remisión deberán cumplir los siguientes requisitos: 1) *Número de timbrado del documentos otorgado por la Administración Tributaria*; 2) *Identificados RUC del obligado a expedir el documentos*; 3) *Nombre y apellido o razón social del obligado a expedir el documento*.

Conclusión

Se constató la falta de recibos de dinero expedidos por parte del proveedor Estación Bahía SRL, por un total de **G. 66.467.525** (Guaraníes sesenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos veinticinco), incumpliendo a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículos 60 y 61**; incurriendo en las infracciones previstas en el artículo **83**, inciso e).

Recomendación

Los responsables de la administración deberán tomar los recaudos pertinentes, con el afán de contar en tiempo y forma con todos los documentos respaldatorios de sus Rendiciones de Cuentas.

Observación N° 34

Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria y el importe total utilizados según cupos de combustibles desde el 01/01/08 al 31/12/08, en el Objeto del Gasto 360- Combustibles y Lubricantes.

Conforme a la distribución realizada en cupos de combustibles, entregados por el Ministerio de Justicia y Trabajo de enero a diciembre de 2008, alcanzó la suma de G. 1.718.890.900 (Guaraníes un mil setecientos dieciocho millones ochocientos noventa mil novecientos), sin embargo el monto total obligado según la Ejecución Presupuestaria del 01/01/08 al 31/12/08 es de **G. 2.289.208.940** (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y nueve millones doscientos ocho mil novecientos cuarenta), evidenciándose una diferencia de menos con relación al importe obligado de **G. 570.318.040** (Guaraníes quinientos setenta millones trescientos dieciocho mil cuarenta), desconociéndose el destino de los mismos.

Descargo

Con relación a la planilla de distribución de combustible desde el 01/01/2008 hasta el 12/08/2008, se remite adjunto los documentos que avalan la distribución del combustible, donde consta la firma de la persona que recepcionó el bien.

Así también recibos de cupos a partir del 20/08/2008 hasta el mes de Enero de 2009 de la presente administración.

Se aclara que los cupos correspondientes al mes de diciembre de 2008, fueron entregados hasta el mes de Enero de 2009

Evaluación del Descargo

De la evaluación de los documentos de cubos de combustibles remitidos en el descargo, esta auditoría cuantificó comprobantes sustentarios de cupos en concepto de gasoil, nafta super, GLP (gas licuado de petróleo), rajas de eucalipto reforestado y otros por G. 1.718.890.900 (Guaraníes un mil setecientos dieciocho millones ochocientos noventa mil novecientos), dicho total fue confrontado con el monto obligado conforme a la ejecución presupuestaria del 01/01/08 al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

31/12/08, de G. 2.289.208.940 (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y nueve millones doscientos ocho mil novecientos cuarenta), resultando una diferencia de G. 570.318.040 (Guaraníes quinientos setenta millones trescientos dieciocho mil cuarenta), sin respaldo en cupos de combustibles.

Estos cupos fueron distribuidos a las diferencias dependencias de la institución, así como penitenciarias regionales.

Los cupos de enero del 2009, no corresponden al periodo auditado por tanto no incluye en dicha sumatoria. Igualmente la institución no expone como existencia en el Balance General, a fin de transparentar el remanente si ese fuera el caso.

Para mejor comprensión se detalla a continuación:

Tipo de Combustible	Según cupos distribuidos Monto G.	Según Obligado Ejecución Pres. del 01/01/08 al 31/12/08 G.	Diferencia G.
GASOIL	1.382.350.900	2.289.208.940	
NAFTA SUPER	99.600.000		
GLP	156.220.000		
RAJA	80.060.000		
MANTENIMIENTO	400.000		
ACEITE	60.000		
S/DATOS	200.000		
TOTAL	1.718.890.900	2.289.208.940	-570.318.040

La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” dice en su Art. 56. Contabilidad Institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo: **Inc. c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros, los **PCGA principio de Exposición:** Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables.

Por tanto incurrió en infracciones previstas en el Art. 83 de la Ley N° 1535/99 que establece. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

Igualmente, se menciona la Resolución M.H N° 161 “Por la cual se establecen Normas y Procedimientos presupuestarios, contables, financieros, patrimoniales, de crédito y deuda pública, y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2008, de conformidad con lo dispuesto en las leyes N°s. 1535/99 y 3148/08 y sus reglamentaciones”, que expresa en el punto 7. Incorporación de los Bienes de Consumo y de Cambio, “Los bienes de consumo (materiales y suministros) y de cambio (materias primas, materiales) en existencia al 31 de diciembre de 2008, que no hayan sido registrados deberán ser incorporados en el activo como existencia de Bienes, de acuerdo a la siguiente Dinámica Contable...”

Conclusión

Por las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2008 e imputadas en el rubro 360- Combustibles y Lubricantes, el Ministerio de Justicia y Trabajo no justificó con comprobantes respaldatorios la totalidad de distribución de los cupos de combustibles en el periodo 2008 por G. 570.318.040 (Guaraníes quinientos setenta millones trescientos dieciocho mil cuarenta), en incumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56, inc. c), los PCGA - principio de Exposición, igualmente lo dispuesto en la Resolución M.H N° 161, para el cierre del ejercicio fiscal 2008, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. 83 Inc. e).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la Republica, para su profundización.

Recomendación

Las distribuciones de combustibles realizadas por la institución a través de de los cupos, deberán contener toda la información necesaria que sustenten el monto obligado, y cualquier existencia que quedare deberá ser activado a efectos de estar reflejado en los estados financieros de la entidad, conforme a las disposiciones y normativas reglamentarias.

CAPÍTULO II



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO)

Esta auditoría, ha evaluado el SISTEMA DE CONTROL INTERNO del **Ministerio de Justicia y Trabajo** de sus diferentes unidades componentes, constatándose, que el mismo, **No** proporciona seguridad razonable para lograr:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones para el logro de los objetivos.
- Confiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de las leyes y las normas aplicables.

La evaluación se apoya en la verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno, basado en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Committe of Sponsoring Organizations of The Treadway Commission – COSO.

Como resultado del análisis del cuestionario de control interno efectuado en la Fase Planeación de la auditoría, se han detectado deficiencias en el Sistema de Control Interno, que fueron evidenciadas a través de las pruebas de cumplimientos aplicadas en las Fases inicial y final de Ejecución.

La calificación se mide por los niveles de riesgos:

- Riesgo inherente, conceptualizado como: *Posibilidad de que un evento no deseado pueda suceder y que tenga un impacto negativo en los objetivos o una fuente de daño potencial.*
- Riesgo de control, es el riesgo de que los controles no puedan evitar o detectar errores e irregularidades en forma oportuna

Para una correcta comprensión del estudio practicado, se exponen los criterios de ponderación utilizados en la evaluación de los distintos componentes o procesos establecidos por el Sistema de Evaluación de Control Interno COSO, por cada uno de los cuales el sistema de análisis utilizado por esta auditoría, adiciona puntos negativos por las debilidades que se presentan; tales como: la inexistencia, falta de aplicación o por la ineffectividad de los criterios evaluados.

A continuación, se exponen los criterios de ponderación utilizados:

EI RIESGO de acuerdo a la calificación; es el Resultante de la división del total de puntos negativos adicionados por el sistema de calificación, dividido por el número de criterios evaluados. Está expresado como adjetivo CUALITATIVO de conformidad a los siguientes parámetros:

RIESGO BAJO: Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que sea **menor a 0,5**. Cuando la cantidad total de puntos negativos adicionados es menor, a la mitad de la cantidad de criterios evaluados. Revela que menos de la mitad de los criterios, tienen puntos negativos

RIESGO MEDIO: Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que se encuentre entre **0,5 a 1**; cuando la cantidad total de puntos negativos adicionados es igual a la mitad, o más de la mitad de la cantidad de criterios evaluados. Supone que, más de la mitad de los criterios tienen puntos negativos.

RIESGO ALTO: Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que sea **mayor de 1**. La cantidad total de puntos negativos adicionados es superior, a cantidad de criterios evaluados.

Las debilidades detectadas están relacionadas con el diseño y operación de la estructura de Control Interno, que a nuestro juicio, podrían afectar en forma negativa al Ministerio de Justicia y Trabajo para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera consistente con las



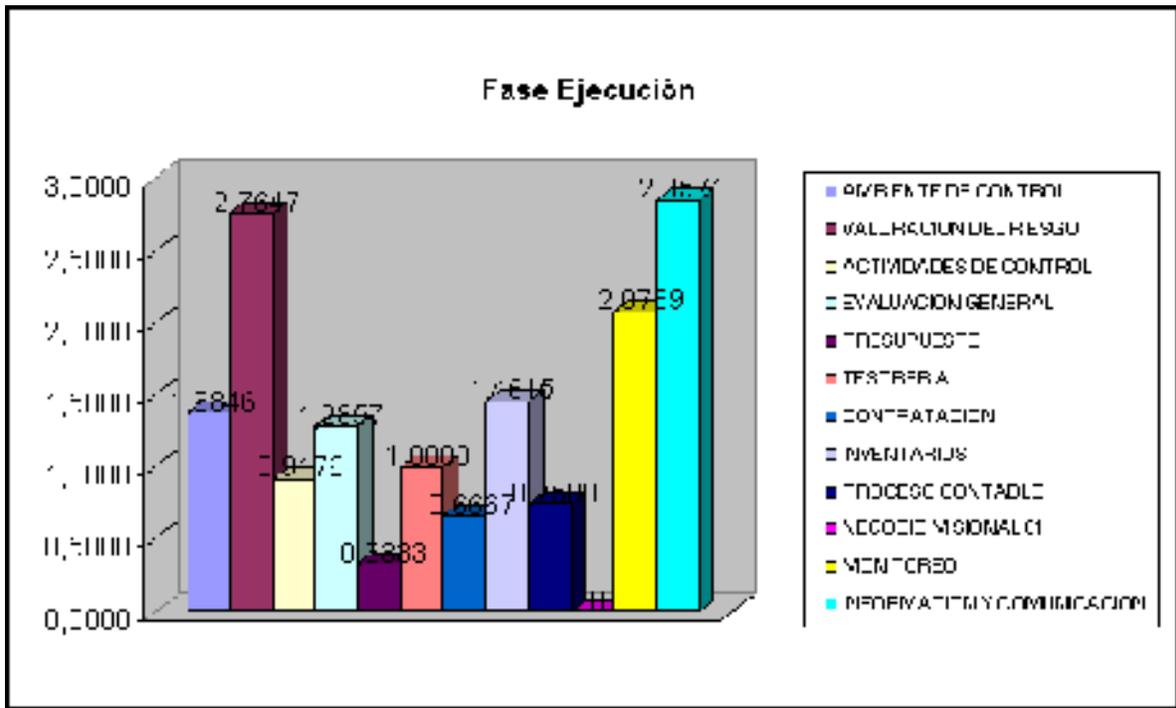
aseveraciones de la Administración de la Entidad, sobre el contenido de los Estados Financieros, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Es importante recordar que la Administración de la Institución, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno.

RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

La calificación resultante del Sistema de Control Interno del Ministerio de Justicia y Trabajo, basada en la aplicación de las pruebas de cumplimiento, arroja **ALTO RIESGO**, es decir, existe alta probabilidad de error, debido a la *POSIBILIDAD DE QUE OCURRAN EVENTOS NO DESEADOS Y QUE TENGA UN IMPACTO NEGATIVO EN LOS OBJETIVOS O UNA FUENTE DE DAÑO POTENCIAL*, conforme a los datos que se expone en el cuadro siguiente:

GRAFICO FINAL FASE DE EJECUCIÓN



VALORES DE RIESGO DE REFERENCIA	
Resultado menor a 0,4: Riesgo	BAJO
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo	MEDIO
Resultado mayor a 0,9: Riesgo	ALTO

Las debilidades y deficiencias se sintetizan a continuación por componentes, con sus correspondientes conceptualizaciones y observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

1. Ambiente de Control: (Calificación del Riesgo: 1,38 = ALTO)

La Institución no cuenta con un Manual de Organización y Funciones, por lo que esta auditoría no cuenta con los indicadores de gestión para determinar si la capacidad administrativa de cada funcionario está en función a las tareas asignadas.

Cabe resaltar de acuerdo a los datos revelados, que la Institución no cuenta con un Código de Ética, por tanto no han sido adoptados por la entidad valores éticos que deban ser comunicados a los funcionarios.

No existe un diseño o evaluación de las necesidades de recursos humanos para enfrentar la dimensión de las operaciones administrativas de la entidad.

No se han implementado ni aplicado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el ejercicio del autocontrol y fortalecimiento del sistema de control interno dentro de la institución.

No existen herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados.

2. Valoración de riesgos: (Calificación del Riesgo: 2,76 = ALTO)

Esta auditoría no ha visualizado mecanismos, mapas de riesgos e identificación de riesgos establecidos por la entidad que le permitan identificar riesgos inherentes y de control sobre sus operaciones.

Durante el Ejercicio 2008 se evidencia que la entidad no implementó mecanismos de control que permitan atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control; tampoco se constató que la Unidad de Auditoría Interna haya elaborado un programa preventivo de riesgos.

3. Actividades de Control: (Calificación del Riesgo: 0,92 = MEDIO)

La Institución manifiesta que ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de algunos procesos, sin embargo esta auditoría no visualizó dicho plan, tampoco la existencia de indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados en los procesos indicados como deficientes, por lo tanto las acciones que debían identificarse para manejar riesgos no son tomados como insumo para la implementación de las actividades de control.

No se visualiza procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados. Los controles aplicados a los sistemas de información no generan confianza.

La institución informa que la Oficina de Control Interno participa activamente en el diseño, desarrollo e implementación de controles a ser aplicados en cada uno de los procesos ejecutados por la institución, sin embargo no se constata que dicha Unidad de Control Interno participe activamente en el diseño, desarrollo e implementación de controles a ser aplicados en cada uno de los procesos ejecutados por la entidad y a fomentar el autocontrol en cada uno de los funcionarios que hacen parte de la entidad.

Evaluación General

Si bien, los responsables manifiestan que el Departamento de Auditoría Interna realiza controles, pero no participa activamente en el diseño, desarrollo e implementación de controles a ser aplicados en cada uno de los procesos ejecutados en las distintas áreas, la institución no cuenta con identificadores que le permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados a fin de medir la gestión institucional.

No tiene diseñado una herramienta que le facilite la acción del control social, donde involucre a la sociedad en general, en la revisión de planes, proyectos y programas a ser ejecutados en el desarrollo de sus actividades.



Dentro de este componente se incluyen además áreas que han sido evaluadas y las que se detallan a continuación:

3.1 Presupuesto: (Calificación del Riesgo: 0,333 = BAJO)

Esta área se encuentra regida por el sistema Integrado de Presupuesto Público (SIPP) administrado por el Ministerio de Hacienda a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), por lo que su actuación queda circunscripta a los procedimientos del sistema, motivo por el cual se observa una calificación de riesgo **Bajo**.

Igualmente se resalta lo informado por la institución que expresa que no cuenta con un manual de procedimientos para ejecutar el proceso presupuestal.

3.2 Tesorería (Calificación del Riesgo: 1,0000 = ALTO)

El área de Tesorería, constituye una de las más importantes y sensibles de la institución, dado que ella maneja recursos.

Conforme a lo manifestado por los responsables, **no existe** manual de procedimientos de Tesorería, así mismo resaltan que los fondos recaudados a través de las cajas perceptoras no cuentan con una póliza de seguro que garantice el manejo de los recursos por parte del funcionario responsable, así como tampoco, existe prohibición expresa de disposición legal o normativa, para la firma de cheques en blanco, cambio de cheques a empleados y/o pagos en efectivo, exceptuados los autorizados por caja chica.

Esta auditoría constató, debilidad de control en la confección de cheques emitidos por la institución, tales como: cheques sin sello de anulado, talones que difieren con el monto registrado en el extracto.

3.3 Contratación: (Calificación del Riesgo: 0,66 = MEDIO)

El proceso de contratación se encuentra reglamentado por la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas” y su reglamentación Decreto N° 21909/03. Esta fase ha arrojado un nivel de riesgo **Medio**, debido a que la institución se ajusta a las disposiciones señaladas precedentemente y tiene constituida su Unidad Operativa de Contrataciones (UOC). En cuanto a la facultad para celebrar contratos por parte de la institución dependiendo de la cuantía y modalidad, no está aun definida.

3.4 Inventario: (Calificación del Riesgo: 1,46 = ALTO)

La calificación obtenida en este componente en la fase planeación primera es de **RIESGO ALTO**. Esta calificación es producto de las afirmaciones de las debilidades detectadas por el equipo auditor en la fase de ejecución; los que se detallan a continuación:

Los responsables informan que los Rodados y Maquinarias **no están inscriptos en su totalidad** en el Registro del Automotor.

Los Bienes Inmuebles **no están inscriptos en su totalidad** en el Registro Público de la propiedad del Poder Judicial, así como en el Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda, por lo que los valores fiscales inmobiliarios no se actualizan de acuerdo a las leyes vigentes, según lo manifestado.

El procedimiento para provisionar los inventarios no se ciñe a un estudio previo que cubra además el riesgo por posibles pérdidas, en cuanto al sitio de almacenamiento de las existencias.

3.5 Estados Contables: (Calificación del Riesgo: 0,66 = MEDIO)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

El Ministerio de Justicia y Trabajo se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), aplicando las normas establecidas relacionadas con los registros contables, presupuestarios y patrimoniales. Asimismo el nivel central se encarga de preparar el cierre mensual de los registros contables de las Unidades Administrativas Financieras.

En este componente se ha evaluado la existencia, aplicación y efectividad de las políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera.

A criterio de esta auditoria existe la necesidad de acompañar los Estados Contables con informes adicionales básicos que deben ser preparados por la Dirección de Contabilidad para su mejor comprensión tanto por los administradores como por las auditorias (interna o externa).

Se constata la falta de aplicación y efectividad de procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la elaboración, revisión y depuración oportuna de las conciliaciones bancarias que implique control sobre cuentas bancarias.

La institución, manifiesta **que no existen**, ni se aplican la toma física de Inventarios y su conciliación con los saldos con Contabilidad.

Asimismo, se evidencia la falta de aplicación efectiva de los mecanismos de registro oportuno de las operaciones realizadas por el MJT, sean estos de Ingresos o Gastos, constatándose que el departamento de contabilidad no registra oportunamente dichas operaciones, ocasionando distorsiones en los estados financieros; igualmente se constató que algunas cuentas contables consignadas en el Balance General al 31/12/2008, aún no están depuradas en su totalidad.

4. Monitoreo: (Calificación del Riesgo: 2,076 = ALTO)

En los criterios evaluados y calificados, la Institución presenta un **“Riesgo Alto”**, por lo siguiente:

La institución informa que la Oficina de Control Interno y/o Auditoria realiza el acompañamiento en los procesos desarrollados por cada una de sus dependencias, sin embargo esta auditoría constató deficiencias en las operaciones realizadas por la institución, evidenciándose que dicha oficial ejerce un deficiente control en las dependencias de la institución.

Afirman que la Unidad de Control Interno **ha elaborado** un plan general de evaluación y verificación de las actividades de control implementadas, sin embargo en otro punto informan que no se evalúa en el año el plan adoptado, situación que evidencia la deficiencia y fragilidad del Sistema de Control Interno dentro de la Institución. Tampoco se aplica un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión de las distintas áreas de la institución.

Dicha falta de control, se pudo constatar específicamente en las rendiciones de cuentas presentadas por el Ministerio de Justicia y Trabajo, en el rubro 310- productos alimenticios, donde se observa que dichas rendiciones no contiene la totalidad de información requerida y necesaria que avalen las obligaciones realizadas en el ejercicio auditado.

Asimismo la Oficina de Control Interno no realiza el control pertinente a las documentaciones que forman parte de las transacciones o hechos económicos de la institución, así se observó en los documentos remitidos en el descargo la existencia de Ordenes de Pago sin firma y sello del responsable la Dirección Administrativa.

5. Información y Comunicación (Calificación del Riesgo: 2, 85 = ALTO)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

La calificación obtenida en este componente es de riesgo Alto, debido a:

No ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información interna y externa. La Institución **no ha** diseñado e implementado un plan de comunicación de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.

No se observó la implementación de mecanismos que permita que la información fluya de manera clara, ordenada y oportuna. Igualmente, se ha detectado que el sistema de información no se ajusta a las necesidades de la institución, dado que las informaciones requeridas no son proveídas en tiempo y forma, por lo que no se actualizan permanentemente, razón por la cual, el sistema de información reporta datos inexactos.

La utilización de un buen sistema de información, servirá para acompañar los cambios generados dentro y fuera de la organización, y para la consecución de los objetivos propuestos. Asimismo, el fortalecimiento en el componente comunicacional por parte de la Institución, a través de informaciones claras y precisas, permitirá a la administración, optimizar los recursos disponibles para la correcta y oportuna toma de decisiones.

Es importante resaltar igualmente que, como práctica sana, debe insistirse en que estos canales sean usados uniformes, constantes y formalmente, lo que no implica que en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales puedan ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento necesario sobre situaciones dignas de atención.

CONCLUSIONES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Evaluado el Sistema de Control Interno del Ministerio de Justicia y Trabajo, apoyado en el manejo y verificación del Sistema de Evaluación COSO, adoptado por la Contraloría General de la República,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROMOCIENDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

arroja una puntuación final en la Fase de ejecución de **2,00021 (Riesgo ALTO)** debido a las siguientes debilidades:

1. **No** cuenta con un Código de Ética, por tanto no han sido adoptados por la entidad valores éticos que deban ser comunicados a los funcionarios.
2. **No se** considera en la institución, la competencia, idoneidad, entrenamiento y experiencia, para asignar tareas específicas a sus funcionarios.
3. La institución **no ha** realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de los mismos, así como actividades orientadas a la identificación de riesgos por procesos. No ha construido sus mapas de riesgos, que le permita obtener un conocimiento acabado del entorno institucional y sus riesgos. Igualmente no existe un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.
4. Las herramientas para facilitar control social existen, según lo mencionado por la institución, pero no son tenidos en cuenta.
5. El Departamento de Auditoría Interna **no** desarrolla actividades tendientes a fomentar el auto control en cada uno de los funcionarios que hacen parte de la institución.
6. **No ha** diseñado planes tendientes a lograr el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, en desarrollo de su misión institucional.
7. **No cuenta** con un manual de procedimientos diseñado, desarrollado e implementado, que sirva de base para la ejecución eficiente del proceso presupuestario.
8. Se ha constatado que el Departamento de Contabilidad no registra oportunamente sus operaciones, ocasionando distorsiones en los informes de estados financieros presentados.
9. Se ha constatado que las cuentas bancarias habilitadas en BCP y BNF, consignadas en el Balance General al 31/12/2008 no están depuradas en su totalidad.
10. Los Rodados y Maquinarias **no están inscriptos en su totalidad** en el Registro del Automotor.
11. Los Bienes Inmuebles **no están inscriptos en su totalidad** en el Registro Público de la propiedad del Poder Judicial, así como el Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda, es decir que los valores fiscales inmobiliarios no se actualizan de acuerdo a las leyes vigentes.
12. **No existen** procedimientos para provisionar los inventarios a un estudio previo que cubra además el riesgo por posibles pérdidas.
13. **No ha** diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.
14. **No** ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información internas y externas.
15. El sistema de información **no se** ajusta a las necesidades de la institución, dado que las informaciones requeridas no son proveídas oportunamente, tampoco se actualizan permanentemente, razón por la cual, son proveídos informaciones con datos inexactos.
16. La Institución **no ha** diseñado e implementado un plan de comunicación de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.
17. **No se** ha definido claramente la responsabilidad para la administración de los sistemas de información

El sistema de Control Interno del Ministerio de Justicia y Trabajo, presenta deficiencias debidas a la falta de instrumentos, mecanismos y técnicas de control aprobadas por la máxima autoridad,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

debido al incumplimiento de las disposiciones establecidas en la **Ley 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*”, **Art. 60**.

RECOMENDACION

A fin de fortalecer los niveles de integridad, eficiencia y transparencia de la Administración Pública y asegurar la implementación de efectivos sistemas de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado, la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría*”, recomienda al Ministerio de Justicia y Trabajo adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay MECIP, como base para el desarrollo de sus sistemas de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 “*Por el cual se establece las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); Capítulo II – Modelo Estándar de Control Interno: Apruébese y adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).*

Es nuestro informe.

Asunción, 17 agosto de 2009

Lic. Lourdes Romero R.
Auditora

Lic. Rosanna Barboza
Auditora

Sr. Ever Otazo
Auditor

Lic. Adalberto Almada
Auditor

Lic. Noemí Scavone
Jefa de Equipo

Lic. Marta B. de Sánchez
Supervisora

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dirección de Control de la Administración Central

CAPÍTULO III



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Este seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, permite verificar si la institución auditada ha corregido las deficiencias detectadas en auditorías de ejercicios anteriores practicadas por este Órgano Superior de Control.

En dicho contexto, por la Resolución CGR N° 371/06 “Examen Especial Rubro 310 Alimentos Alimenticios”, se realizaron recomendaciones generales a ser implementadas por la institución auditada.

Dichas recomendaciones en forma general se exponen:

- 1) *El MJT, deberá tomar precios referencias en base a una investigación exhaustiva de mercado; y no circunscribirse a la simple selección de la oferta más baja presentada, por el solo hecho de su comparación entre las mismas, la que no asegura la adjudicación más conveniente a los intereses de la Institución y por hendedle Estado.*
- 2) *El MJT deberá implementar una normativa reglamentaria para las distintas modalidades de contratación, a las que deberán ajustarse los potenciales proveedores y que las mismas constituyan requisitos a seguir como parámetros para aquellas firmas del rubro de productos alimenticios, antes de proceder a su contratación, para de esta forma transparentar la gestión del Ministerio de Justicia y Trabajo donde impere la “objetividad” de criterio. Dicha Reglamentación interna deberá observar lo establecido en la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”*
- 3) *La Institución deberá dar cabal y estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales preestablecidas, debido a que las mismas son de cumplimiento obligatorio, más aun si devienen de un proceso licitatorio en las que constituyan un requisito previo para el pago.*

En relación a las recomendaciones mencionadas precedentemente, el equipo auditor, ha solicitado a los responsables del área administrativa del ministerio, por nota N.MJT N° 17/09 de fecha 27 de abril de 2009, informe sobre las acciones que la entidad ha implementado con relación a las deficiencias detectadas en la auditoría realizada en el marco de la Res. CGR 371/06 “Examen Especial Rubro 310 Productos Alimenticios”, sobre los puntos:

- Si ha elaborado un Manual de Procedimientos a nivel institucional, que contenga para el área de contrataciones de alimentos, los mecanismos de control para la adecuada recepción, almacenamiento, custodia y recepción de los productos alimenticios;
- Si fue creado los mecanismos de control a fin de clarificar la situación de las Notas de Remisiones de productos alimenticios que no figuraban en los Legajos de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Administración y Finanzas del MJT;
- Si fue implementado la exigencia de utilización de Planillas de Recepción de alimentos para cada unidad Penitenciaria y Correccional que reciba los “Productos Alimenticios”, sea cual fuere la modalidad de la compra realizada.

Este pedido de mejoramiento fue informado por Memorando DGAF N° 90/09 del 28 de mayo de 2009, conforme lo manifestado por la Directora General de Contrataciones, según nota UOC N° 529/09 del 27 de mayo de 2009, que textualmente dice: “*No se ha elaborado en Manual de Procedimientos a nivel institucional debido a que la Dirección de Contrataciones se rige por la Ley N° 2051/03 Contrataciones Públicas. Además los mecanismos de control para la adecuada recepción, almacenamiento, custodia y recepción de los productos alimenticios se encuentra a cargo de la Dirección Administrativa*”.

Los demás puntos no fueron justificados por la institución, hasta la fecha de culminación del trabajo.

Conclusión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Con las mismas deficiencias encontradas en el periodo auditado, la institución no ha aplicado mecanismos de seguimiento sobre las situaciones detectadas, así como las medidas que identifiquen los factores de riesgos a que esta expuesta, a modo de advertir y prevenir su ocurrencia y, por consiguiente, evitar el posible detrimento de los recursos públicos; por lo que se concluye que la institución **no dio cumplimiento a las recomendaciones emanadas por este Organismo Superior de Control.**

Recomendación

La administración del Ministerio de Justicia y Trabajo deberá dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en el marco de su control gubernamental, realizadas con el propósito de orientar a la entidad hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.

CAPÍTULO IV



CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones expuestas en el presente informe, así como de sus respectivas conclusiones, se ha evidenciado que los administradores y funcionarios intervinientes en cada operación para el registro y control de la actividad económica, no tuvieron presente lo que establecen las disposiciones legales vigentes que rigen para la administración, control y contabilización de la actividad económica del Ministerio de Justicia y Trabajo, cuya ejecución y formalización, son de exclusiva responsabilidad de los mismos, conforme se detallan a continuación:

1. Existen transferencias no registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad SICO correspondientes a las Ctas. BCP N°s. 122, 123 y 129, por **G. 2.409.228.967** (Guaraníes dos mil cuatrocientos nueve millones doscientos veintiocho mil novecientos sesenta y siete), según los documentos que fueron presentados para su evaluación, por tanto los saldos expuestos de estas cuentas corrientes no reflejan la verdadera situación de los Estados Financieros cerrados al 31/12/2008, incumpliendo con lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56, incisos c), y b), Art. 57, incisos b) y c)** y con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), de Exposición, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. **83 inciso e)**
2. Existen Boletas de Depósitos no Contabilizadas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) correspondientes a las Ctas. BCP N°s. 122 y 123 de recursos propios del MJT, al 31/12/08 por **G. 62.615.555** (Guaraníes sesenta y dos millones seiscientos quince mil quinientos cincuenta y cinco), incumpliendo con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 55, inciso c), Art. 56.- incisos a) y b), Art. 57, incisos b) y c)**, así como a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Exposición, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. **83, inciso e)**.
3. Existen Transferencias de las Cuentas BCP N°s. 122 y 123 registradas contablemente, que no figuran en el Extracto Bancario, al 31/12/08 por **G. 98.423.062** (Guaraníes noventa y ocho millones cuatrocientos veintitrés mil sesenta y dos), en contravención a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 55, inciso c), Art. 56, incisos a) y b), Art. 57, incisos b) y c)**, así como a PCGA, en el principio de Exposición, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. **83, inciso e)**.
4. Existen Notas de Créditos Bancarias de las Cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, no contabilizadas al 31/12/08, por **G. 107.729.310** (Guaraníes ciento siete millones setecientos veintinueve mil trescientos diez), en las cuentas 936013/3 MJT Recursos p/ Gastos y Sueldos; 936002/5 MJT Modernización del Estado y 819088/7 MJT-SNPP Aporte Patronal; incumpliendo lo previsto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 55.- incisos c), Art. 56.- Contabilidad institucional, incisos a) y b) y el Art. 57 – Fundamentos Técnicos, inciso b) y c)** y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, de **Exposición**, incurriendo en infracciones previstas Art. **83 – Infracciones - inc. e)**.
5. Existen Notas de Débitos Bancarios de las Cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, no contabilizadas al 31/12/08, por **G. 53.327.260** (Guaraníes cincuenta y tres millones trescientos veinte y siete mil doscientos sesenta), en las cuentas 936013/3 MJT Recursos p/ Gastos y Sueldos; 925506/0 MJT Venta de Formularios y Valores – Cta Ingresos 936002/5 MJT Modernización del Estado 936004/7 MJT – SNPP ; incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 55.- incisos c), Art. 56.- Contabilidad institucional, incisos a) y b) y el Art. 57 – Fundamentos Técnicos, inciso b) y c)**, y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, de **Exposición**, incurriendo en infracciones previstas en el Art. **83 – Infracciones - inc. e)**.



6. Se constató que existen Notas de Créditos Bancarias contabilizadas que no figuran en el extracto de la Cta. por **G. 635.007.880** (Guaraníes seiscientos treinta y cinco millones siete mil ochocientos ochenta) y Boletas de Depósitos no contabilizados al 31/12/08, de **G. 137.943.592** (Guaraníes ciento treinta y siete millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y dos), correspondientes a las cuentas habilitadas y autorizadas en el Banco Nacional Fomento, en contravención a lo dispuesto **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 55, inciso c), Art. 56.-: incisos a) y b), Art. 57, incisos b) y c),** así como a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, *Exposición*, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83, inciso e).**
7. Se constató la falta de exposición en el Balance General al 31/12/08 de la Cuenta N° 128 habilitada en el Banco Central del Paraguay a nombre del Ministerio de Justicia y Trabajo, por **G. 41.732.737.682** (Guaraníes cuarenta y un mil setecientos treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y dos), en contravención a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 55, inciso c), Art. 56.-: incisos a) y b), Art. 57, incisos b) y c),** así como a PCGA, en el principio de *Exposición*, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83, inciso e).**
8. Se constató la falta de control en la confección de los cheques emitidos por la institución correspondientes a la Cta. N° 936.013/3 Banco Nacional de Fomento, en incumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Arts. 60 y 61.**
9. El Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) imputó incorrectamente **G. 216.646.305** (Guaraníes doscientos dieciséis millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cinco) por adquisiciones realizadas en el Objeto del Gasto 300- Bienes de Consumo e Insumos evidenciado en los registros del Dpto. de Contabilidad y el Dpto. de Patrimonio, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56, incisos a) y b), Art. 57, inciso c).**
10. El saldo de la cuenta 4.1.7.10 Obligaciones Presupuestarias por **G. 9.387.662.678** (Guaraníes nueve mil trescientos ochenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y ocho), expuesto en el Balance Consolidado al 31/12/08; registrado en el Pasivo Corriente no fue justificado con comprobantes respaldatorios. La falta de presentación de documentos de respaldo expone el incumplimiento de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56, incisos b y c; y Art. 57 en sus incisos b) y c),** así como también con el Decreto N° 8.127/00 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99” **Art. 92 inc. b) y Art. 102, inc. d);** así como también con los Principios de Contabilidad aplicados al Sector Público de: Devengado y *Exposición*, y con la Norma Básica y Técnica de Control Interno: NTCI-02.02 *Documentación de Respaldo.*
11. En la Cta. Transferencias, se realizaron asientos de Obligación por un total de **G. 543.126.255** (Guaraníes quinientos cuarenta y tres millones ciento veinte y seis mil doscientos cincuenta y cinco), sin embargo se constató que no cuentan con el asiento de Egreso correspondiente, incumplimiento lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56, inciso c),** incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83: inciso e).**
12. Existen Boletas de depósitos de la Cta. BCP N° 123 no consignados en el Registro Mayor Contable de los meses de marzo/08 por **G. 22.636.025** (Guaraníes veintidós millones seiscientos treinta y seis mil veinticinco) y junio/08 por **G. 25.860.002** (Guaraníes veinte y cinco millones ochocientos sesenta mil dos), incumpliendo las disposiciones establecidas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en sus Artículos 56 Contabilidad Institucional, incisos: b) y c) Art. 57 – Fundamentos Técnicos, inciso b) y c), Art. 60.- Control interno** en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 8.127/2000



“Reglamentario de la Ley N° 1535/99”, en el **Art 92** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, inc. **b)**, el **Art. 102 Principales Procesos**, inc. **d)** **En materia de Contabilidad**. Tampoco se ajustó a los Principios Contables aplicados al Sector Público de lo: **Devengado y de Exposición**, incurriendo en infracciones previstas en el **Art. 83**, de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, inciso **e)**.

13. *La institución presentó Planillas de registro mensual de viáticos de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2008, fuera del plazo establecido en la Ley N° 2597/05 “Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública”, Art. 8.*
14. *Se realizaron pagos de viáticos en el mes de enero a 14 personas, y en febrero y marzo de 2008, a 15 personas, sin que las mismas se hayan trasladado al interior del país, en cumplimiento de las comisiones de servicio, transgrediendo lo establecido Ley N° 2597/05 “Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública”, Art.4.*
15. *La rendición de cuentas de viáticos presentada no abarca todos los meses del año 2008, incumpliendo lo establecido en la Ley 2597/05 “Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública”, Art. 8.*

El Ministerio de Justicia y Trabajo, realizó pagos en forma irregular, **G. 14.110.000** (Guaraníes catorce millones ciento diez mil), en el Objeto del Gasto 240- Mantenimiento y Reparaciones de vehículos correspondiente al periodo auditado, en consecuencia incurrió en Infracciones previstas en el **Art. 83** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, inciso d)**. Los pagos efectuados se detallan a continuación en el siguiente cuadro:

Tipo de Vehículo	Mantenimiento y/o Servicios	Observación	Monto pagado en forma irregular G.
Ford Ranger con chapa N°. EAD 723	compra de batería	2 (dos) baterías en menos de tres meses para el vehículo	555.000
Nissan Pick up, con chapa N°. EAA 508	compra de batería	2 (dos) baterías en menos de tres meses para el vehículo	555.000
Nissan Patrol, con chapa N°. EAB 948	compra de batería	2 (dos) baterías en menos de cuatro meses para el vehículo	555.000
Mercedes Benz Sprinter, Chapa N°. EAE 049	Mantenimiento	Pagos duplicados en concepto de Mantenimiento a un mismo vehículo en un periodo menor de doce (12) días	747.000
Mercedes Benz Sprinter, Chapa N°. EAD 523	5 cubiertas y 1 batería	Precios elevados	2.525.000
Ford Ranger con chapa N°. AZZ N°.381	Mantenimiento	Pagos duplicados en concepto de Mantenimiento al vehículo en una misma fecha	609.000
Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 299	Mantenimiento	Pagos duplicados en concepto de Mantenimiento al mismo Vehículo en una misma fecha	565.000
Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 521	Mantenimiento	Pagos duplicados en concepto de Mantenimiento a un mismo vehículo en una misma fecha	340.000
Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 300	Mantenimiento	Pagos duplicados en concepto de Mantenimiento a un mismo vehículo a los un día.	664.000
Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 525	Mantenimiento	Pagos duplicados en concepto de Mantenimiento a un mismo vehículo en una misma fecha	702.000
Ford Ranger con chapa N°. EAD N°.519	Reparación de Motor	Triple pago por rectificación de motor	885.000
Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 524	Mantenimiento	En 20 días, pagó tres veces en concepto de Mantenimiento para el vehículo.	1.412.000
Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAD 300	Mantenimiento	En 11 días, pagó dos veces en concepto de Mantenimiento al vehículo.	172.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Tipo de Vehículo	Mantenimiento y/o Servicios	Observación	Monto pagado en forma irregular G.
Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAE 047	Mantenimiento	En 11 días, pagó dos veces en concepto de Mantenimiento al mismo Vehículo.	262.000
Mercedes Benz Sprinter con chapa N°. EAE 046	Mantenimiento	En 44 días, pagó tres veces en concepto de Mantenimiento para el vehículo.	878.000
Para 5 Mercedes Benz Sprinter y 1 Volvo Sedan	compra de batería	Comparación de Precios de batería facturadas por el mismo taller DM, constándose variación de precios	2.090.000
Nissan Patrol, con chapa N°. AYY 733	Carga de gas R 134 ecológico	En un periodo de siete meses, se recargó tres veces	594.000
MONTO TOTAL G.			14.110.000

16. El Ministerio de Justicia y Trabajo, no cuenta con documentos respaldatorios por un importe **G. 172.176.564** (Guaraníes ciento setenta y dos millones ciento setenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro), imputados al objeto del Gasto 240, en contravención a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56, inciso c)**, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 8.127/2000 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99”, en el **Art 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, y el Art. 102 Principales Procesos inc. d) En materia de Contabilidad**, tampoco observó las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo, incurriendo en infracciones previstas en el **Art. 83, inciso e)** de la Ley . Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la Republica, para su profundización.
17. En los legajos de rendición de cuentas, se constató pagos por **G. 69.399.800** (Guaraníes sesenta y nueve millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos), realizados por trabajos a los proveedores, Electricidad Yacyreta y el Taller DM de Diosnel Mongelós, sin el respaldo de los Recibos de Dinero correspondientes, incumpliendo lo establecido en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60, Art. 61**, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83 inciso e)**.
18. Se constató Notas de remisiones de los años 2000, 2002, 2003, 2006 y 2007 utilizadas como respaldo documental en el ejercicio fiscal 2008, por **G. 390.505.242** (Guaraníes trescientos noventa millones quinientos cinco mil doscientos cuarenta y dos), en el rubro 310- productos alimenticios; incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en los Arts. 37, 60 y 61**, por lo que la institución, y no observó lo previsto en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 6539/05 “*Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Retención*”, en sus **Arts. 17, 30, 32**, incurriendo en infracciones previstas en el artículo **83, inciso e)**. Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la Republica, para su profundización.
19. Por las adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2008 e imputadas en el rubro 310- Productos Alimenticios, el Ministerio de Justicia y Trabajo no posee documentos respaldatorios de las obligaciones imputadas en el rubro examinado por **G. 363.539.774** (Guaraníes trescientos sesenta y tres millones quinientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cuatro), en incumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56, inc. c)**, y los **PCGA - principio de Exposición**, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83 Inc. e)**. Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la Republica, para su profundización.
20. Se constató, que los Legajos de Rendición de Cuentas del Rubro 310- Productos Alimenticios presentados por la institución, no contienen toda la información necesaria



- que avale las obligaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2008, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en los **Arts. 60** Control interno. **Art. 61.-** Auditorías Internas Institucionales, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 8.127/2000 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99”, en el **Art 92** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas y con las Normas Técnicas de control Interno NTCl- 02.02 Documentación de Respaldo”
21. Se constató la falta comprobantes respaldatorios “Facturas” por **G. 1.207.892** (Guaraníes un millón doscientos siete mil ochocientos noventa y dos) en el rubro 310- Productos Alimenticios, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56, incisos b)**, en concordancia con el Decreto N° 6539/05 “Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Retención” Sección 2, **Art. 17**, Capítulo II, Sección 1. **Art. 5)**, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83**, inciso e).
Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la Republica, para su profundización.
 22. No se constató Notas de Remisiones del proveedor Distribuidora Preciosa por **G. 4.131.938** (Guaraníes cuatro millones ciento treinta y un mil novecientos treinta y ocho) en el rubro 310- Productos Alimenticios, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56, incisos b)** en concordancia con el Decreto N° 6539/05 “Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Retención” Sección 2, que expresa en el **Art. 17**, Capítulo II, Sección 1. **Art. 5)**, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83**, inciso e).
 23. El Ministerio de Justicia y Trabajo, no cuenta con documentos respaldatorios de erogaciones realizadas por **G. 67.980.000** (Guaraníes sesenta y siete millones novecientos ochenta mil), correspondiente al objeto del Gasto 360, en contravención a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56**, inciso c), incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83, Inciso e)**.
Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la Republica, para su profundización.
 24. Se constató la falta de recibos de dinero expedidos por parte del proveedor Estación Bahía SRL, por un total de **G. 66.467.525** (Guaraníes sesenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos veinticinco), incumpliendo a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículos 60 y 61**; incurriendo en las infracciones previstas en el artículo **83**, inciso e).
 25. Por las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2008 e imputadas en el rubro 360- Combustibles y Lubricantes, el Ministerio de Justicia y Trabajo no justificó con comprobantes respaldatorios la totalidad de distribución de los cupos de combustibles en el periodo 2008 por **G. 570.318.040** (Guaraníes quinientos setenta millones trescientos dieciocho mil cuarenta), incumpliendo a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56, inc. c)**, los **PCGA** - principio de Exposición, igualmente lo dispuesto en la Resolución M.H N° 161, para el cierre del ejercicio fiscal 2008, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83 Inc. e)**.
Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la Republica, para su profundización.
 26. El Sistema de Control Interno del Ministerio de Justicia y Trabajo, apoyado en el manejo y verificación del Sistema de Evaluación COSO, adoptado por la Contraloría General de la República, arroja una puntuación final en la Fase de ejecución de **2,00021 (Riesgo ALTO)**

CAPÍTULO V



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

RECOMENDACIONES GENERALES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración del Ministerio de Justicia y Trabajo deberán:

1. Agilizar los trámites pertinentes, ante las instancias correspondientes, a fin de regularizar las transacciones o hechos económicos que afecten su situación Económico- Financiera, de conformidad con las Normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad del MH.
2. Implementar procedimientos administrativos efectivos y aplicar la dinámica contable expedida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, con el propósito de depurar y regularizar las informaciones en tiempo y forma, a fin de registrar todas las operaciones o transacciones, que reflejen la verdadera situación financiera de la institución.
3. Aplicar procedimientos administrativos efectivos, con el propósito de regularizar las informaciones en tiempo y forma, a fin de registrar todas las operaciones o transacciones financieras, que reflejen la efectiva situación financiera en los ejercicios futuros, conforme a las disposiciones legales vigentes, al mismo tiempo debe ser aclarada en la Nota a los Estados Contables de la Institución.
4. Realizar las gestiones pertinentes en la brevedad a fin de que la Cuenta N° 128 habilitada en el Banco Central del Paraguay a nombre del Ministerio de Justicia y Trabajo se encuentre expuesta en el Balance General de manera a reflejar verdadera situación de los Estados Financieros al cierre de cada ejercicio fiscal.
5. Ejercer un control estricto y efectivo en la confección de cheques de manera a precautelar y dar seguridad al giro y suscripción de los mismos.
6. Los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio deben trabajar en forma coordinada para evitar las imputaciones incorrectas y/o subsanar las inconsistencias en tiempo y forma, a fin exponer el saldo correcto de los rubros tanto en Contabilidad como en el Departamento de Patrimonio de la institución.
7. Establecer mecanismos adecuados para mantener a disposición de los órganos de control los documentos que respalden las operaciones registradas conforme a los saldos expuestos en los Estados Financieros; asimismo su Departamento de Contabilidad deberá en lo sucesivo contar con los documentos de respaldo por las operaciones registradas en sus informaciones contables, a manera de que los saldos expuestos en el Balance General se encuentren de conformidad a las disposiciones legales.
8. En sucesivas presentaciones de planillas de registro mensual de viáticos, se recomienda al Ministerio de Justicia y Trabajo, el estricto cumplimiento del plazo establecido en la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", así como la remisión de los demás meses faltantes.
9. Los pagos realizados por la administración, por comisiones de servicio deben estar debidamente justificados en las rendiciones de viáticos, en concordancia a las disposiciones legales vigentes.
10. Implementar mecanismos de control más prácticos y eficaces, a fin de evitar erogaciones innecesarias en cuanto al corto tiempo de reposición de las baterías para los vehículos del parque automotor de la institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

11. Contar con todas las documentaciones que respalden sus gastos y establecer mecanismos efectivos de control de las operaciones registradas conforme a sus estados contables, ajustándose a las disposiciones vigentes.
12. Establecer los mecanismos necesarios para mantener a disposición de los órganos de control todos los documentos que respaldan sus operaciones y exigir a los proveedores la presentación en tiempo y forma de todos los documentos de respaldo que hacen las rendiciones de cuentas.
13. Tomar los recaudos necesarios para ejercer un mayor control a todas las dependencias operativas, con el objeto de subsanar en tiempo y forma las irregularidades que puedan surgir en las rendiciones de cuentas y transparentar su administración.
14. Todas las adquisiciones realizadas e imputadas al rubro 310-Productos –Alimenticios deberán necesariamente contar con los documentos que respalden cada obligación y sustenten las registraciones contables y presupuestarias.
15. Las distribuciones de combustibles realizadas por la institución a través de de los cupos, deberán contener toda la información necesaria que sustenten el monto obligado, y cualquier existencia que quedare deberá ser activado a efectos de estar reflejado en los estados financieros de la entidad.
16. Esta Contraloría General de la República, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere al Ministerio de Justicia y Trabajo la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en las Observaciones señaladas por la CGR en el presente informe en los siguientes ítems N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 31; por incumplimiento a las disposiciones legales señaladas para cada caso y la aplicación de sanciones pertinentes si correspondiere; e informar a éste Organismo Superior de Control las resultas de los mismos en un plazo de 90 días hábiles.
17. Deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 “Por el cual se establece las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”; Capítulo II – Modelo Estándar de Control Interno: Apruébese y adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo auditor, las autoridades de Ministerio de Justicia y Trabajo, deberá diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NUESTRA MISIÓN: EJERCER EL CONTROL GOBIERNAMENTAL PROPICIANDO LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

solucionar las deficiencias apuntadas en el presente informe. Este Plan de Mejoramiento que se anexa, deberá contener las acciones a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo; el mismo deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 60 días, a partir de la recepción del presente informe.

El Modelo de Plan de Mejoramiento se encuentra disponible en la página Web de la Institución www.contraloria.gov.py

Es nuestro informe

Asunción, 17 agosto de 2009

Lic. Lourdes Romero R.
Auditora

Lic. Rosanna Barboza
Auditora

Sr. Ever Otazo
Auditor

Lic. Adalberto Almada
Auditor

Lic. Noemí Scavone
Jefa de Equipo

Lic. Marta B. de Sánchez
Supervisora

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dirección de Control de la Administración Central



RESUMEN EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

AUDITORÍA FINANCIERA

EJERCICIO FISCAL 2008.

I-ANTECEDENTES

Resolución CGR N° 112 de fecha 5 de febrero de 2009, "Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Financiera al Ministerio de Justicia y Trabajo, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo"

II-ALCANCE

La Auditoría consistió en la revisión analítica de las variaciones de los saldos finales de las partidas patrimoniales significativas del Balance General, Estado de Resultados, concluido al 31 de diciembre de 2008. La identificación de las mencionadas partidas patrimoniales, el análisis de las variaciones porcentuales horizontales y verticales ocurridas entre los ejercicios del Ejercicio Fiscal 2007 y 2008. Asimismo el examen fue realizado de acuerdo a la Resolución CGR 350/09 "Por la Cual se Aprueba la Actualización del Manual de Auditoría Gubernamental, Denominado "TESAREKO", para Uso Interno de la Contraloría General de la República".

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera de la Entidad, el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN).

III-PRINCIPALES HALLAZGOS

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por los responsables del Ministerio de Justicia y Trabajo, de los cuales son responsables los funcionarios que las formalizaron, se concluye lo siguiente:

1. Evaluado el Sistema de Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Sistema de Evaluación COSO, adoptado por la Contraloría General de la República, arroja una puntuación final de **2,00021 (Riesgo ALTO)**
2. Existen transferencias no registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad SICO correspondientes a las Ctas. BCP N°S. 122, 123 y 129, por **G. 2.409.228.967** (Guaraníes dos mil cuatrocientos nueve millones doscientos veintiocho mil novecientos sesenta y siete), incumpliendo con lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, Art. **56**, incisos **c)**, y **b)**, Art. 57, incisos **b)** y **c)** y con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), de Exposición, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. **83** inciso **e)**.
3. Existen Boletas de Depósitos no Contabilizadas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) correspondientes a las Ctas. BCP N°s. 122 y 123 de recursos propios del MJT, al 31/12/08 por **G. 62.615.555** (Guaraníes sesenta y dos millones seiscientos quince mil quinientos cincuenta y cinco), incumpliendo con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, Art. **55**, inciso **c)**, Art. **56.-**: incisos **a)** y **b)**, Art. **57**, incisos **b)** y **c)**, así como a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Exposición, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. **83**, inciso **e)**.
4. Existen Transferencias de las Cuentas BCP N°s. 122 y 123 registradas contablemente, que no figuran en el Extracto Bancario, al 31/12/08 por **G. 98.423.062** (Guaraníes noventa y ocho millones cuatrocientos veintitrés mil sesenta y dos), en contravención a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, Art. **55**, inciso **c)**, Art. **56**, incisos **a)** y **b)**, Art. **57**, incisos **b)** y **c)**, así como a PCGA, en el principio de Exposición, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. **83**, inciso **e)**.
5. Existen Notas de Créditos Bancarias de las Cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, no contabilizadas al 31/12/08, por **G. 107.729.310** (Guaraníes ciento siete millones setecientos veintinueve mil trescientos diez), incumpliendo lo previsto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, Art. **55.-** incisos **c)**, Art. **56.- Contabilidad institucional**, incisos **a)** y **b)** y el Art. **57 – Fundamentos Técnicos**, inciso **b)** y **c)** y a los



Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, de **Exposición**, incurriendo en infracciones previstas Art. **83 – Infracciones - inc. e)**.

6. Existen Notas de Débitos Bancarios de las Cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, no contabilizadas al 31/12/08, por **G. 53.327.260** (Guaraníes cincuenta y tres millones trescientos veintisiete mil doscientos sesenta), incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** Art. **55.-** incisos **c)**, Art. **56.- Contabilidad institucional**, incisos **a)** y **b)** y el Art. **57 – Fundamentos Técnicos**, inciso **b)** y **c)**, y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, de **Exposición**, incurriendo en infracciones previstas en el Art. **83 – Infracciones - inc. e)**.

7. Se constató que existen Notas de Créditos Bancarias contabilizadas que no aparecen en el extracto de la Cta. por **G. 635.007.880** (Guaraníes seiscientos treinta y cinco millones siete mil ochocientos ochenta) y Boletas de Depósitos no contabilizados al 31/12/08, de **G. 137.943.592** (Guaraníes ciento treinta y siete millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y dos). en contravención a lo dispuesto **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, Art. **55**, inciso **c)**, Art. **56.-:** incisos **a)** y **b)**, Art. **57**, incisos **b)** y **c)**, así como a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, **Exposición**, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. **83**, inciso **e)**, de la citada ley.

8. Se constató la falta de exposición en el Balance General al 31/12/08 de la Cuenta N° 128 habilitada en el Banco Central del Paraguay a nombre del Ministerio de Justicia y Trabajo, por **G. 41.732.737.682** (Guaraníes cuarenta y un mil setecientos treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y dos), en contravención a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, Art. **55**, inciso **c)**, Art. **56.-:** incisos **a)** y **b)**, Art. **57**, incisos **b)** y **c)**, así como a PCGA, en el principio de Exposición, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. **83**, inciso **e)**, de la citada ley.

9. El Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) imputó incorrectamente **G. 216.646.305** (Guaraníes doscientos dieciséis millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cinco) por adquisiciones realizadas en el Objeto del Gasto 300- Bienes de Consumo e Insumos evidenciado en los registros del Dpto. de Contabilidad y el Dpto. de Patrimonio, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, Art. **56**, incisos **a)** y **b)**, Art. **57**, inciso **c)**.

10. El saldo de la cuenta Obligaciones Presupuestarias por **G. 9.387.662.678** (Guaraníes nueve mil trescientos ochenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y ocho), expuesto en el Balance Consolidado al 31/12/08; registrado en el Pasivo Corriente no fue justificado con comprobantes respaldatorios, incumpliendo la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, Art. **56**, incisos **b)** y **c)**; y Art. **57** en sus incisos **b)** y **c)**, así como también con el Decreto N° 8.127/00 "Reglamentario de la Ley N° 1535/99" Art. **92** inc. **b)** y Art. **102**, inc. **d)**; así como también con los Principios de Contabilidad aplicados al Sector Público de: Devengado y Exposición, y con la Norma Básica y Técnica de Control Interno: NTCI-02.02 *Documentación de Respaldo*.

11. En la Cta. Transferencias, se realizaron asientos de Obligación por un total de **G. 543.126.255** (Guaraníes quinientos cuarenta y tres millones ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y cinco), sin embargo se constató que no cuentan con el asiento de Egreso correspondiente, incumplimiento lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, Art. **56**, inciso **c)**, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. **83:** inciso **e)**.

12. Existen Boletas de depósitos de la Cta. BCP N° 123 no consignados en el Registro Mayor Contable de los meses de marzo/08 por **G. 22.636.025** (Guaraníes veintidós millones seiscientos treinta y seis mil veinticinco) y junio/08 por **G. 25.860.002** (Guaraníes veinticinco millones ochocientos sesenta mil dos), incumpliendo las disposiciones establecidas en la en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en sus **Artículos 56** Contabilidad Institucional, incisos: **b)** y **c)** Art. **57 – Fundamentos Técnicos**, inciso **b)** y **c)**, Art. **60.- Control interno** en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 8.127/2000 "Reglamentario de la Ley N° 1535/99", en el Art **92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, inc. **b)**, el Art. **102 Principales Procesos**, inc. **d)** **En materia de Contabilidad**. Tampoco se ajustó a los Principios Contables aplicados al Sector Público de lo: **Devengado y de Exposición**,



incurriendo en infracciones previstas en el **Art. 83**, de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", inciso e).

13. No cuenta con documentos respaldatorios por un importe **G. 172.176.564** (Guaraníes ciento setenta y dos millones ciento setenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro), imputados al objeto del Gasto 240, en contravención a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 56**, inciso c), en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 8.127/2000 "Reglamentario de la Ley N° 1535/99", en el **Art 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, y el **Art. 102 Principales Procesos inc. d) En materia de Contabilidad**, tampoco observó las Normas Técnicas de Control Interno NTCI-02.02 Documentación de Respaldo, incurriendo en infracciones previstas en el **Art. 83**, inciso e) de la citada ley. Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República, para su profundización.

14. Se constató Notas de remisiones de los años 2000, 2002, 2003, 2006 y 2007 utilizadas como respaldo documental en el ejercicio fiscal 2008, por **G. 390.505.242** (Guaraníes trescientos noventa millones quinientos cinco mil doscientos cuarenta y dos), en el rubro 310-productos alimenticios, y no se constata facturas por **G. 1.207.892** (Guaraníes un millón doscientos siete mil ochocientos noventa y dos), incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los **Arts. 37, 60 y 61**, por lo que la institución, y no observó lo previsto en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Retención", en sus **Arts. 17, 30, 32**, incurriendo en infracciones previstas en el artículo **83**, inciso e), de la citada ley. Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República, para su profundización.

15. Por las adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2008 e imputadas en el rubro 310-Productos Alimenticios, el Ministerio de Justicia y Trabajo no posee documentos respaldatorios de las obligaciones imputadas en el rubro examinado por **G. 363.539.774** (Guaraníes trescientos sesenta y tres millones quinientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cuatro), en incumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 56, inc. c)**, y los **PCGA** - principio de Exposición, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83 Inc. e)**, de la citada ley. Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República, para su profundización.

16. El Ministerio de Justicia y Trabajo, no cuenta con documentos respaldatorios por erogaciones por realizadas por un importe **G. 67.980.000** (Guaraníes sesenta y siete millones novecientos ochenta mil), correspondiente al objeto del Gasto 360, en contravención a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 56**, inciso c), incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83, Inciso e)**. Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República, para su profundización.

17. Por las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2008 e imputadas en el rubro 360-Combustibles y Lubricantes, no cuentan con comprobantes respaldatorios de la distribución de los cupos de combustibles por **G. 570.318.040** (Guaraníes quinientos setenta millones trescientos dieciocho mil cuarenta), en incumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 56, inc. c)**, los **PCGA** - principio de Exposición, igualmente lo dispuesto en la Resolución M.H N° 161, para el cierre del ejercicio fiscal 2008, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83 Inc. e)**, de la citada ley. Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República, para su profundización.

En nuestra opinión, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros del Ministerio de Justicia y Trabajo **no presentan razonablemente la situación financiera ni los resultados de sus operaciones del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008**, en la correcta exposición de los resultados de sus operaciones, de conformidad a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", al Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", a la Ley N° 3409/2008 "Que Aprueba la Ley de Presupuesto para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

el Ejercicio Fiscal 2008", su respectivo Decreto Reglamentario y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Es nuestro Dictamen.

El Informe completo se encuentra en el sitio Web de la Institución; www.contraloria.gov.py

Asunción, 17 de agosto de 2009

Lic. Noemí Scavone
Jefa de Equipo

Lic. Marta B. de Sánchez
Supervisora

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dirección de Control de la Administración Central